



**EL DERECHO ECONÓMICO EN  
ACERTIJOS Y ENTRESIJOS  
PARA ESTUDIANTES DE  
CIENCIAS EMPRESARIALES**

**Arturo Manuel Arias Sánchez**

**2019**

**Derechos  
de Autor  
protegidos  
Cuba.  
Feijóo 2019**

## Índice

<b>Prólogo</b> -----	<b>4</b>
<b>Capítulo I: Acertijos y entresijos reveladores de la organización estatal y el ordenamiento jurídico de la República de Cuba</b> ---	<b>5</b>
<b>Capítulo II: Acertijos y entresijos sobre el pago del salario y de las prestaciones monetarias de seguridad social a corto plazo a los trabajadores</b> -----	<b>15</b>
<b>Capítulo III: Acertijos y entresijos en la madeja de los contratos de naturaleza económica</b> -----	<b>36</b>
<b>Capítulo IV: Acertijos y entresijos en el giro de los títulos-valores en su tráfico económico</b> -----	<b>48</b>
<b>Capítulo V: Acertijos y entresijos en el ámbito de los nexos presupuestarios y tributarios</b> -----	<b>58</b>
<b>Capítulo VI: Acertijos y entresijos develadores de los entornos bancario y asegurador</b> -----	<b>76</b>
<b>Capítulo VII: Acertijos y entresijos en la cuerda de la propiedad intelectual</b> -----	<b>91</b>
<b>Capítulo VIII: Acertijos y entresijos en el entramado de los delitos económicos</b> -----	<b>101</b>
<b>Capítulo IX: Elementos geográficos físicos y socioeconómicos del archipiélago cubano</b> -----	<b>112</b>
<b>Vocabulario técnico auxiliar</b> -----	<b>119</b>
<b>Bibliografía</b> -----	<b>129</b>
<b>Legislación consultada</b> -----	<b>130</b>

## Prólogo

Sostienen críticos de obras literarias y cinematográficas que “segundas partes nunca fueron buenas”, dado que la saga de una u otra, muchas veces, no rebasa el nivel alcanzado por las primeras; en esta ocasión, no comparto tal aserto con mi obrilla.

Las vertiginosas modificaciones experimentadas en los últimos meses por nuestro ordenamiento estatal y sus pertinentes adecuaciones jurídicas, me obligan a elaborar este segundo material didáctico destinado a los estudiantes de Ciencias Empresariales y, por qué no, también a los de la carrera de Derecho, ambos de la Universidad de Sancti-Spíritus.

El manual de ejercicios que ofrezco, digitalizado, o quizá en papel, es fruto de mi empeño por acercar a disciplinas técnicas que, si bien apuntan, esencialmente, a materias contables y económicas, también responden, todas, a fundamentos legales, cuyas raíces normativas surgen del Estado socialista cubano, razones para estudiarlas, pero... ¡jugando!

Mediante sus acertijos (o adivinanzas), entresijos (palabras ocultas) y situaciones casuísticas, todos ofrecidos para su solución, más el vocabulario técnico final, es posible fijar, en su contexto lúdico, los contenidos recibidos en clases sobre legislación económica y otras afines.

Sea como fuere, el manual no esquivo el deber de estudiar en textos propios de las asignaturas y en los jurídicos, de las disciplinas en curso, a lo largo de la carrera.

Quizás algún acertijo o entresijo u otro cualquiera, convierta en un dolor de cabeza el denuedo por hallar la palabreja oculta o la respuesta acertada, pero con tesón, unido a la consulta colectiva, el estudiante tiene que sobre imponerse; si desacierta, a manera de consuelo, pero como último recurso, puede consultar las soluciones que cierran cada capítulo del manual.

Con ciencia, conciencia y paciencia, como afirmó el *Tercer Descubridor* de Cuba (a propósito, ¿quién fue?), se pueden resolver todos los acertijos, entresijos y casos propuestos en esta obrilla.

¿Y quién fue su *Cuarto Descubridor*?

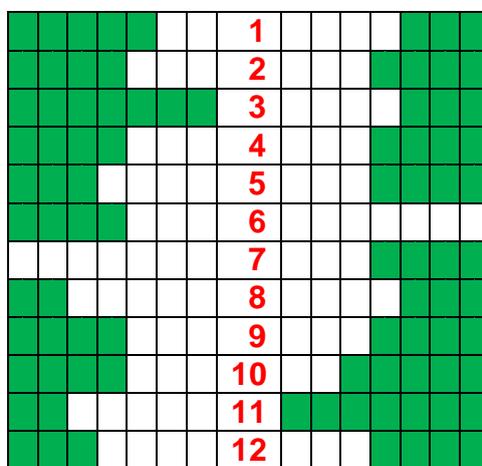
Arturo Manuel Arias Sánchez

# Capítulo I: Acertijos y entresijos reveladores de la organización estatal y el ordenamiento jurídico de la República de Cuba

## Acertijo 1

Halla en el crucigrama conceptos claves de la organización estatal y del ordenamiento jurídico en nuestro país.

Apóyate en las referencias.



Si trabajas con cuidado y llenas bien todos los escaques del crucigrama, te aparecerá en una de sus columnas el nombre de la Ley Fundamental de la República de Cuba.

1. Norma jurídica dictada por el Consejo de Ministros o el Presidente de la República.
2. Es sinónimo de abrogar.
3. Conducta social reglada.
4. Órgano de gobierno integrado por los ministros.
5. Persona elegida mediante el voto como miembro de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
6. Una de las características de las normas jurídicas.
7. Función estatal en la promulgación de leyes.

8. Norma jurídica dictada por los ministerios.
9. Pena o castigo, administrativo o penal, impuesto a los transgresores de la ley.
10. Ley que contiene numerosas instituciones jurídicas.
11. Órgano socio-político de coacción y fuerza.
12. Período en que rige una ley.

#### **Acertijo 2**

**Somete a prueba tus conocimientos sobre la organización estatal y el ordenamiento jurídico cubanos.**

**Solo una de las respuestas, de entre las consignadas, puede ser la acertada o la errónea.**

**1. Los órganos superiores de poder del Estado en Cuba son:**

- a) el Consejo de Ministros.
- b) el Partido Comunista de Cuba (PCC).
- c) el Consejo de Estado.

**2. Cuando en su sesión ordinaria de trabajo la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba la Ley del Presupuesto para el siguiente año, se evidencia la función estatal:**

- a) Judicial.
- b) Ejecutiva.
- c) Legislativa.

**3. Uno de los órganos del gobierno municipal del Poder Popular es:**

- a) el Consejo de la Administración Municipal.
- b) el Comité Provincial del PCC.
- c) la Dirección Municipal de Educación.

4. Las normas jurídicas promulgadas por el Estado cubano tienen, en su cumplimiento, un carácter:

- a) voluntario.
- b) obligatorio.
- c) extraterritorial.

5. Sentenció Martí:

*Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre<sup>1</sup>.*

¿Cuál es ella de entre las siguientes?

- a) la Ley de Seguridad Social.
- b) la Ley de la Inversión Extranjera.
- c) la Constitución de la República de Cuba.

Entresijo 1

Encuentra en los entresijos de la "sopa de letras" conceptos, órganos de gobierno y normas jurídicas de nuestro sistema político.

N	O	I	C	U	L	O	S	E	R	Y
O	L	A	I	C	I	D	U	J	E	E
R	X	N	Y	L	A	G	E	L	Z	L
T	O	O	R	D	E	N	/	M	A	C
S	D	I	T	A	N	O	A	N	P	P
I	A	S	X	O	T	E	R	C	E	D
N	G	E	J	E	C	U	T	I	V	A
I	E	S	R	E	S	P	E	T	O	X
M	L	C	I	U	D	A	D	A	N	O
A	E	L	B	M	A	S	A	P	A	C
D	D	Z	O	N	R	E	I	B	O	G

<sup>1</sup> José Martí: *Obras escogidas*, vol. III, Editorial de Ciencias Sociales, 1992, p. 8.

1. Órgano de gobierno del Poder Popular estructurado en los municipios del país y uno a nivel nacional.
2. Asamblea Nacional del Poder Popular (sigla).
3. Nativo de Cuba residente en su país.
4. Consejo de la Administración Municipal (sigla al revés).
5. Consejo de la Administración Provincial (sigla al revés).
6. Norma jurídica promulgada por el Consejo de Ministros.
7. Norma jurídica dictada por el Consejo de Estado.
8. Función estatal que recae en el Consejo de Ministros.
9. Órgano revolucionario de poder.
10. Función estatal de impartir justicia.
11. Imperio de la ley.
12. Norma jurídica promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular.
13. Funcionario cubano a la cabeza de un ministerio.
14. Organismo de la administración central del Estado que controla y fiscaliza los tributos (sigla al revés).
15. Mandato que debe ser obedecido pronunciado por una autoridad pública.
16. Disposición normativa dictada por un ministerio.
17. Exigido por la ley.
18. Jornada de trabajo parlamentaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

## Soluciones a los acertijos y entresijos del Capítulo I

### Acertijo 1

Crucigrama resuelto.

					D	E	C	R	E	T	O				
				D	E	R	O	G	A	R					
							N	O	R	M	A				
				C	O	N	S	E	J	O					
			D	I	P	U	T	A	D	O					
				O	B	L	I	G	A	T	O	R	I	A	
L	E	G	I	S	L	A	T	I	V	A					
		R	E	S	O	L	U	C	I	O	N				
				S	A	N	C	I	O	N					
				C	O	D	I	G	O						
		E	S	T	A	D	O								
			V	I	G	E	N	C	I	A					

### Acertijo 2

Sus respuestas.

Número 1

**Inciso a) ¡Cierto! El Consejo de Ministros es un órgano superior de poder del Estado cubano, su gobierno. Como su nombre lo indica, está integrado por los ministros cubanos al frente de los cuales se encuentra el Primer Ministro.**

**Inciso b) ¡No! El Partido Comunista de Cuba no es un órgano de poder del Estado sino la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado cubanos, cuya función es dirigir al país en la construcción del socialismo.**

**Inciso c) El Consejo de Estado es también un órgano superior de poder del Estado cubano y representa a la Asamblea Nacional del Poder Popular entre uno y otro período de sesiones. El Consejo de Estado ostenta la suprema representación del Estado cubano.**

Ahora, soluciona el siguiente acertijo.

## Número 2

**Inciso a) ¡No! No es la judicial; esta compete al sistema de tribunales de la República de Cuba que, en nombre del pueblo cubano imparte justicia.**

**Retorna al acertijo.**

**Inciso b) ¡Tampoco! En verdad la función ejecutiva del Estado cubano recae en su Consejo de Ministros, que como acoté más arriba, es el gobierno del país.**

**Debes entender como función ejecutiva, en sentido amplio, la de dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de los órganos superiores de poder del Estado cubano, razón por la cual el Consejo de Ministros ordena y vela por la ejecución de las actividades políticas, económicas, culturales, científicas, sociales y de defensa trazadas para el país.**

**Inciso c) ¡Diana! Efectivamente cuando la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba la Ley del Presupuesto para el año siguiente, ha ejercido su función legislativa, es decir, hacedora de leyes, y las leyes son las normas jurídicas de más alto rango promulgadas en Cuba.**

**A veces se les denomina "códigos", si son leyes que uniforman diferentes instituciones normativas. Ejemplos son el Código de Trabajo y el Código Civil.**

## Número 3

**Inciso a) ¡Es verdad! Los Consejos de la Administración Municipal, por mandato constitucional, son órganos de gobierno en los municipios del país y los encabeza el Intendente.**

**Esto significa que, en las demarcaciones político-administrativas del país, cuales son los municipios, los Consejos de la Administración están investidos de la más alta autoridad para el ejercicio de las funciones estatales.**

**¡Prosigue!**

**Inciso b) Compete al Comité Provincial del PCC, en esta instancia, ser la fuerza dirigente superior de las instituciones sociales y de los órganos locales de poder del Estado, en sus esfuerzos por la construcción de la sociedad socialista cubana.**

**Así pues, no es un órgano local de poder estatal.**

**Inciso c) La Dirección Municipal de Educación es una dependencia administrativa del gobierno local, vale decir, de la Asamblea y el Consejo de la Administración Municipal; no es un órgano local de poder, en todo**

caso, le corresponde llevar adelante los programas educacionales delineados por el Ministerio de Educación, organismo de la administración central del Estado, órgano ejecutivo del país en materia educacional.

#### Número 4

**Inciso a) ¡Imposible! Si el cumplimiento de las normas jurídicas, en Cuba o en cualquier otro país, fuese voluntario, las obligaciones y los deberes ciudadanos para con aquellas sumiría a la nación y a su sistema social en la arbitrariedad y el caos.**

Salvo el cumplimiento voluntario del servicio militar para mujeres, en Cuba, todas las restantes normas legales son obligatorias y de estricta observancia por sus destinatarios.

Aprécia este absurdo, si pudiera suceder: padres que no le dan nombres y apellidos a sus hijos, como exige la ley de los registros civiles: ¡aquellos no existirían como personas!

¡Imagínate!

**Inciso b) ¡Es obvio! Las normas jurídicas obligan a cumplir a sus destinatarios con los deberes y obligaciones que imponen, pero, por otra parte, también conceden derechos y facultades a los mismos.**

**Sin estas características los sistemas de leyes colapsarían.**

**Te abundo en el asunto; la obligatoriedad de las normas jurídicas se acompaña de inspectores, agentes del orden público, fiscales y jueces, quienes, como funcionarios del Estado cubano, sancionan, de una forma u otra, dentro del ámbito de sus competencias, a los transgresores de la legalidad socialista.**

**Inciso c) El término "extraterritorial" significa "fuera del territorio", es decir, los efectos jurídicos de una norma se hacen sentir en otros países. ¡No!**

Las normas jurídicas cubanas son, por excelencia, territoriales: surten efectos en el ámbito del archipiélago nacional.

El efecto nocivo de la extraterritorialidad de leyes es repudiado por el derecho internacional público. La conocida Ley Helms-Burton (1996), sancionada por el Congreso de los Estados Unidos de América apunta contra Cuba, con un enfático carácter extraterritorial y pretende la asfixia económica del país.

## Número 5

**Inciso a ) La vigente Ley de Seguridad Social (2008) garantiza la protección adecuada al trabajador, a su familia y a los cubanos en general, en los casos de enfermedad o accidente, de invalidez para el trabajo y en la vejez, la maternidad y la muerte.**

**A pesar de ser una norma jurídica de raigambre humanista, no es la Ley Primera con que soñaba el Apóstol.**

**Inciso b) La Ley de la Inversión Extranjera (2014) establece el marco legal en Cuba, para esta actividad económica, sobre la base del respeto a la ley, a la soberanía e independencia de la nación y el beneficio mutuo, para contribuir a nuestro desarrollo económico, en función de una sociedad socialista próspera y sostenible.**

**A pesar de tan sensatos propósitos, esta no es la Ley Primera anhelada por el Héroe Nacional**

**Inciso c) ¡La Constitución de la República de Cuba sí encarna el postulado martiano de Ley Primera!**

**También conocida como Ley de Leyes y Ley Fundamental, la nueva Constitución cubana, proclamada el 24 de febrero de 2019, es la ley suprema del Estado cubano, a cuyo amparo se formula el orden económico, político y jurídico que rige los destinos de nuestro país.**

**Pero el pensamiento humanista de Martí fue más allá, al consignar en su frase que solo el culto rendido por los cubanos a la dignidad plena del hombre devendría en Ley Primera de nuestra República, postulado solo hecho realidad en la vigente Constitución cubana.**

**¡Sopesa la profundidad del pensamiento martiano!**

## Entresijo 1

Sopa de letras descubierta.

O	L	A	I	C	I	D	U	J	E	E
R	X	N	Y	L	A	G	E	L	Z	L
T	O	O	R	D	E	N	/	M	A	C
S	D	I	T	A	N	O	A	N	P	P
I	A	S	X	O	T	E	R	C	E	D
N	G	E	J	E	C	U	T	I	V	A
I	E	S	R	E	S	P	E	T	O	X
M	L	C	I	U	D	A	D	A	N	O
A	E	L	B	M	A	S	A	P	A	C
D	D	Z	O	N	R	E	I	B	O	G

1. Órgano de gobierno del Poder Popular estructurado en los municipios del país y uno a nivel nacional. **(Asamblea)**
2. Asamblea Nacional del Poder Popular (sigla). **(ANPP)**
3. Nativo de Cuba residente en su país. **(Ciudadano)**
4. Consejo de la Administración Municipal (sigla al revés). **(CAM)**
5. Consejo de la Administración Provincial (sigla al revés). **(CAP)**
6. Norma jurídica promulgada por el Consejo de Ministros. **(Decreto)**
7. Norma jurídica dictada por el Consejo de Estado. **(Decreto-ley)**
8. Función estatal que recae en el Consejo de Ministros. **(Ejecutiva)**
9. Órgano revolucionario de poder. **(Gobierno)**
10. Función estatal de impartir justicia. **(Judicial)**
11. Imperio de la ley. **(Legal)**
12. Norma jurídica promulgada por la Asamblea Nacional de Poder Popular. **(Ley)**
13. Funcionario cubano a la cabeza de un ministerio. **(Ministro)**

14. Organismo de la administración central del Estado que controla y fiscaliza los tributos (sigla al revés). **(ONAT)**

15. Mandato que debe ser obedecido pronunciado por una autoridad pública. **(Orden)**

16. Disposición normativa dictada por un ministerio. **(Resolución)**

17. Exigido por la ley. **(Respeto)**

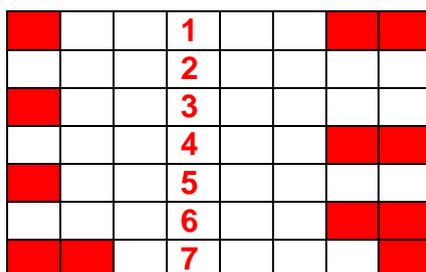
18. Jornada de trabajo parlamentaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular. **(Sesión)**



## Capítulo II: Acertijos y entresijos sobre el pago del salario y de las prestaciones monetarias de seguridad social a corto plazo a los trabajadores

### Acertijo 1

Crucigrama sobre los salarios: halla los términos invisibles y con ellos una palabra clave del asunto.



Apóyate en las siguientes referencias:

1. Moneda nacional de curso legal con la que se paga.
2. Sustituto del salario pagado al trabajador en contingencias amparadas en la ley.
3. Tipo de movilización de un trabajador con pago del salario.
4. Niveles salariales integrados por grupos y salarios de acuerdo con la complejidad y responsabilidad exigidas al trabajador.
5. Día laborable declarado de descanso, pero con retribución salarial.
6. Salario cuyo pago no puede ser inferior al más bajo consignado en la escala salarial vigente.
7. Pago salarial a los trabajadores que, por la índole de su trabajo, no pueden recesar en días feriados.

### Acertijo 2

Dentro de las garantías salariales consignadas para cada situación relatada, solo en una es procedente su pago. ¿Cuál es?

1) Trabajador sometido a prisión provisional y absuelto en el juicio:

- a) Devengar el salario básico.
- b) Devengar el salario promedio.
- c) Devengar el salario escala.

2) Trabajador que disfruta de licencia deportiva:

- a) Devengar el salario escala.
- b) Devengar el salario básico.

c) Devengar el salario promedio.

3) Trabajador impedido de laborar debido a un desastre natural:

a) Devengar el salario promedio.

b) Devengar el salario escala.

c) Devengar el salario básico.

4) Trabajador movilizado ante la ocurrencia de un desastre tecnológico en su centro de trabajo:

a) Devengar el salario promedio.

b) Devengar el salario básico.

c) Devengar el salario escala.

5) Trabajador que en plena faena laboral conoce del fallecimiento de su padre:

a) Devengar el salario escala.

b) Devengar el salario promedio.

c) Devengar el salario básico.

### Entresijo 1

Localiza en la “sopa de palabras” las pertinentes a los salarios. Como siempre, bázate en las referencias.

O	S	O	D	A	T	L	U	S	E	R
G	A	A	V	I	T	R	O	P	E	D
A	L	C	O	B	R	O	D	N	O	F
P	A	O	T	R	O	C	D	W	S	O
R	R	O	P	M	E	I	T	Z	A	R
O	I	A	O	H	M	S	R	A	M	M
M	O	B	G	I	Y	A	E	F	E	A
E	X	O	E	J	S	B	I	I	T	S
D	Z	N	L	O	I	D	N	R	S	I
I	T	O	W	S	E	O	T	A	I	D
O	D	L	E	U	S	S	A	T	S	A

## Referencias:

1. Forma de pago.
2. Caudal monetario empresarial destinado a la estimulación de los trabajadores.
3. Sistema de pago en función del tiempo trabajado, cuyo salario se corresponde con grupos de la escala salarial.
4. Salario que comprende el salario escala más los pagos adicionales.
5. Modos de pagar los salarios atendiendo al control y medición de los gastos y resultados de trabajo.
6. Modalidades de las formas de pago que se adoptan en las entidades, en correspondencia con las características técnico-organizativas y la naturaleza del trabajo.
7. Elemento a considerar en el pago del salario.
8. Sistema de pago salarial por cada hora decursada en la labor.
9. Logros económicos alcanzados en la producción o en la prestación de servicios.
10. Tipo de licencia retribuida concedida a trabajadores-atletas.
11. Enfermedad protegida mediante el pago del salario básico cuando el trabajador asiste a consulta médica (sigla).
12. Expresión salarial del resultado de dividir el salario devengado por el trabajador entre el tiempo real laborado.
13. Remuneración que el empleador paga al trabajador.
14. Lapso de medio año tomado en consideración para calcular el salario promedio de un trabajador.
15. Número de minutos a tomar en cuenta para descontar o no, una hora de trabajo.
16. Sinónimo de abono.
17. Antónimo del anterior vocablo.
18. Término concedido en días, como de licencia retribuida, al trabajador cuya madre fallece en la provincia donde aquel trabaja (en letras).
19. Familiar allegado cuya muerte concede al trabajador una licencia retribuida.
20. Sinónimo de pago salarial.
21. Trabajador que, sin ser un profesional del Derecho, imparte justicia en el sistema de tribunales, y a quien se le paga su salario promedio.
22. Tipo de prestación monetaria de la seguridad social sobre cuyo plazo el empleador puede efectuar retenciones.
23. Remuneración que el empleador paga al trabajador.
24. Lapso de medio año tomado en consideración para calcular el salario promedio de un trabajador.
25. Número de minutos a tomar en cuenta para descontar o no, una hora de trabajo.
26. Sinónimo de abono.

27. Antónimo del anterior vocablo.
28. Término concedido en días, como de licencia retribuida, al trabajador cuya madre fallece en la provincia donde aquel trabaja (en letras).
29. Familiar allegado cuya muerte concede al trabajador una licencia retribuida.
30. Sinónimo de pago salarial.
31. Trabajador que, sin ser un profesional del Derecho, imparte justicia en el sistema de tribunales, y a quien se le paga su salario promedio.
32. Tipo de prestación monetaria de la seguridad social sobre cuyo pago el empleador puede efectuar retenciones.

### Acertijo 3

¡Y ahora sobre las prestaciones monetarias de seguridad social a corto plazo: maternidad y subsidio!

Descubre la palabra clave de maternidad encerrada en el siguiente acróstico.

Auxíliate de las referencias para llenar correctamente los escaques vacíos.

						1													
						2													
						3													
						4													
						5													
						6													
						7													
						8													
						9													
						10													

### Referencias:

1. Denominación de las licencias retribuidas que conceden a la trabajadora embarazada la posibilidad de asistir a sus consultas médicas y estomatológicas.
2. Operaciones aritméticas efectuadas sobre el salario de la trabajadora con el fin de determinar la cuantía de las prestaciones monetarias de maternidad.
3. Período después del parto de la trabajadora cubierto con la prestación económica.
4. Denominación del período de suspensión del contrato de trabajo de la mujer cubierto por las prestaciones monetarias de maternidad.

5. Fallecimiento de la madre o del recién nacido protegido por el sistema de seguridad social.
6. Prestación monetaria de seguridad social pagada seis semanas antes del parto y doce después de este.
7. Condición de la madre protegida por la legislación de maternidad cuando pierde su vínculo laboral por amortización de plazas.
8. Nombre de la Ley Número 116 de 2014 que también protege la maternidad de la mujer empleada.
9. Alteración física, mental o sensorial del niño durante su primer año de vida protegida por la legislación de maternidad obrera.
10. Progenitor del recién nacido que puede alternar con el otro el disfrute de la prestación social de maternidad.

#### Acertijo 4

Completa los espacios en blanco. Consulta, si no sabes, los fundamentos legales pertinentes, anotados más arriba.

1. La legislación de maternidad concede las licencias \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ a la trabajadora que cumple con los requisitos legales exigidos para su disfrute.
2. Los requisitos indispensables para que la trabajadora tenga derecho al cobro de las prestaciones monetarias de maternidad son:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
3. Las prestaciones monetarias de maternidad son \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.
4. La licencia retribuida de maternidad se prolonga por un término de \_\_\_\_\_.
5. La cuantía de la prestación social de maternidad asciende al \_\_\_% de la base de cálculo de la licencia retribuida de maternidad y se abona hasta que el hijo arribe al \_\_\_\_\_ año de vida.

#### Entresijo 2

Descubre en la siguiente “sopa de palabras” más de quince locuciones vinculadas a la maternidad y a la concesión de sus prestaciones monetarias.

Apóyate en las referencias.

O	P	R	E	N	A	T	A	L	D
T	R	E	S	E	M	A	N	A	A
R	A	I	T	N	A	U	C	I	D
A	I	C	N	E	C	I	L	C	I
P	R	E	S	T	A	C	I	O	N
O	L	U	C	N	I	V	W	S	R
Ñ	Y	O	Z	A	R	A	B	M	E
A	S	A	C	I	L	C	I	C	T
R	E	T	R	I	B	U	I	D	A
Z	M	E	L	P	I	T	L	U	M

**Referencias:**

1. Estado o condición de madre protegido por la legislación de seguridad social cubana.
2. Beneficio concedido por el sistema de seguridad social a la madre gestante.
3. Prestación monetaria de seguridad social concedida a la madre empleada luego de vencida la licencia de maternidad.
4. Tipo de licencia de maternidad concedida con abono de prestaciones monetarias a la trabajadora.
5. Período antes del parto de la mujer empleada donde se suspende el contrato de trabajo.
6. Gestación o preñez de la mujer protegida por la legislación de seguridad social.
7. Lapso de siete días naturales comprendido en el pago de las licencias de maternidad prenatal y postnatal.
8. Nacimiento del niño en la semana número cuarenta del embarazo.
9. Causa de suspensión del contrato de trabajo de la mujer cuando arriba a la semana 34 de su embarazo.
10. Tipo de embarazo cuando el vientre materno alberga dos o más criaturas.
11. Monto semanal de la prestación monetaria a pagar a la trabajadora durante su licencia de maternidad.
12. Calidad de la trabajadora que, bajo su contrato de trabajo, realiza labores discontinuas o estacionales, también protegida por la legislación de maternidad.
13. Lapso máximo de años concedido a la madre con hijo que presenta una discapacidad física o mental que requiere de atención especializada y se acoge a una licencia no retribuida a partir del primer año de vida de aquel.
14. Requisito jurídico exigido a la trabajadora para disfrutar de las licencias retribuidas de maternidad.

15. Período transcurrido desde el parto hasta 12 meses después, en el que la trabajadora disfruta las prestaciones monetarias de maternidad.
16. Período de 30 días naturales donde, en uno de ellos, la madre disfruta de licencia retribuida para concurrir, con el niño menor de un año, al centro asistencial pediátrico.

Para concluir con la maternidad resuelve el caso ofrecido sobre la concesión de su prestación económica posnatal.

La siguiente secuencia de días pertenece a la última semana de la licencia prenatal de maternidad:

L	M	M	J	V	S	D
10	11	12	13	14	15	16

Si conoces que la cuantía semanal de la prestación económica asciende a 115,00 pesos, moneda nacional, determina el pago de la licencia postnatal de maternidad, si el parto ocurre el día:

- a) 13 de dicha semana;
- b) 9 de la semana anterior;
- c) 17 de la semana siguiente, o
- d) 18 de la semana siguiente.

#### Acertijo 5

Descubre la palabra clave encerrada en el acróstico sobre subsidios, auxílate de las referencias.

				1																
				2																
				3																
				4																
				5																
				6																
				7																
				8																
				9																
				10																
				11																

**Referencias:**

1. Estado de salud pleno para trabajar.
2. Recorrido habitual del trabajador de ida o regreso al trabajo.
3. Alteración de la salud protegida mediante el subsidio.
4. Decisión facultativa emitida por la Comisión de Peritaje Médico-laboral sobre el estado de salud de un trabajador.
5. Accidente común cuya remuneración es similar al de trabajo.
6. Tipo de enfermedad adquirida por el trabajador en su entorno laboral, registrada en el Ministerio de Salud Pública.
7. Prestación monetaria de la seguridad social que se abona al trabajador enfermo o accidentado.
8. Orientaciones médicas contenidas en el certificado médico encaminadas a su observación por el trabajador enfermo o accidentado.
9. Ingreso monetario del trabajador utilizado de base de cálculo para el pago del subsidio.
10. Hecho repentino que lesiona al trabajador inhabilitándolo para laborar por varios días.
11. Trabajo convocado por la organización sindical, sin retribución alguna, pero protegido por la seguridad social en caso de ocurrencia de un accidente en su ejecución.

**Acertijo 6**

Completa los espacios en blanco, también sobre los subsidios. Consulta, si no sabes, los fundamentos legales pertinentes.

1. El pago del subsidio procede cuando el trabajador presenta una enfermedad de origen \_\_\_\_\_, o sufre un accidente \_\_\_\_\_ que lo incapacita temporalmente para laborar.

2. Son casos equiparados como accidentes de trabajo, entre otros, los tres siguientes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. La cuantía del subsidio no puede ser inferior al \_\_\_\_% del salario mínimo vigente.

4. El certificado médico debe ser presentado en la entidad por el trabajador dentro de los \_\_\_\_ días hábiles posteriores a la fecha de su expedición.

5. La administración está obligada a solicitar al médico de asistencia la remisión del trabajador a la Comisión de Peritaje Médico Laboral,

---



---

### Entresijo 3

Descubre en la siguiente “sopa de palabras” más de treinta locuciones vinculadas a la enfermedad y el accidente, común o del trabajo, y a la concesión de sus prestaciones monetarias. Apóyate en las referencias.

S	D	I	A	S	D	A	D	E	M	R	E	F	N	E
E	T	N	F	U	I	O	I	D	I	S	B	U	S	A
L	R	V	A	S	C	D	A	C	A	O	N	S	X	Ñ
I	E	E	R	P	T	U	D	O	L	S	O	A	L	O
B	S	S	O	E	A	D	I	N	A	E	V	R	A	X
A	E	T	I	N	M	A	A	S	V	R	E	O	N	Y
H	Q	I	R	S	E	I	C	U	A	G	N	H	O	E
C	U	G	A	I	N	G	E	L	N	E	T	O	I	T
O	I	A	T	O	X	O	R	T	O	J	A	T	S	N
M	P	C	N	N	A	L	T	A	I	A	M	C	E	E
I	A	I	U	T	N	O	S	O	S	T	E	E	F	D
S	R	O	L	R	U	T	I	G	I	I	D	Y	O	I
I	A	N	O	E	M	A	E	A	M	R	I	A	R	C
O	D	W	V	S	O	P	S	P	E	E	C	R	P	C
N	O	I	C	A	C	O	V	O	R	P	O	T	U	A

### Referencias:

1. Acción premeditada del trabajador para herirse.
2. Hecho repentino que produce lesiones al trabajador.
3. Indagación sobre el accidente de trabajo ocurrido.
4. Accidente considerado como si fuese de trabajo.
5. Alteración de la salud del trabajador.
6. Grupo de facultativos que determina el grado de invalidez para el trabajo de un obrero.
7. Lapso de veinticuatro horas de amplia utilización en la expedición y presentación de certificados médicos.
8. Calidad de los días abonados por concepto de certificado médico.
9. Tipo de enfermedad reconocida por el Ministerio de Salud Pública como perniciosa para ciertas labores ocupacionales.
10. Recorrido habitual de ida y vuelta al trabajo.
11. Figura laboral a cuyo amparo no se paga el subsidio del trabajador debido a su salida temporal del país.

12. Término de extensión del pago del subsidio originado por un tratamiento médico diferenciado.
13. Examen acucioso del estado de salud de un trabajador por un colectivo médico.
14. Profesional de la salud autorizado legalmente para expedir certificados a los trabajadores enfermos.
15. Tipo de trabajo convocado por la organización sindical de una entidad.
16. Documento oficial expedido por la Comisión de Peritaje Médico Laboral donde se detalla el estado de salud del trabajador examinado.
17. Institución armada que convoca a movilizaciones militares (sigla).
18. Enfermedad o accidente ocurrido sin vínculo causal con el centro de trabajo.
19. Prestación monetaria de seguridad social que se paga al trabajador enfermo o accidentado.
20. Número de días de reposo, sin hospitalización del trabajador, avalado para el pago del subsidio por el informe de la investigación del accidente de trabajo.
21. Elevación a la Comisión de Peritaje Médico Laboral del trabajador enfermo, tras seis meses de convalecencia.
22. Término mínimo expresado en días para los trabajadores que permanecen hospitalizados y que se pueden valorar por las Comisiones de Peritaje Médico Laboral.
23. Sinónimo de enfermedad requerida de un tratamiento diferenciado.
24. Sinónimo de egreso hospitalario.
25. Examen o chequeo realizado al trabajador por el facultativo.
26. Sinónimo de alta hospitalaria.
27. Unidades temporales de sesenta minutos exigidas en 48 de ellas para percibir el subsidio ante la recaída del trabajador enfermo.
28. Retorno de la enfermedad al trabajador reincorporado a laborar.
29. Abono de la prestación monetaria a corto plazo por enfermedad o accidente.
30. Acción de dar crédito al informe del accidente de trabajo para pagar el subsidio al trabajador o ratificación del certificado médico por el director de la unidad asistencial.
31. Sospecha sobre la autenticidad del certificado médico presentado por el trabajador a la entidad.

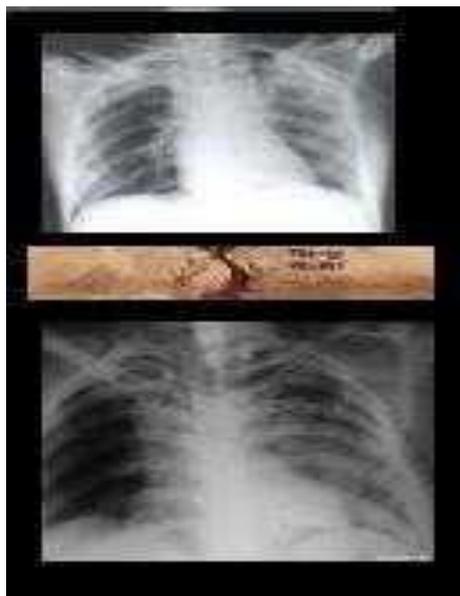
Determina en este caso cuándo comienza el período de carencia (según el inciso a) del artículo 42 de la Ley de Seguridad Social), y en consecuencia, el inicio del pago del subsidio, si el certificado médico es expedido:

- a) el lunes 10 a las ocho de la mañana (el trabajador no asistió a laborar);

- b) el lunes 10 a las nueve de la noche (el trabajador había terminado la jornada laboral en horas de la tarde);
- c) el jueves 13 a las diez de la mañana (el trabajador había abandonado el centro en horas tempranas);
- d) el viernes 14 a las seis de la tarde (concluida la jornada laboral del trabajador), o
- e) el sábado 15 (no laborable) a las ocho de la mañana.

Utiliza el calendario semanal siguiente.

L	M	M	J	V	S	D
10	11	12	13	14	15	16



## Soluciones a los acertijos y entresijos del Capítulo II

### Acertijo 1

Crucigrama sobre los salarios: hallados los términos invisibles y con ellos la palabra clave del asunto.

	P	E	S	O	S		
G	A	R	A	N	T	I	A
	M	I	L	I	T	A	R
E	S	C	A	L	A		
	F	E	R	I	A	D	O
M	I	N	I	M	O		
		D	O	B	L	E	

### Acertijo 2

Dentro de las garantías salariales consignadas para cada situación relatada, solo en una es procedente su pago y es esta:

- 1) Trabajador sometido a prisión provisional y absuelto en el juicio:
  - a) Devengar el salario básico.
  - b) Devengar el salario promedio. (Artículo 116, inciso l) del Código de Trabajo en relación con el artículo 132 del Reglamento)
  - c) Devengar el salario escala.
  
- 2) Trabajador que disfruta de licencia deportiva:
  - a) Devengar el salario escala.
  - b) Devengar el salario básico. (Artículo 116, inciso f) del Código de Trabajo en relación con el artículo 133, inciso a) del Reglamento)
  - c) Devengar el salario promedio.
  
- 3) Trabajador impedido de laborar debido a un desastre natural:
  - a) Devengar el salario promedio.
  - b) Devengar el salario escala. (Artículo 116, inciso m) del Código de Trabajo en relación con el artículo 35 del Reglamento)
  - c) Devengar el salario básico.

- 4) Trabajador movilizado ante la ocurrencia de un desastre tecnológico en su centro de trabajo:
- a) Devengar el salario promedio. **(Artículo 116, inciso j) del Código de Trabajo en relación con el artículo 132 del Reglamento)**
  - b) Devengar el salario básico.
  - c) Devengar el salario escala.
- 5) Trabajador que en plena faena laboral conoce del fallecimiento de su padre:
- a) Devengar el salario escala.
  - b) Devengar el salario promedio.
  - c) Devengar el salario básico. **(Artículo 116, inciso g) del Código de Trabajo en relación con el artículo 133, inciso b) del Reglamento)**

#### Entresijo 1

Localizados en la “sopa de palabras” los pertinentes salarios.

#### Referencias:

1. Forma de pago. **(Rendimiento)**
2. Caudal monetario empresarial destinado a la estimulación de los trabajadores. **(Fondo)**
3. Sistema de pago en función del tiempo trabajado, cuyo salario se corresponde con grupos de la escala salarial. **(Sueldo)**
4. Salario que comprende el salario escala más los pagos adicionales. **(Básico)**
5. Modos de pagar los salarios atendiendo al control y medición de los gastos y resultados de trabajo. **(Formas)**
6. Forma de pago. **(Rendimiento)**
7. Caudal monetario empresarial destinado a la estimulación de los trabajadores. **(Fondo)**
8. Sistema de pago en función del tiempo trabajado, cuyo salario se corresponde con grupos de la escala salarial. **(Sueldo)**
9. Salario que comprende el salario escala más los pagos adicionales. **(Básico)**
10. Modos de pagar los salarios atendiendo al control y medición de los gastos y resultados de trabajo. **(Formas)**

O	S	O	D	A	T	L	U	S	E	R
G	A	A	V	I	T	R	O	P	E	D
A	L	C	O	B	R	O	D	N	O	F
P	A	O	T	R	O	C	D	W	S	O
R	R	O	P	M	E	I	T	Z	A	R
O	I	A	O	H	M	S	R	A	M	M
M	O	B	G	I	Y	A	E	F	E	A
E	X	O	E	J	S	B	I	I	T	S
D	Z	N	L	O	I	D	N	R	S	I
I	T	O	W	S	E	O	T	A	I	D
O	D	L	E	U	S	S	A	T	S	A

11. Forma de pago. **(Rendimiento)**
12. Caudal monetario empresarial destinado a la estimulación de los trabajadores. **(Fondo)**
13. Sistema de pago en función del tiempo trabajado, cuyo salario se corresponde con grupos de la escala salarial. **(Sueldo)**
14. Salario que comprende el salario escala más los pagos adicionales. **(Básico)**
15. Modos de pagar los salarios atendiendo al control y medición de los gastos y resultados de trabajo. **(Formas)**
16. Modalidades de las formas de pago que se adoptan en las entidades, en correspondencia con las características técnico-organizativas y la naturaleza del trabajo. **(Sistemas)**
17. Elemento a considerar en el pago del salario. **(Tiempo)**
18. Sistema de pago salarial por cada hora decursada en la labor. **(Tarifa)**
19. Logros económicos alcanzados en la producción o en la prestación de servicios. **(Resultados)**
20. Tipo de licencia retribuida concedida a trabajadores-atletas. **(Deportiva)**
21. Enfermedad protegida mediante el pago del salario básico cuando el trabajador asiste a consulta médica (sigla). **(SIDA)**
22. Expresión salarial del resultado de dividir el salario devengado por el trabajador entre el tiempo real laborado. **(Promedio)**
23. Remuneración que el empleador paga al trabajador. **(Salario)**
24. Lapso de medio año tomado en consideración para calcular el salario promedio de un trabajador. **(Seis)**
25. Número de minutos a tomar en cuenta para descontar o no, una hora de trabajo. **(Treinta)**
26. Sinónimo de abono. **(Pago)**

27. Antónimo del anterior vocablo. **(Cobro)**
28. Término concedido en días, como de licencia retribuida, al trabajador cuya madre fallece en la provincia donde aquel trabaja (en letras). **(Dos)**
29. Familiar allegado cuya muerte concede al trabajador una licencia retribuida. **(Hijos)**
30. Sinónimo de pago salarial. **(Abono)**
31. Trabajador que, sin ser un profesional del Derecho, imparte justicia en el sistema de tribunales, y a quien se le paga su salario promedio. **(Lego)**
32. Tipo de prestación monetaria de la seguridad social sobre cuyo pago el empleador puede efectuar retenciones. **(Corto)**

### Acertijo 3

¡Hete aquí resuelto el acertijo de maternidad!

C	O	M	P	L	E	M	E	N	T	A	R	I	A	S
					C	A	L	C	U	L	O			
			P	O	S	T	N	A	T	A	L			
			L	I	C	E	N	C	I	A				
			M	U	E	R	T	E						
			E	C	O	N	O	M	I	C	A			
D	I	S	P	O	N	I	B	L	E					
				C	O	D	I	G	O					
		D	I	S	C	A	P	A	C	I	D	A	D	
				P	A	D	R	E						

### Acertijo 4

Los espacios “maternales” en blanco debidamente rellenos.

1. La legislación de maternidad concede las licencias **retribuidas**, **no retribuidas** y **complementarias** a la trabajadora que cumple con los requisitos legales exigidos para su disfrute.
2. Los requisitos indispensables para que la trabajadora tenga derecho al cobro de las prestaciones monetarias de maternidad son: **estar vinculada laboralmente y haber trabajado no menos de setenta y cinco días en los doce meses inmediatos anteriores al inicio de su disfrute.**
3. Las prestaciones monetarias de maternidad son la **prestación económica** y la **prestación social.**

4. La licencia retribuida de maternidad se prolonga por un término de **dieciocho semanas y comprende las seis anteriores al parto y las doce posteriores al mismo.**
5. La cuantía de la prestación social de maternidad asciende al **60%** de la base de cálculo de la licencia retribuida de maternidad y se abona hasta que el hijo arribe al **primer** año de vida.

## Entresijo 2

Descubierta la “sopa de palabras” y sus locuciones vinculadas a la maternidad y a la concesión de sus prestaciones monetarias.

O	P	R	E	N	A	T	A	L	D
T	R	E	S	E	M	A	N	A	A
R	A	I	T	N	A	U	C	I	D
A	I	C	N	E	C	I	L	C	I
P	R	E	S	T	A	C	I	O	N
O	L	U	C	N	I	V	W	S	R
Ñ	Y	O	Z	A	R	A	B	M	E
A	S	A	C	I	L	C	I	C	T
R	E	T	R	I	B	U	I	D	A
Z	M	E	L	P	I	T	L	U	M

## Referencias:

1. Estado o condición de madre protegido por la legislación de seguridad social cubana. **(Maternidad)**
2. Beneficio concedido por el sistema de seguridad social a la madre gestante. **(Prestación)**
3. Prestación monetaria de seguridad social concedida a la madre empleada luego de vencida la licencia de maternidad. **(Social)**
4. Tipo de licencia de maternidad concedida con abono de prestaciones monetarias a la trabajadora. **(Retribuida)**
5. Período antes del parto de la mujer empleada donde se suspende el contrato de trabajo. **(Prenatal)**
6. Gestación o preñez de la mujer protegida por la legislación de seguridad social. **(Embarazo)**
7. Lapso de siete días naturales comprendido en el pago de las licencias de maternidad prenatal y postnatal. **(Semana)**
8. Nacimiento del niño en la semana número cuarenta del embarazo. **(Parto)**

9. Causa de suspensión del contrato de trabajo de la mujer cuando arriba a la semana 34 de su embarazo. **(Licencia)**
10. Tipo de embarazo cuando el vientre materno alberga dos o más criaturas. **(Múltiple)**
11. Monto semanal de la prestación monetaria a pagar a la trabajadora durante su licencia de maternidad. **(Cuantía)**
12. Calidad de la trabajadora que, bajo su contrato de trabajo, realiza labores discontinuas o estacionales, también protegida por la legislación de maternidad. **(Cíclica)**
13. Lapso máximo de años concedido a la madre con hijo que presenta una discapacidad física o mental que requiere de atención especializada y se acoge a una licencia no retribuida a partir del primer año de vida de aquel. **(Tres)**
14. Requisito jurídico exigido a la trabajadora para disfrutar de las licencias retribuidas de maternidad. **(Vínculo)**
15. Período transcurrido desde el parto hasta 12 meses después, en el que la trabajadora disfruta las prestaciones monetarias de maternidad. **(Año)**
16. Período de 30 días naturales donde, en uno de ellos, la madre disfruta de licencia retribuida para concurrir, con el niño menor de un año, al centro asistencial pediátrico. **(Mes)**



He aquí resuelto el caso ofrecido sobre las licencias de maternidad.

La siguiente secuencia de días pertenece a la última semana de la licencia prenatal de maternidad:

<b>L</b>	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>J</b>	<b>V</b>	<b>S</b>	<b>D</b>
10	11	12	13	14	15	16

Si conoces que la cuantía semanal de la prestación económica asciende a 115,00 pesos, moneda nacional, determina el pago de la licencia postnatal de maternidad, si el parto ocurre el día:

- a) 13 de dicha semana (115.00 cup x 6 = 690 cup) (el parto ocurre en término)
- b) 9 de la semana anterior (115.00 cup x 5 = 575 cup) (el parto se adelanta una semana)
- c) 17 de la semana siguiente (115.00 cup x 6 = 690 cup) (el parto ocurre en término)
- d) 18 de la semana siguiente (115.00 cup x 7 = 805 cup) (atraso de una semana)

### Acertijo 5

Estos son los escaques correctamente llenos sobre peculiaridades en la concesión de subsidios a los trabajadores ante el riesgo de la enfermedad o del accidente.

C	A	P	A	C	I	D	A	D				
T	R	A	Y	E	C	T	O					
E	N	F	E	R	M	E	D	A	D			
	D	I	C	T	A	M	E	N				
	E	Q	U	I	P	A	R	A	D	O		
	P	R	O	F	E	S	I	O	N	A	L	
S	U	B	S	I	D	I	O					
P	R	E	S	C	R	I	P	C	I	O	N	
	S	A	L	A	R	I	O					
A	C	C	I	D	E	N	T	E				
			V	O	L	U	N	T	A	R	I	O

### Acertijo 6

Completados los espacios en blanco sobre incógnitas en torno a los subsidios.

1. El pago del subsidio procede cuando el trabajador presenta una enfermedad de origen **común o profesional**, o sufre un accidente **común o de trabajo** que lo incapacita temporalmente para laborar.

2. Son casos equiparados como accidentes de trabajo, entre otros, los tres siguientes: **el trayecto normal de ida y regreso al trabajo, la salvación de vidas humanas y las movilizaciones militares.**

3. La cuantía del subsidio no puede ser inferior al **50%** del salario mínimo vigente.

4. El certificado médico debe ser presentado en la entidad por el trabajador dentro **de los tres días hábiles** posteriores a la fecha de su expedición.

5. La administración está obligada a solicitar al médico de asistencia la remisión del trabajador a la Comisión de Peritaje Médico Laboral **treinta días antes de que el tratamiento llegue al término de seis meses.**

### Entresijo 3

Sus locuciones vinculadas a la enfermedad y el accidente, común o del trabajo, y la pertinente concesión de prestaciones monetarias.

S	D	I	A	S	D	A	D	E	M	R	E	F	N	E
E	T	N	F	U	I	O	I	D	I	S	B	U	S	A
L	R	V	A	S	C	D	A	C	A	O	N	S	X	Ñ
I	E	E	R	P	T	U	D	O	L	S	O	A	L	O
B	S	S	O	E	A	D	I	N	A	E	V	R	A	X
A	E	T	I	N	M	A	A	S	V	R	E	O	N	Y
H	Q	I	R	S	E	I	C	U	A	G	N	H	O	E
C	U	G	A	I	N	G	E	L	N	E	T	O	I	T
O	I	A	T	O	X	O	R	T	O	J	A	T	S	N
M	P	C	N	N	A	L	T	A	I	A	M	C	E	E
I	A	I	U	T	N	O	S	O	S	T	E	E	F	D
S	R	O	L	R	U	T	I	G	I	I	D	Y	O	I
I	A	N	O	E	M	A	E	A	M	R	I	A	R	C
O	D	W	V	S	O	P	S	P	E	E	C	R	P	C
N	O	I	C	A	C	O	V	O	R	P	O	T	U	A

### Referencias:

1. Acción premeditada del trabajador para herirse. **(Autoprovocación)**
2. Hecho repentino que produce lesiones al trabajador. **(Accidente)**
3. Indagación sobre el accidente de trabajo ocurrido. **(Investigación)**
4. Accidente considerado como si fuese de trabajo. **(Equiparado)**
5. Alteración de la salud del trabajador. **(Enfermedad)**

6. Grupo de facultativos que determina el grado de invalidez para el trabajo de un obrero. **(Comisión)**
7. Lapso de veinticuatro horas de amplia utilización en la expedición y presentación de certificados médicos. **(Días)**
8. Calidad de los días abonados por concepto de certificado médico. **(Hábiles)**
9. Tipo de enfermedad reconocida por el Ministerio de Salud Pública como perniciosa para ciertas labores ocupacionales. **(Profesional)**
10. Recorrido habitual de ida y vuelta al trabajo. **(Trayecto)**
11. Figura laboral a cuyo amparo no se paga el subsidio del trabajador debido a su salida temporal del país. **(Suspensión)**
12. Término de extensión del pago del subsidio originado por un tratamiento médico diferenciado. **(Año)**
13. Examen acucioso del estado de salud de un trabajador por un colectivo médico. **(Peritaje)**
14. Profesional de la salud autorizado legalmente para expedir certificados a los trabajadores enfermos. **(Médico)**
15. Tipo de trabajo convocado por la organización sindical de una entidad. **(Voluntario)**
16. Documento oficial expedido por la Comisión de Peritaje Médico Laboral donde se detalla el estado de salud del trabajador examinado. **(Dictamen)**
17. Institución armada que convoca a movilizaciones militares (sigla). **(FAR)**
18. Enfermedad o accidente ocurrido sin vínculo causal con el centro de trabajo. **(Común)**
19. Prestación monetaria de seguridad social que se paga al trabajador enfermo o accidentado. **(Subsidio)**
20. Número de días de reposo, sin hospitalización del trabajador, avalado para el pago del subsidio por el informe de la investigación del accidente de trabajo. **(Tres)**
21. Elevación a la Comisión de Peritaje Médico Laboral del trabajador enfermo, tras seis meses de convalecencia. **(Remisión)**
22. Término mínimo expresado en días para los trabajadores que permanecen hospitalizados y que se pueden valorar por las Comisiones de Peritaje Médico Laboral. **(Noventa)**
23. Sinónimo de enfermedad requerida de un tratamiento diferenciado. **(Patología)**
24. Sinónimo de egreso hospitalario. **(Alta)**
25. Examen o chequeo realizado al trabajador por el facultativo. **(Consulta)**
26. Sinónimo de alta hospitalaria. **(Egreso)**
27. Unidades temporales de sesenta minutos exigidas en 48 de ellas para percibir el subsidio ante la recaída del trabajador enfermo. **(Horas)**

- 28. Retorno de la enfermedad al trabajador reincorporado a laborar. **(Recaída)**
- 29. Abono de la prestación monetaria a corto plazo por enfermedad o accidente. **(Pago)**
- 30. Acción de dar crédito al informe del accidente de trabajo para pagar el subsidio al trabajador o ratificación del certificado médico por el director de la unidad asistencial. **(Avala)**
- 31. Sospecha sobre la autenticidad del certificado médico presentado por el trabajador a la entidad. **(Duda)**

Solución del período de carencia (según el inciso a) del artículo 42 de la Ley de Seguridad Social) y, en consecuencia, el inicio del pago del subsidio, si el certificado médico es expedido:

- a) el lunes 10 a las ocho de la mañana (el trabajador no asistió a laborar); **(El período de carencia comienza en el propio lunes y el pago se iniciará el jueves 13.)**
- b) el lunes 10 a las nueve de la noche (el trabajador había terminado la jornada laboral en horas de la tarde); **(El período de carencia comienza el martes y el pago se producirá el viernes 14.)**
- c) el jueves 13 a las diez de la mañana (el trabajador había abandonado el centro en horas tempranas); **(El período de carencia comienza el propio jueves en tanto que el pago del subsidio comenzará el lunes 17.)**
- d) el viernes 14 a las seis de la tarde (concluida la jornada laboral del trabajador) o, **(El período de carencia comienza el sábado 15 y el abono del subsidio a partir del miércoles 12)**
- e) el sábado 15 (no laborable) a las ocho de la mañana. **(El comienzo del período de carencia se inicia el mismo sábado y el pago del subsidio se producirá a partir del miércoles 12.)**

Calendario semanal empleado.

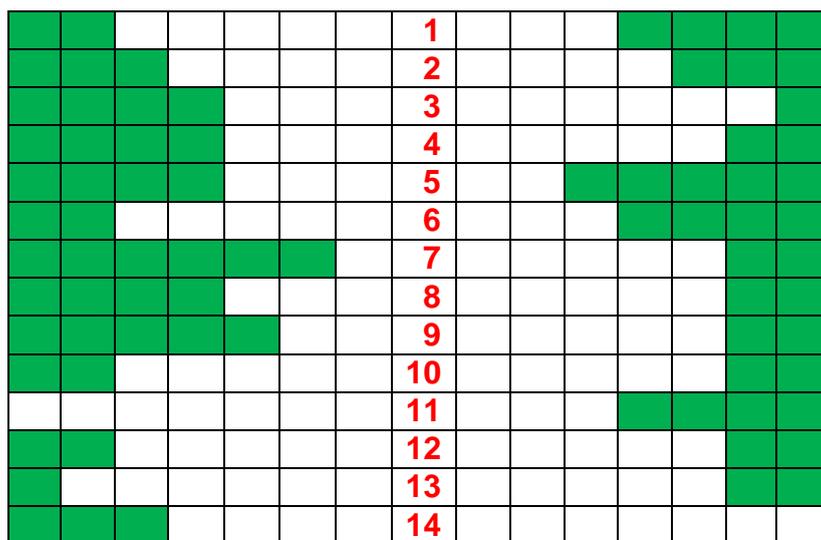
<b>L</b>	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>J</b>	<b>V</b>	<b>S</b>	<b>D</b>
10	11	12	13	14	15	16

## Capítulo III: Acertijos y entresijos en la madeja de los contratos de naturaleza económica

### Acertijo 1

Descubre en el crucigrama elementos formales y personales de los contratos económicos.

Auxíliate de las referencias.



Trabaja con cuidado el llenado de los escaques del crucigrama y descubrirás, en una de sus columnas, el nombre técnico de un contrato económico a cuyo amparo una de las partes procurará el logro de mejores servicios o producciones, por un período determinado a cambio del pago acordado.

1. Sujeto que acepta la propiedad de un bien que le fue transferido sin pago alguno.
2. Sujeto que cede gratuitamente a otro el uso de un bien y este se obliga a devolverlo, una vez finalizado el contrato.
3. Cada una de las partes que interviene en el intercambio de bienes propios con la contraparte, devenidos, ahora, en propietarios de los bienes intercambiados.
4. Persona que otorga un mandato a otra para que esta se encargue de realizar cualquier acto de comercio, a cambio de una cuota de comisión.
5. Persona que se obliga por cuenta de otro, a promover actos u operaciones de comercio, mediante el pago de una retribución.

6. **Contraparte del agente en el contrato de agencia.**
7. **Persona que solicita a otra la transportación de pasajeros y paga el precio.**
8. **Persona obligada a transportar las cargas hasta el lugar de destino.**
9. **Persona obligada a entregar la carga al porteador y a pagar el flete que corresponda.**
10. **Sujeto obligado a devolver el bien que le fue cedido gratuitamente para su uso.**
11. **Sujeto que se obliga a ejecutar una obra y a cambio, el inversionista le paga en el plazo acordado.**
12. **Parte en el contrato de depósito obligada a recibir, guardar, custodiar, conservar y devolver las mercancías a él confiadas.**
13. **Parte en el contrato de comisión que asume la obligación de llevar a cabo con diligencia una operación de comercio.**
14. **Sujeto que usa un bien ajeno por tiempo determinado, a cambio de un precio cierto.**

## **Acertijo 2**

**Comprueba tus conocimientos sobre los elementos formales y los tipos de contratos económicos estudiados, reconociendo, de entre los ofrecidos en el acertijo en cuestión, los acertados.**

**1. De entre los siguientes contratos económicos, dos de ellos transfieren la propiedad del bien a la contraparte, en tanto que el otro solo su uso temporal.**

**Identifícalos.**

- a) **El contrato económico de compraventa.**
- b) **El contrato económico de arrendamiento.**
- c) **El contrato económico de donación.**

**2. Solo uno de los contratos económicos nombrados más abajo, recibe el beneficio de la gratuidad en el uso del bien, pero sin transferir su propiedad.**

**¿Cuál es?**

- a) El contrato económico de arrendamiento.**
- b) El contrato económico de donación.**
- c) El contrato económico de comodato.**

**3. Las empresas en su actividad económica suelen acudir a otros sujetos mercantiles para promover sus bienes o servicios.**

**De los contratos reseñados, uno de ellos no contempla tal gestión.**

**¿Cuál?**

- a) El contrato económico de leasing.**
- b) El contrato económico de comisión.**
- c) El contrato económico de agencia.**

**4. Uno de los contratos económicos reseñados se caracteriza por que la obligación pactada se consume de manera sucesiva, con su ejecución periódica.**

**¿Cuál es?**

- a) El contrato económico de suministro.**
- b) El contrato económico de transporte.**
- c) El contrato económico de compraventa.**

**5. La producción cooperada de bienes o de prestación de servicios entre empresas se formaliza mediante uno de los siguientes contratos económicos.**

**¿Cuál?**

- a) El contrato económico de investigación ingeniera aplicada.**

b) El contrato de transporte multimodal.

c) El contrato de administración productiva o de servicios.

### Entresijo 1

Halla en los entresijos de la "sopa de letras" los sujetos, hechos y denominaciones vinculados a los contratos de naturaleza económica.

Apóyate en las referencias.

C	A	F	S	U	M	I	N	I	S	T	R	O
O	S	E	T	R	O	P	S	N	A	R	T	N
M	O	X	C	O	M	I	S	I	O	N	A	O
P	C	O	M	O	D	A	T	O	E	W	N	I
R	W	A	I	C	N	E	G	I	V	Z	E	C
A	T	N	E	V	U	W	M	O	R	A	U	A
A	A	A	A	L	E	A	S	I	N	G	B	N
I	V	T	T	Z	D	E	P	O	S	I	T	O
C	I	U	R	N	Y	C	A	L	I	D	A	D
N	S	M	E	D	A	T	N	U	L	O	V	R
E	O	R	F	A	I	M	O	N	O	T	U	A
G	R	E	O	T	A	R	T	N	O	C	X	S
A	Y	P	E	C	U	N	I	A	R	I	A	U

1. Contrato caracterizado por la promoción de actos u operaciones de comercio a cambio del pago de una retribución por la gestión del promotor.

2. Contrato en el que una de las partes se obliga a ceder a la otra el uso de un bien por un tiempo determinado, a cambio de un precio cierto.

3. Medida preventiva ante la eventual posibilidad de un incumplimiento en la ejecución del contrato.

4. Parámetros pactados en los contratos acerca de las características de los bienes o servicios concertados.

5. Contrato en el que una de las partes otorga un mandato a la otra para que se encargue de un acto de comercio, a cambio de una cuota monetaria.

6. Contrato mediante el cual una de las partes cede, gratuitamente, a la otra el uso de un bien no consumible y esta, a devolverlo una vez finalizado el contrato.

- 7. La acción de adquirir bienes transmitidos en propiedad mediante precio; presupone la consumación de la venta.**
- 8. Acto jurídico a cuyo amparo se crean, modifican o extinguen relaciones jurídico-económicas entre las partes.**
- 9. Sinónimo de bien material.**
- 10. Calificación de la conducta obligatoria a observar en la concertación de un contrato mercantil, fundada en la confianza mutua entre los contratantes.**
- 11. Contrato en el que una de las partes se obliga a recibir, guardar, conservar y devolver en el plazo acordado mercancías o bienes, a cambio de una retribución.**
- 12. Contrato mediante el cual una parte se obliga a transmitir gratuitamente la propiedad de un bien a otra persona.**
- 13. Forma parte de la buena conducta exigida a las partes que formalizan un contrato económico.**
- 14. Voz inglesa utilizada para denominar un contrato de arrendamiento financiero.**
- 15. Apócope de demora o retardo culpable en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**
- 16. Propuesta clara y precisa para concertar un contrato de naturaleza económica o mercantil.**
- 17. Dinero desembolsado por una de las partes contractuales para pagar por el incumplimiento de obligaciones del contrato.**
- 18. Mediante este contrato económico las partes convienen en cambiar la propiedad de un bien por la de otro.**
- 19. Contrato en el cual una de las partes se obliga a entregar, de modo periódico o continuo, determinadas mercancías, y el cliente a recibirlas y pagarlas.**
- 20. Gracias a este contrato las cargas y los pasajeros son conducidos por vías terrestres, marítimas o aéreas, desde el punto de origen hasta el destino acordado.**
- 21. Sinónimo de utilizar una cosa de conformidad a lo pactado.**
- 22. Cesión de bienes bajo precio cierto con transmisión de la propiedad; presupone la antesala de una compra.**

**23. Duración y vigor en el tiempo de un contrato económico.**

**24. Propósito manifiesto de las partes suscribientes dirigida a formalizar un contrato mercantil.**



## Soluciones a los acertijos y entresijos del Capítulo III

### Acertijo 1

Crucigrama resuelto.

		D	O	N	A	T	A	R	I	O				
			C	O	M	O	D	A	N	T	E			
				P	E	R	M	U	T	A	N	T	E	
				C	O	M	I	T	E	N	T	E		
				A	G	E	N	T	E					
		P	R	I	N	C	I	P	A	L				
						U	S	U	A	R	I	O		
				P	O	R	T	E	A	D	O	R		
				C	A	R	G	A	D	O	R			
		C	O	M	O	D	A	T	A	R	I	O		
C	O	N	S	T	R	U	C	T	O	R				
		D	E	P	O	S	I	T	A	R	I	O		
	C	O	M	I	S	I	O	N	I	S	T	A		
			A	R	R	E	N	D	A	T	A	R	I	O

### Acertijo 2

#### Número 1

a) ¡No! La compraventa, en sus expresiones mercantil y civil, es el contrato que, por excelencia, transfiere la propiedad del bien al comprador.

La compraventa, como contrato económico, es considerada uno de los más antiguos en la historia de la civilización y el vehículo idóneo para la circulación de bienes, de unas manos a otras.

Continúa tu escrutinio.

b) ¡Así mismo! Es el contrato de arrendamiento el que cede el uso de un bien, pero nunca la titularidad sobre este, cuyo propietario la conserva siempre, a pesar del precio que le pagan por el arriendo.

Aprécia las diferencias que deslindan este contrato económico del de compraventa.

¡Adelante!

c) ¡Por supuesto!

**Bajo el contrato económico de donación, el donante o titular de la propiedad, traspasa a favor del donatario, el bien y su título, sin que medie precio alguno.**

**El contrato de donación, de amplio uso entre las personas naturales, enriquece, gratuitamente, el patrimonio de las personas jurídicas.**

## **Número 2**

**a) Como ya viste en el anterior acertijo, bajo el contrato de arrendamiento, el arrendador cede el uso temporal de una cosa al arrendatario, pero este se ve obligado a pagar un precio, razón por la cual la utilización de la cosa no es gratuita.**

**¡Continúa hurgando en el conocimiento contractual económico!**

**b) Así mismo, como ya apreciaste, la donación enriquece, gratuitamente, el patrimonio de una persona natural o jurídica, e implica la plena propiedad sobre el bien donado.**

**Esta reflexión te debe impulsar a desestimar dicho contrato económico como uno de los que no transfiere la propiedad del bien.**

**c) ¡Certera elección! Al amparo del contrato económico de comodato, el comodante o propietario del bien no consumible (digamos, una vivienda o local) lo cede, gratuitamente, al comodatario por un tiempo determinado, sin obligación de pago por su uso.**

**Venciste este acertijo: ¡continúa!**

## **Número 3**

**a) Obviamente, el contrato económico de leasing no promueve bienes ni servicios a favor de otros; por el contrario, esta novedosa modalidad contractual persigue la obligación del arrendador, frente al usuario, de cederle el uso y disfrute de un bien, por un plazo de tiempo determinado, y este a pagarle periódicamente, por esa utilización, un precio cierto en dinero; la novedad estriba en que dichas partes, vale decir, arrendador y usuario, pueden prever en el contrato de leasing la opción de compra del bien, objeto de dicho contrato.**

**¡Ganaste con tu selección!**

**b) El contrato económico de comisión sí promueve la venta de productos o servicios a favor de otro.**

**El comitente, interesado en la venta de aquellos, otorga un mandato al comisionista, entidad encargada de asumir la obligación y de llevar a**

cabo, con diligencia, la gestión comercial, a cambio de una cuota de comisión.

Como ejemplo clarísimo, en pequeña escala, de este contrato, se concreta en la llamada "tienda de las comisiones", donde las personas naturales (aquí son los comitentes) promueven la venta de sus bienes a través del comisionista, la propia "tienda".

¿Comprendes? Confío que así sea.

c) También el contrato económico de agencia es un promotor de ventas de productos o servicios, a favor de otro.

Las partes contratantes se identifican como "principal" y agente, cada una con sus derechos y obligaciones.

Bajo este contrato, el agente se obliga, a nombre y por cuenta del principal, a promover de forma estable, o a mediar para su celebración, en operaciones comerciales en un territorio o zona determinada, a cambio del pago de una retribución.

Las llamadas "bolsas internacionales" constituyen verdaderas agencias de representación de entidades industriales y financieras, donde promueven operaciones mercantiles y especulativas.

Número 4

**a) ¡Claro que en el contrato económico de suministro!**

**La diferencia sustancial entre los contratos de compraventa y de suministro es, precisamente, que la obligación pactada en el segundo de ellos, no se consume de golpe, sino de manera sucesiva, se torna en una ejecución periódica, a diferencia del primero.**

**El contrato de suministro persigue proporcionar al suministrado, de manera sucesiva y duradera en el tiempo, los productos o mercancías necesarios para cumplir con su objeto social; por su parte, el suministrador percibirá un precio en dinero, en los plazos acordados.**

**El contrato económico de suministro tiene un amplio uso comercial en nuestro país.**

**b) En burda apariencia, el contrato económico de transporte calificaría con la característica reseñada en el acertijo, dada la periodicidad con que parten hacia sus destinos los diferentes medios de transporte. ¡No!**

**Este contrato atiende a las cargas y pasajeros que transporta y a las vías empleadas: terrestres, marítimas, fluviales, lacustres o aéreas.**

**¡Continúa!**

**c) Como ya te expliqué, al amparo del contrato económico de compraventa, el vendedor transfiere al comprador, por un precio cierto en dinero, la mercancía, y con ella, la propiedad sobre la misma; todo, con inmediatez, de tal forma que esta operación comercial se consuma o ejecuta de una vez, a diferencia de la de suministro que, como ya apreciamos, su consumación se produce en el término acordado por las partes, fluidamente, como corriente de agua que surca los campos.**

**Número 5**

**a) ¡No! El contrato de investigación ingeniera aplicada es una modalidad de los contratos económicos de la construcción, y, como todo contrato, presume la existencia de dos partes: el investigador y el cliente.**

**El investigador, una empresa del Ministerio de la Construcción, a solicitud de un cliente, desarrolla una investigación ingeniera para la proyección, localización o ejecución de una obra, informar al cliente de sus resultados y este pagarle por dichas labores.**

**No es un contrato de producción cooperada.**

**¡Sigue investigando!**

**b) El contrato de transporte multimodal, como sugiere su nombre, no es más que el compromiso del porteador de transportar cargas o pasajeros de origen a sus destinos, utilizando más de un modo o sistema de transporte, a tenor de un solo documento de transporte.**

**Un ejemplo: la carga será transportada, primero por vía férrea, luego por vía marítima y, por último, llegará a su destino en camiones.**

**¡Más claro ni el agua!**

**c) ¡Sí, este es!**

**El contrato económico de administración productiva o de servicios es aquel donde las partes conciertan la administración de líneas de producción, instalaciones productivas o de servicios, por un período determinado, a cambio del pago acordado, condicionado a los resultados de la gestión.**

**Se persigue con este contrato el logro de mejores servicios o producciones y mayor rentabilidad de la instalación, entre otros.**

**Varios hoteles de nuestro país, destinados al turismo internacional, han concertado, por sus ventajas, este tipo de contrato económico.**

## Entresijo 1

"Sopa de letras" descubierta.

C	A	F	S	U	M	I	N	I	S	T	R	O
O	S	E	T	R	O	P	S	N	A	R	T	N
M	O	X	C	O	M	I	S	I	O	N	A	O
P	C	O	M	O	D	A	T	O	E	W	N	I
R	W	A	I	C	N	E	G	I	V	Z	E	C
A	T	N	E	V	U	W	M	O	R	A	U	A
A	A	A	A	L	E	A	S	I	N	G	B	N
I	V	T	T	Z	D	E	P	O	S	I	T	O
C	I	U	R	N	Y	C	A	L	I	D	A	D
N	S	M	E	D	A	T	N	U	L	O	V	R
E	O	R	F	A	I	M	O	N	O	T	U	A
G	R	E	O	T	A	R	T	N	O	C	X	S
A	Y	P	E	C	U	N	I	A	R	I	A	U

1. Contrato caracterizado por la promoción de actos u operaciones de comercio a cambio del pago de una retribución por la gestión del promotor. **(Agencia)**
2. Contrato en el que una de las partes se obliga a ceder a la otra el uso de un bien por un tiempo determinado, a cambio de un precio cierto. **(Arrendamiento)**
3. Medida preventiva ante la eventual posibilidad de un incumplimiento en la ejecución del contrato. **(Aviso)**
4. Parámetros pactados en los contratos acerca de las características de los bienes o servicios concertados. **(Calidad)**
5. Contrato en el que una de las partes otorga un mandato a la otra para que se encargue de un acto de comercio, a cambio de una cuota monetaria. **(Comisión)**
6. Contrato mediante el cual una de las partes cede, gratuitamente, a la otra, el uso de un bien no consumible y esta, a devolverlo una vez finalizado el contrato. **(Comodato)**
7. La acción de adquirir bienes transmitidos en propiedad mediante precio; presupone la consumación de la venta. **(Compra)**
8. Acto jurídico a cuyo amparo se crean, modifican o extinguen relaciones jurídico-económicas entre las partes. **(Contrato)**

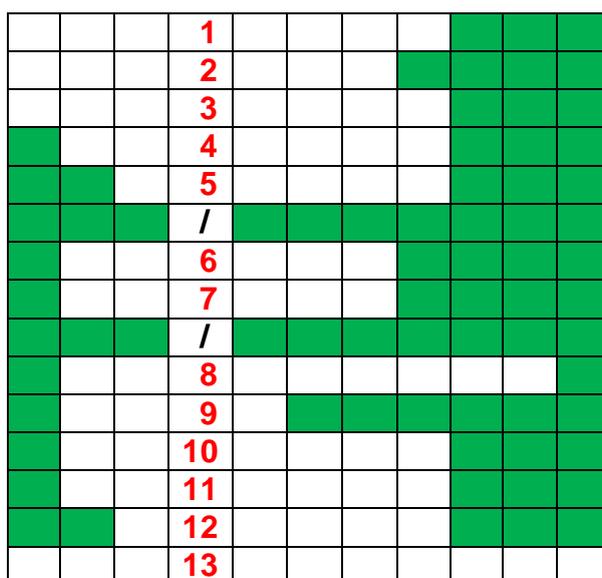
9. Sinónimo de bien material. **(Cosa)**
10. Calificación de la conducta obligatoria a observar en la concertación de un contrato mercantil, fundada en la confianza mutua entre los contratantes. **(Buena)**
11. Contrato en el que una de las partes se obliga a recibir, guardar, conservar y devolver en el plazo acordado mercancías o bienes, a cambio de una retribución. **(Depósito)**
12. Contrato mediante el cual una parte se obliga a transmitir gratuitamente la propiedad de un bien a otra persona. **(Donación)**
13. Forma parte de la buena conducta exigida a las partes que formalizan un contrato económico. **(Fe)**
14. Voz inglesa utilizada para denominar un contrato de arrendamiento financiero. **(Leasing)**
15. Apócope de demora o retardo culpable en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Mora)**
16. Propuesta clara y precisa para concertar un contrato de naturaleza económica o mercantil. **(Oferta)**
17. Dinero desembolsado por una de las partes contractuales para pagar por el incumplimiento de obligaciones del contrato. **(Pecuniaria)**
18. Mediante este contrato económico las partes convienen en cambiar la propiedad de un bien por la de otro. **(Permuta)**
19. Contrato en el cual una de las partes se obliga a entregar, de modo periódico o continuo, determinadas mercancías, y el cliente a recibirlas y pagarlas. **(Suministro)**
20. Gracias a este contrato las cargas y los pasajeros son conducidos por vías terrestres, marítimas o aéreas, desde el punto de origen hasta el destino acordado. **(Transporte)**
21. Sinónimo de utilizar una cosa de conformidad a lo pactado. **(Usar)**
22. Cesión de bienes bajo precio cierto con transmisión de la propiedad; presupone la antesala de una compra. **(Venta)**
23. Duración y vigor en el tiempo de un contrato económico. **(Vigencia)**
24. Propósito manifiesto de las partes suscribientes dirigida a formalizar un contrato mercantil. **(Voluntad)**

## Capítulo IV: Acertijos y entresijos en el giro de los títulos-valores en su tráfico económico

### Acertijo 1

Descubre en el crucigrama elementos formales y personales de los títulos-valores.

Auxíliate de las referencias.



El correcto llenado del crucigrama te llevará a descubrir en una de sus columnas el nombre compuesto de un importante título-valor.

1. Persona que garantiza el pago de la letra de cambio.
2. Persona que presenta al cobro la letra de cambio el día de su vencimiento.
3. Acto de inconformidad por la falta de aceptación o pago de la letra de cambio.
4. Sinónimo de librador.
5. Título-valor.
6. Transmisión de la letra de cambio a favor de otra persona.
7. Otro título-valor.
8. Escrito impreso que incorpora una promesa de pago.

9. Garantía de un tercero para afianzar el pago de la letra de cambio.
10. El primer propietario de la letra de cambio.
11. El obligado a pagar el título-valor.
12. Documento que representa el derecho a un crédito.
13. Persona a cuyo favor se hace el endoso.

## Acertijo 2

Comprueba tu saber sobre los títulos-valores, seleccionando, de entre las respuestas ofrecidas al acertijo, cuál es la exacta.

1. La letra de cambio es una orden de pago emitida por:

- a) el Banco.
- b) el librador.
- c) la Seguridad Social.

2. Es un título de crédito o valores:

- a) el dinero en efectivo.
- b) la declaración jurada.
- c) el cheque.

3. El endoso de una letra de cambio no es más que:

- a) su aceptación como pago de una deuda.
- b) la transmisión de su titularidad a otra persona.
- c) su exclusión de la circulación mercantil.

4. El cheque y la letra de cambio, como títulos-valores, tienen una esencial característica en común:

- a) incorporar el derecho de crédito al título.
- b) ser girados por un librador.

c) ser cobrados por su poseedor.

5. El acto del protesto de una letra de cambio es consecuencia de:

a) la inexistencia de endoso en el dorso del título-valor.

b) la omisión de la fecha del endoso.

c) la falta de fondos para su cobro el día de su vencimiento.

### Entresijo 1

Halla en los escaques de la "sopa de letras" los sujetos, hechos y denominaciones vinculados a los títulos-valores.

Apóyate en las referencias.

O	Ñ	A	P	R	O	T	E	S	T	O
A	V	A	L	A	S	E	M	E	I	S
T	R	N	I	R	E	X	J	R	Ñ	O
E	O	V	B	T	T	W	A	A	I	D
N	D	G	R	E	N	T	V	G	O	N
E	A	I	A	L	A	O	A	A	D	E
D	R	R	D	S	S	M	L	P	A	U
O	I	A	O	R	O	A	I	O	R	Q
R	G	D	R	A	D	D	S	G	B	E
Z	N	O	Y	I	N	O	T	A	I	H
E	L	A	V	F	E	R	A	P	L	C

1. Período de doce meses a consignar en un título-valor.

2. Contrato escrito de garantía, asumido a favor de un tercero para afianzar el pago de una letra de cambio; en lengua nativa escocesa significa "a todo", "de todo".

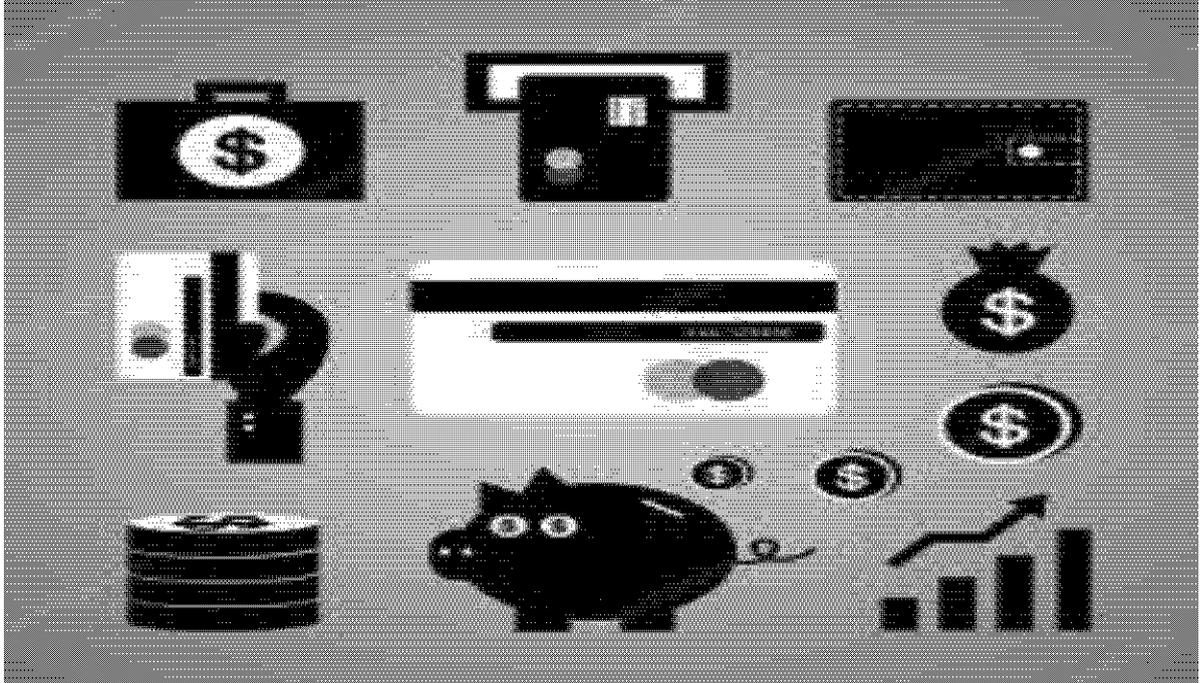
3. Persona que afianza el pago de una letra de cambio cuya obligación es singular y subsidiaria.

4. Título-valor que permite servir de pago y disponer del dinero depositado en un banco.

5. Intervalo de 24 horas, hábil o feriado, fijado en el título-valor para su pago.

6. Tenedor de una letra de cambio que traspasa su propiedad a otra persona, declarándolo al dorso del documento.
7. Persona a cuyo favor fue transmitido un título-valor y adquiere sus derechos.
8. Declaración contenida en un título-valor suscrita por su tenedor, transmitiendo a favor de otra persona los derechos contenidos en aquel.
9. Responder de la obligación de otra persona, obligándose a cumplir en su defecto.
10. Vocablo que entraña, en sentido figurado, el movimiento, circulación o transferencia de un título-valor a la orden de su titular, acatada por quien debe pagarla.
11. Persona que gira, crea o expide el título-valor a la orden de una persona, cuyo pago corre a cargo del girado.
12. Título-valor emitido con una orden incondicional de pago para que una persona entregue dinero a la orden de un tercero.
13. Vocablo que entraña sacar a un sujeto de un trabajo; úsase para designar al obligado a pagar una suma de dinero a la orden de otra persona que acredita la tenencia de un título-valor; es sinónimo de girado.
14. Persona que crea el título-valor a la orden de otra (acreedor), para que lo pague a un tercero denominado librado o girado; es sinónimo de girador.
15. Una de las partes del año cuyo término para las letras de cambio se computa de fecha a fecha.
16. Título-valor en virtud del cual una persona (firmante) se obliga a pagar a otra (tenedor) una suma de dinero en plazo y lugar determinados.
17. Extinción del título-valor con la entrega en efectivo de la suma dineraria acordada.
18. Acto mediante el cual se hace constar, en presencia de notario, la falta de aceptación o pago de la letra de cambio por la persona contra la que fue girada o librada.
19. Persona que posee la letra de cambio y la presenta al cobro el día de su vencimiento.
20. Persona propietaria del título-valor sobre el cual adquiere derechos.

21. De poco uso mercantil; título-valor extendido a favor de persona determinada, por el que se obliga, quien lo firma, a pagar la cantidad en él consignada.



## Soluciones a los acertijos y entresijos del Capítulo IV

### Acertijo 1

Crucigrama resuelto.

A	V	A	L	I	S	T	A			
T	E	N	E	D	O	R				
P	R	O	T	E	S	T	O			
	G	I	R	A	D	O	R			
		P	A	G	A	R	É			
			/							
	E	N	D	O	S	O				
	C	H	E	Q	U	E				
			/							
	D	O	C	U	M	E	N	T	O	
	A	V	A	L						
	T	O	M	A	D	O	R			
	L	I	B	R	A	D	O			
		T	I	T	U	L	O			
E	N	D	O	S	A	T	A	R	I	O

### Acertijo 2

#### Número 1

Inciso a) No es frecuente, aunque tampoco imposible, que un Banco nacional gire una letra de cambio. Por lo general, las instituciones bancarias devienen en librados y, ante la presentación de un título-valor, su obligación económica es pagarlo.

Pasa a otro inciso.

**Inciso b) ¡Claro! Es el librador (o girador) quien emite esa orden de pago incondicional a favor del tomador y a cargo del librado (o girado) que, en nuestro país, recae en los bancos u otras entidades financieras.**

**¡Felicitaciones por tu acierto!**

Inciso c) Las filiales del Instituto Nacional de Seguridad Social (INASS) conceden pensiones a sus beneficiarios, las cuales no son documentos de tráfico comercial.

¡No importa! De todas maneras, has aprendido.

#### Número 2

Inciso a) ¡No! Es un error.

El dinero (el poeta español Francisco Gómez de Quevedo y Santibáñez Villegas (1580-1645), en su satírica letrilla *Poderoso Caballero es Don Dinero*<sup>2</sup> se burla de aquellos que cuentan por montones esta cosa que a muchos corrompe) es la moneda corriente o papel moneda que tiene curso forzoso y de manera obligatoria interviene en cualquier operación de pagos y cobros.

No obstante, el dinero devino en institución de crédito y con este surgió el instrumento o documento que sirvió para representarlo: el título-valor.

¡Continúa!

Inciso b) ¡Peor aún! La declaración jurada es una mera manifestación monetaria rendida por el contribuyente a una autoridad administrativa con el propósito de determinar la cuantía a pagar en concepto de tributo.

Inciso c) ¡Exacto! El cheque es un título de crédito o valores, contentivo de una orden de pago pura y simple sobre fondos disponibles en un banco.

¡Vas bien!

Número 3

Inciso a) La aceptación de una letra de cambio es señal de pago de una deuda, pero no significa su endoso.

¡Afina la puntería!

Inciso b) ¡Ahora sí! Efectivamente, mediante el endoso el propietario de la letra de cambio transmite su titularidad a otra persona y esta se convierte en el endosatario del documento, cuyo cobro puede hacer efectivo.

Inciso c) ¡Por el contrario!

El endoso de la letra de cambio le imprime más circulación mercantil a este título-valor.

Número 4

Inciso a) ¡Diana perfecta! La esencia misma de los títulos-valores es incorporar el derecho de crédito al documento o instrumento girado, en representación del dinero.

¡Enhorabuena!

Inciso b) Si, es cierto, pero no constituye la esencia propia de un título-valor.

---

<sup>2</sup>Libro del Buen Humor, Editorial Arte y Literatura, La Habana, 2012, p. 16.

Prosigue la pesquisa.

Inciso c) También es verdad, pero su cobro no entraña necesariamente su esencia existencial como instrumento de valor.

Repasa sus características.

Número 5

Inciso a) ¡Lamentable yerro! Muchas letras de cambio libradas no presentan endosos en sus dorsos y pueden ser cobradas; solo son protestadas si incurren en sus verdaderas omisiones.

¡Continúa y sabrás!

Inciso b) La fecha consignada en el endoso de la letra de cambio es importante pero su ausencia no impide ser cobrada, ni mucho menos ser protestada.

Consulta otro inciso.

Inciso c) ¡Diste en el clavo! Claro está que una letra de cambio puesta al cobro y que el librado no tenga fondos para pagarla, irrita a su titular: es entonces que procede levantar el protesto notarial.

Además, tiene otro fundamento: que el librado tenga dinero, pero no acepte el dichoso instrumento.

Aunque parezca poco probable, entre las entidades nacionales se da, de cuando en cuando, este tipo de acto prejudicial, preparatorio de la vía hacia los tribunales provinciales.

Entresijo 1

O	Ñ	A	P	R	O	T	E	S	T	O
A	V	A	L	A	S	E	M	E	I	S
T	R	N	I	R	E	X	J	R	Ñ	O
E	O	V	B	T	T	W	A	A	I	D
N	D	G	R	E	N	T	V	G	O	N
E	A	I	A	L	A	O	A	A	D	E
D	R	R	D	S	S	M	L	P	A	U
O	I	A	O	R	O	A	I	O	R	Q
R	G	D	R	A	D	D	S	G	B	E
Z	N	O	Y	I	N	O	T	A	I	H
E	L	A	V	F	E	R	A	P	L	C

1. Período de doce meses a consignar en un título-valor. **(Año)**
2. Contrato escrito de garantía, asumido a favor de un tercero para afianzar el pago de una letra de cambio; en lengua nativa escocesa significa "a todo", "de todo". **(Aval)**
3. Persona que afianza el pago de una letra de cambio cuya obligación es singular y subsidiaria. **(Avalista)**
4. Título-valor que permite servir de pago y disponer del dinero depositado en un banco. **(Cheque)**
5. Intervalo de 24 horas, hábil o feriado, fijado en el título-valor para su pago. **(Día)**
6. Tenedor de una letra de cambio que traspasa su propiedad a otra persona, declarándolo al dorso del documento. **(Endosante)**
7. Persona a cuyo favor fue transmitido un título-valor y adquiere sus derechos. **(Endosatario)**
8. Declaración contenida en un título-valor suscrita por su tenedor, transmitiendo a favor de otra persona los derechos contenidos en aquel. **(Endoso)**
9. Responder de la obligación de otra persona, obligándose a cumplir en su defecto. **(Fiar)**
10. Vocablo que entraña, en sentido figurado, el movimiento, circulación o transferencia de un título-valor a la orden de su titular, acatada por quien debe pagarla. **(Girado)**
11. Persona que gira, crea o expide el título-valor a la orden de una persona, cuyo pago corre a cargo del girado. **(Girador)**
12. Título-valor emitido con una orden incondicional de pago para que una persona entregue dinero a la orden de un tercero. **(Letra de cambio)**
13. Vocablo que entraña sacar a un sujeto de un trabajo; úsase para designar al obligado a pagar una suma de dinero a la orden de otra persona que acredita la tenencia de un título-valor; es sinónimo de girado. **(Librado)**
14. Persona que crea el título-valor a la orden de otra (acreedor), para que lo pague a un tercero denominado librado o girado; es sinónimo de girador. **(Librador)**
15. Una de las partes del año cuyo término para las letras de cambio se computa de fecha a fecha. **(Mes)**

16. Título-valor en virtud del cual una persona (firmante) se obliga a pagar a otra (tenedor) una suma de dinero en plazo y lugar determinados. **(Pagaré)**

17. Extinción del título-valor con la entrega en efectivo de la suma dineraria acordada. **(Pago)**

18. Acto mediante el cual se hace constar, en presencia de notario, la falta de aceptación o pago de la letra de cambio por la persona contra la que fue girada o librada. **(Protesto)**

19. Persona que posee la letra de cambio y la presenta al cobro el día de su vencimiento. **(Tenedor)**

20. Persona propietaria del título-valor sobre el cual adquiere derechos. **(Tomador)**

21. De poco uso mercantil; título-valor extendido a favor de persona determinada, por el que se obliga, quien lo firma, a pagar la cantidad en él consignada. **(Vale)**



## **Capítulo V: Acertijos y entresijos en el ámbito de los nexos presupuestarios y tributarios**

### **Acertijo 1**

**En la siguiente secuencia de conceptos financiero-presupuestarios, de entre los descritos, solo uno se ajusta correctamente a su enunciado. ¡Hállalo!**

**1. Un elemento integrante del presupuesto del Estado cubano es:**

- a) El ahorro.**
- b) Los gastos públicos.**
- c) Las donaciones dinerarias.**

**2. Una de las fases de la actividad financiera en nuestro país es:**

- a) El plan de ingresos del año.**
- b) La utilización de los recursos financieros en la satisfacción de los gastos públicos.**
- c) La exacción de impuestos.**

**3. La actividad financiera del Estado cubano puede reconocerse como:**

- a) Hacienda pública.**
- b) Fiscalidad.**
- c) Entidad aseguradora.**

**4. Uno de los órganos rectores de la actividad financiera en Cuba es:**

- a) El Banco Popular de Ahorro.**
- b) El Ministerio de la Información y las Comunicaciones.**
- c) La Oficina Nacional de Administración Tributaria.**

5. El principio presupuestario manifiesto en el ámbito temporal se denomina:

- a) Bienal.
- b) De la anualidad.
- c) Quinquenal.

### Entresijo 1

Se trata de una “sopa de letras” calentada con llamas presupuestarias.

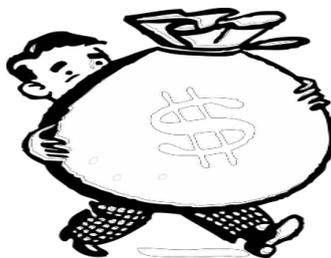
Encamínate con las referencias acostumbradas.

N	R	A	C	I	F	I	N	A	L	P
O	E	D	L	A	U	N	A	D	I	R
I	J	U	N	I	D	A	D	N	Q	E
C	E	E	I	C	G	R	F	E	U	S
A	C	D	T	C	E	A	G	I	I	U
D	U	C	P	B	S	J	A	C	D	P
I	C	U	E	N	T	A	S	A	E	U
U	I	P	M	G	O	C	T	H	Z	E
Q	O	R	E	N	I	D	O	B	N	S
I	N	G	R	E	S	O	S	P	O	T
L	O	R	T	N	O	C	T	A	N	O

### Referencias

1. **Ámbito temporal** fechado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre para la organización y control del presupuesto, en el que coinciden el natural y el fiscal.
2. Banco Central de Cuba (sigla).
3. Banco Popular de Ahorro (sigla).
4. Fondo presupuestario procedente de la recaudación de recursos financieros del Estado para su distribución en el pago de obligaciones monetarias.
5. Contraloría General de la República (sigla).
6. Procedimiento que periódicamente analiza la ejecución del presupuesto estatal, rindiendo informes al respecto de su estado financiero.
7. Sistema contable gubernamental cuyo plan único permite caracterizar la actividad económico-financiera del Estado.

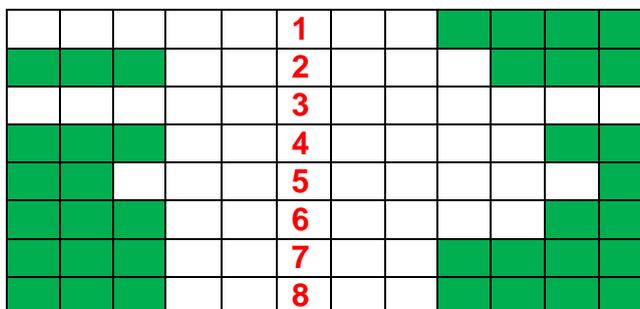
8. Su carácter de pública responde a que es el Estado su responsable, cuyas obligaciones dinerarias no han sido satisfechas.
9. Moneda corriente utilizada como medio de pago.
10. Movilización planificada de los ingresos presupuestarios para acometer gastos previstos, en los plazos fijados y en la magnitud aprobada.
11. Función pública del Estado garantizadora de la veracidad de ciertos hechos tutelados por el derecho.
12. Gaceta Oficial donde se publica la Ley del Presupuesto (sigla).
13. Importes monetarios presupuestarios destinados al consumo.
14. Acto o hecho de aprobación o denegación.
15. Denominación tradicional de la actividad financiera de los Estados.
16. Recursos dinerarios procedentes del cobro de tributos y de multas, del crédito público, etc., cuya obtención engrosa el presupuesto estatal.
17. Operación que realiza la autoridad financiera para determinar el estado final de su presupuesto.
18. Capacidad de enfrentar obligaciones con dinero efectivo y otros activos circulantes.
19. Ministerio de Economía y Planificación (sigla).
20. Prefijo latino que significa “no”.
21. Número de identificación tributaria (sigla).
22. Oficina Nacional de Administración Tributaria (sigla).
23. Elaborar previsiones para la ejecución del presupuesto del Estado.
24. Plan financiero del Estado cuyo fondo de recursos monetarios es destinado al fomento de la economía nacional y la satisfacción de necesidades públicas.
25. Tributo pagado por el obligado el que recibe, a cambio, una contraprestación en servicio o actividad por parte del Estado.
26. Principio presupuestario material cuyo ámbito refiere los gastos e ingresos que figuran en aquel.
27. Unidad monetaria nacional (sigla).



## Acertijo 2

Descubre en el crucigrama elementos, hechos y sujetos de la administración tributaria nacional.

Auxíliate de las referencias.



Aprécia que, si llenaste bien los escaques del crucigrama, en una de sus columnas aparecerá el nombre genérico de las prestaciones pecuniarias exigidas legalmente.

1. Persona obligada a retener el importe de un impuesto.
2. Declaración del contribuyente para determinar la cuantía a pagar como tributo.
3. Tributo que beneficia al obligado a su pago.
4. Retención de bienes del contribuyente por razón de deuda para con la administración.
5. Tributos exigidos al obligado sin contraprestación específica.
6. Persona biológica titular de derechos y obligaciones tributarias.
7. Cantidad ordenada para cada contribuyente registrado como trabajador por cuenta propia, a pagar mensualmente.
8. Tributos cuyos pagos rinden una contraprestación en servicio o actividad.

## Acertijo 3

Comprueba tus conocimientos sobre la administración tributaria de nuestro país, eligiendo, de entre las soluciones ofrecidas, la que es del todo correcta.

**1. Las personas naturales y jurídicas son sujetos pasivos de la administración tributaria.**

**De entre las siguientes, ¿cuáles son sujetos pasivos?**

- a) Los trabajadores por cuenta propia.**
- b) La Empresa de Construcción y Montaje del Micons.**
- c) La Oficina Nacional de Administración Tributaria.**

**2.El sistema tributario cubano reconoce los impuestos, las contribuciones y las tasas como expresiones suyas.**

**Clasifica, según corresponda, los que siguen.**

- a) Para el desarrollo local.**
- b) Para propaganda comercial.**
- c) Las utilidades obtenidas por las empresas.**

**3. En la siguiente relación de hechos imponibles solo uno se corresponde con el tributo de la contribución.**

**¿Cuál es?**

- a) Los ingresos salariales.**
- b) Los beneficiarios de la seguridad social.**
- c) El servicio aeroportuario.**

**4. Los elementos ofrecidos, vinculados con la administración tributaria nacional, se corresponden con una base imponible, un hecho imponible y un tipo impositivo.**

**¡Diferéncialos!**

- a) 4% sobre la vivienda comprada.**
- b) Utilización de la fuerza de trabajo.**
- c) 50 000 pesos como valor legal de la vivienda vendida.**

5. Si un contribuyente presenta fuera de término (fuera de fecha) su declaración jurada, la sanción administrativa a imponerle sería:

- a) El embargo de sus bienes.
- b) Una multa de 600 pesos.
- c) La vía de apremio.

### Entresijo 2

Halla en los entresijos de la "sopa de letras" los sujetos, hechos y tributos vigentes en la administración tributaria cubana.

Apóyate en las referencias.

N	O	I	C	A	C	I	F	I	N	O	B	R
O	T	I	P	O	D	A	D	I	T	N	E	W
I	U	W	V	T	E	P	E	S	O	Q	X	N
C	B	E	Z	S	U	Y	D	E	U	D	A	O
U	I	X	O	E	D	O	G	E	S	A	B	I
B	R	E	N	U	O	F	R	S	A	I	D	C
I	T	N	I	P	R	I	A	S	A	T	Y	A
R	P	C	M	M	M	S	V	B	O	T	I	N
T	A	I	R	I	U	C	A	H	E	C	H	O
N	G	O	E	Z	L	A	M	A	J	A	B	D
O	O	N	T	X	T	L	E	Y	S	E	M	N
C	T	A	Ñ	O	A	Z	N	Ñ	T	A	N	O
O	T	E	J	U	S	W	Y	A	G	R	A	C

1. Período fiscal de doce meses que comienza desde la fecha del hecho imponible y concluye cuando cesa la ocurrencia de este.
2. Consignación del cese de contribuyente en su ejercicio como sujeto pasivo de la administración tributaria.
3. Valoración del hecho económico o jurídico en las magnitudes gravadas por el tributo, a la que se le aplica el tipo impositivo.
4. Etimológicamente significa "hacer el bien"; beneficio consistente en la disminución del tipo impositivo o reducción de la cuantía a pagar de un tributo determinado.
5. Obligación pecuniaria impuesta al sujeto pasivo de la administración tributaria.

6. Perdón o beneficio que consiste en liberar al contribuyente de la deuda tributaria.
7. Tributo para un destino específico y determinado que beneficia al obligado a su pago.
8. Cantidad debida por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, vencido el término de pago.
9. Persona obligada, como sujeto pasivo de la administración tributaria, a pagar su deuda tributaria.
10. Período, hábil o natural, de 24 horas, fijado por la administración tributaria, para ventilar trámites ante sus instancias.
11. Persona jurídica que califica como sujeto pasivo de la administración tributaria.
12. Beneficio que consiste en liberar al contribuyente de la obligación del pago de un tributo.
13. Pertenciente al fisco o a la hacienda pública; en Cuba, lo relacionado con la administración tributaria.
14. Carga u obligación pecuniaria que pesa sobre una persona, o sobre un inmueble (edificio o solar yermo) o un caudal (suma dineraria).
15. Evento de naturaleza económica o jurídica, establecido por la ley, para configurar cada tributo, cuya realización origina la obligación tributaria.
16. Tributo exigido al obligado a su pago sin contraprestación específica.
17. Norma jurídica reguladora de la administración tributaria en el país, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 23 de julio de 2012.
18. Una de las doce partes del año fijada por la administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones.
19. Sanción pecuniaria impuesta al infractor de las obligaciones tributarias.
20. Número de identificación tributaria (sigla).
21. Sujeto activo de la administración tributaria (sigla).
22. Acción en el cumplimiento de una obligación tributaria de carácter pecuniario.

**23. Moneda nacional o libremente convertible exigida en el pago de obligaciones tributarias.**

**24. Instituciones públicas encargadas de la recaudación, cobranza y fiscalización de los tributos; los obligados a su observancia, tanto personas naturales como jurídicas.**

**25. Tributo por el cual el obligado a su pago recibe una contraprestación en servicio o actividad.**

**26. Plazo concedido a los sujetos pasivos para cumplir con sus obligaciones tributarias.**

**27. Magnitud que se aplica a la base imponible para determinar el importe del tributo.**

**28. Prestaciones pecuniarias exigidas por el Estado a los contribuyentes para la satisfacción de gastos públicos; se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones.**



## Soluciones a los acertijos y entresijos del Capítulo V

### Acertijo 1

La elección acertada es la que sigue.

1. Un elemento integrante del presupuesto del Estado cubano es:

a) El ahorro.

b) **Los gastos públicos.**

c) Las donaciones dinerarias.

2. Una de las fases de la actividad financiera en nuestro país es:

a) El plan de ingresos del año.

b) **La utilización de los recursos financieros en la satisfacción de los gastos públicos.**

c) La exacción de impuestos.

3. La actividad financiera del Estado cubano puede reconocerse como:

a) **Hacienda pública.**

b) Fiscalidad.

c) Entidad aseguradora.

4. Uno de los órganos rectores de la actividad financiera en Cuba es:

a) El Banco Popular de Ahorro.

b) El Ministerio de la Información y las Comunicaciones.

c) **La Oficina Nacional de Administración Tributaria.**

5. El principio presupuestario manifiesto en el ámbito temporal se denomina:

a) Bienal.

b) **De la anualidad.**

c) Quinquenal.

## Entresijo 1

“Sopa de letras” humeante, recién bebida.

N	R	A	C	I	F	I	N	A	L	P
O	E	D	L	A	U	N	A	D	I	R
I	J	U	N	I	D	A	D	N	Q	E
C	E	E	I	C	G	R	F	E	U	S
A	C	D	T	C	E	A	G	I	I	U
D	U	C	P	B	S	J	A	C	D	P
I	C	U	E	N	T	A	S	A	E	U
U	I	P	M	G	O	C	T	H	Z	E
Q	O	R	E	N	I	D	O	B	N	S
I	N	G	R	E	S	O	S	P	O	T
L	O	R	T	N	O	C	T	A	N	O

### Referencias reveladas.

1. **Ámbito temporal** fechado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre para la organización y control del presupuesto, en el que coinciden el natural y el fiscal. **(Anual)**
2. Banco Central de Cuba (sigla). **(BCC)**
3. Banco Popular de Ahorro (sigla). **(BPA)**
4. Fondo presupuestario procedente de la recaudación de recursos financieros del Estado para su distribución en el pago de obligaciones monetarias. **(Caja)**
5. Contraloría General de la República (sigla). **(CGR)**
6. Procedimiento que periódicamente analiza la ejecución del presupuesto estatal, rindiendo informes al respecto de su estado financiero. **(Control)**
7. Sistema contable gubernamental cuyo plan único permite caracterizar la actividad económico-financiera del Estado. **(Cuentas)**
8. Su carácter de pública responde a que es el Estado su responsable, cuyas obligaciones dinerarias no han sido satisfechas. **(Deuda)**
9. Moneda corriente utilizada como medio de pago. **(Dinero)**
10. Movilización planificada de los ingresos presupuestarios para acometer gastos previstos, en los plazos fijados y en la magnitud aprobada. **(Ejecución)**
11. Función pública del Estado garantizadora de la veracidad de ciertos hechos tutelados por el derecho. **(Fe)**
12. Gaceta Oficial donde se publica la Ley del Presupuesto (sigla). **(GO)**
13. Importes monetarios presupuestarios destinados al consumo. **(Gastos)**
14. Acto o hecho de aprobación o denegación. **(Gesto)**

15. Denominación tradicional de la actividad financiera de los Estados. **(Hacienda)**
16. Recursos dinerarios procedentes del cobro de tributos y de multas, del crédito público, etc., cuya obtención engrosa el presupuesto estatal. **(Ingresos)**
17. Operación que realiza la autoridad financiera para determinar el estado final de su presupuesto. **(Liquidación)**
18. Capacidad de enfrentar obligaciones con dinero efectivo y otros activos circulantes. **(Liquidez)**
19. Ministerio de Economía y Planificación (sigla). **(MEP)**
20. Prefijo latino que significa “no”. **(Non)**
21. Número de identificación tributaria (sigla). **(NIT)**
22. Oficina Nacional de Administración Tributaria (sigla). **(ONAT)**
23. Elaborar previsiones para la ejecución del presupuesto del Estado. **(Planificar)**
24. Plan financiero del Estado cuyo fondo de recursos monetarios es destinado al fomento de la economía nacional y la satisfacción de necesidades públicas. **(Presupuesto)**
25. Tributo pagado por el obligado el que recibe, a cambio, una contraprestación en servicio o actividad por parte del Estado. **(Tasa)**
26. Principio presupuestario material cuyo ámbito refiere los gastos e ingresos que figuran en aquel. **(Unidad)**
27. Unidad monetaria nacional (sigla). **(CUP)**

## Acertijo 2

### Crucigrama resuelto.

R	E	T	E	N	T	O	R				
			J	U	R	A	D	A			
C	O	N	T	R	I	B	U	C	I	O	N
			E	M	B	A	R	G	O		
		I	M	P	U	E	S	T	O	S	
			N	A	T	U	R	A	L		
			C	U	O	T	A				
			T	A	S	A	S				

### Acertijo 3

#### Número 1

Inciso a) Por muy emprendedores que sean, los trabajadores por cuenta propia son sujetos pasivos de la administración tributaria dado que, como personas naturales, responden de sus deberes y obligaciones tributarias como cualquier otro contribuyente para con aquella.

¡Continúa la búsqueda!

Inciso b) Por muchas obras constructivas en ejecución que acometa y gozar de personalidad jurídica como entidad, la Empresa también es un sujeto pasivo frente a la administración tributaria, a la que paga variados impuestos.

Pasa al otro sujeto.

**Inciso c) ¡No! La Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) no es un sujeto pasivo suyo: por el contrario, es por excelencia el sujeto activo que en el ámbito fiscal representa al Estado cubano en la gestión, cobranza y fiscalización de los tributos.**

**Termino con el estribillo de una vieja canción popular, muy entonada por la popular Orquesta Aragón, cuya letra dice: ¡Toma chocolate y paga lo que debes!**

**Yo añadiría: ¡A la ONAT!**

#### Número 2

Inciso a) Es una **contribución territorial**, recientemente incorporada en la Ley, en razón de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de los municipios del país.

Te congratulo, si acertaste.

Inciso b) **Es una tasa** (¡cuidado! no confundas su escritura con "taza", la que utilizamos para beber café) que paga toda persona natural o jurídica que divulga las bondades de sus servicios y bienes, con el propósito de atraer clientes.

¡Qué bueno que la identificaste!

Inciso c) Al estadista norteamericano Benjamín Franklin (1706-1790), inventor del pararrayos, se le atribuye esta ingeniosa frase:

"En este mundo nada hay cierto, salvo la muerte y los impuestos".

**¡Efectivamente! Las utilidades obtenidas por las empresas se gravan con el impuesto de igual nombre.**

Es prudente que conozcas que con el término "utilidades" se designa lo provechoso, económicamente hablando, para las personas jurídicas, tales como ventas exitosas de productos o servicios, alzas en los precios del mercado, rebajas en los costos de producción, etc.

Por último, en nuestro país, gracias a los impuestos que pagan los sujetos pasivos, obligados a ellos, puedes estudiar gratuitamente esta especialidad, entre otros muchos beneficios sociales.

### Número 3

Inciso a) Los ingresos personales contemplan, como hechos imponibles, los ingresos salariales de los trabajadores, los cuales, en la magnitud normada, se retienen en concepto de impuesto, según fija la ley, sin contraprestación alguna.

Este elemento afirma que no es una contribución tributaria como requiere el acertijo.

**Inciso b) ¡Es este! Todo trabajador o trabajadora es un potencial beneficiario de la seguridad social, razón por la que de sus salarios se retienen ciertas cantidades de dinero, a manera de contribución a tan importante institución social.**

**Como contribución, el tributo pagado, en su momento, beneficiará al obligado a su pago cuando enfrente una invalidez para el trabajo o se jubile; también su pago beneficia a la mujer trabajadora durante su maternidad.**

**Esta es la importancia social de la contribución.**

Inciso c) El viajar al extranjero supone, en la mayoría de los casos, la presencia del viajero en un aeropuerto, y es aquí, precisamente, donde juega su papel tributario la tasa por el servicio aeroportuario.

La utilización de los servicios e instalaciones de los aeropuertos cubanos con vuelos internacionales, por los pasajeros, presupone que los reciben en calidad de contraprestación por la tasa abonada.

¿No has abordado un avión de vuelo internacional? Es una grata emoción, un tanto intimidante la primera vez.

### Número 4

Inciso a) La compraventa de una vivienda, o su donación, es gravada con el **tipo impositivo** del 4%, fijado por la ley.

Repasa que el tipo impositivo es la magnitud (tamaño o grandeza), en este caso el 4%, que se aplica a la base imponible para determinar el importe del tributo (este: un impuesto).

Cuando respondas el inciso c) de este acertijo, lo entenderás de la mejor manera.

Inciso b) El **hecho imponible** es reflejo del hecho de naturaleza jurídica o económica, dispuesta por la ley, para configurar cada tributo.

La utilización de fuerza de trabajo, empleada por personas naturales (digamos, un trabajador por cuenta propia), o jurídicas (una empresa, por ejemplo), descansa en el fundamento legal del contrato de trabajo formalizado entre las partes, vale decir, el empleador y el trabajador, y deviene en expresión económica, dados los frutos que rinde al empleador en su gestión productiva o de servicios el empleado.

De ahí que, en este asunto, la utilización de fuerza de trabajo se grave (¡no confundir con el homónimo "grave": no se trata de una cámara de filmación o disco compacto!), con el impuesto correspondiente.

¿Está claro? Así espero.

Inciso c) Uniendo este inciso con el señalado en la letra a), del propio acertijo, ya visto; si el vendedor y el comprador de la vivienda acuerdan como precio legal de la transacción y transferencia de la propiedad del inmueble el de 50 000 pesos, esta cantidad constituye la **base imponible** del contrato.

La siguiente ecuación te ilustrará más que cientos de palabras:

Base imponible (el precio acordado): 50 000 pesos, moneda nacional.

Tipo impositivo (porcentaje del impuesto): 4%

Impuesto a pagar: 50 000 pesos.  $4\% = 2\ 000$  pesos a pagar por cada uno de los contratantes.

¡Así de fácil! ¿No crees?

Número 5

Inciso a) El embargo de bienes del deudor tributario es un eslabón dentro del procedimiento de apremio, que más abajo se explica, para que aquel, de manera forzosa, pague su deuda.

El embargo se practica sobre bienes del deudor tales como depósitos bancarios a su favor, sueldos, piedras preciosas (¡si las tuviere!) o

cualquier otro, siempre que no sea uno de los declarados inembargables, como por ejemplo las pensiones de la seguridad social.

Con el embargo de bienes se pretende satisfacer la cuantía dineraria que el sujeto pasivo adeuda a la administración tributaria.

Para que enriquezcas tu vocabulario técnico, embargo es sinónimo de retención.

¿De acuerdo? En el supuesto planteado en el acertijo, el embargo no resulta aplicable, al menos por el momento.

**Inciso b) La multa es una sanción administrativa que consiste en el pago de cierta cantidad de dinero, dado la comisión de una infracción derivada del incumplimiento de pago de la deuda tributaria.**

**En el caso que nos ocupa, sí es prudente la imposición de la multa en la cuantía señalada en razón de la dilación del contribuyente en su presentación de la declaración jurada, infracción prevista en la norma jurídica tributaria, y, por ende, sancionada de tal manera.**

Inciso c) Apremiar equivale a dar prisa, y es, ni más ni menos, en lo que consiste la llamada vía de apremio: un procedimiento compulsivo (¡a la fuerza!) para que el deudor moroso (o demorado) pague su deuda tributaria, so pena de proceder contra sus bienes personales, como ya apreciamos en el embargo, un paso más dentro de la vía de apremio.

Por supuesto, damos por descontado que la vía de apremio es atribución exclusiva, cuando de deudas tributarias se trate, del sujeto activo del sistema tributario cubano: la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

Termino con esta popular frase, si el apremio no se consuma: ¡La sangre no llegó al río!



## Entresijo 2

"Sopa de letras" descubierta.

N	O	I	C	A	C	I	F	I	N	O	B	R
O	T	I	P	O	D	A	D	I	T	N	E	W
I	U	W	V	T	E	P	E	S	O	Q	X	N
C	B	E	Z	S	U	Y	D	E	U	D	A	O
U	I	X	O	E	D	O	G	E	S	A	B	I
B	R	E	N	U	O	F	R	S	A	I	D	C
I	T	N	I	P	R	I	A	S	A	T	Y	A
R	P	C	M	M	M	S	V	B	O	T	I	N
T	A	I	R	I	U	C	A	H	E	C	H	O
N	G	O	E	Z	L	A	M	A	J	A	B	D
O	O	N	T	X	T	L	E	Y	S	E	M	N
C	T	A	Ñ	O	A	Z	N	Ñ	T	A	N	O
O	T	E	J	U	S	W	Y	A	G	R	A	C

1. Período fiscal de doce meses que comienza desde la fecha del hecho imponible y concluye cuando cesa la ocurrencia de este. **(Año)**
2. Consignación del cese de contribuyente en su ejercicio como sujeto pasivo de la administración tributaria. **(Baja)**
3. Valoración del hecho económico o jurídico en las magnitudes gravadas por el tributo, a la que se le aplica el tipo impositivo. **(Base imponible)**
4. Etimológicamente significa "hacer el bien"; beneficio consistente en la disminución del tipo impositivo o reducción de la cuantía a pagar de un tributo determinado. **(Bonificación)**
5. Obligación pecuniaria impuesta al sujeto pasivo de la administración tributaria. **(Carga)**
6. Perdón o beneficio que consiste en liberar al contribuyente de la deuda tributaria. **(Condonación)**
7. Tributo para un destino específico y determinado que beneficia al obligado a su pago. **(Contribución)**
8. Cantidad debida por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, vencido el término de pago. **(Deuda tributaria)**
9. Persona obligada, como sujeto pasivo de la administración tributaria, a pagar su deuda tributaria. **(Deudor)**

10. Período, hábil o natural, de 24 horas, fijado por la administración tributaria, para ventilar trámites ante sus instancias. **(Días)**
11. Persona jurídica que califica como sujeto pasivo de la administración tributaria. **(Entidad)**
12. Beneficio que consiste en liberar al contribuyente de la obligación del pago de un tributo. **(Exención)**
13. Pertenece al fisco o a la hacienda pública; en Cuba, lo relacionado con la administración tributaria. **(Fiscal)**
14. Carga u obligación pecuniaria que pesa sobre una persona, o sobre un inmueble (edificio o solar yermo) o un caudal (suma dineraria). **(Gravamen)**
15. Evento de naturaleza económica o jurídica, establecido por la ley, para configurar cada tributo, cuya realización origina la obligación tributaria. **(Hecho imponible)**
16. Tributo exigido al obligado a su pago sin contraprestación específica. **(Impuesto)**
17. Norma jurídica reguladora de la administración tributaria en el país, promulgada por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 23 de julio de 2012. **(Ley)**
18. Una de las doce partes del año fijada por la administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones. **(Mes)**
19. Sanción pecuniaria impuesta al infractor de las obligaciones tributarias. **(Multa)**
20. Número de identificación tributaria (sigla). **(NIT)**
21. Sujeto activo de la administración tributaria (sigla). **(ONAT)**
22. Acción en el cumplimiento de una obligación tributaria de carácter pecuniario. **(Pago)**
23. Moneda nacional o libremente convertible exigida en el pago de obligaciones tributarias. **(Peso)**
24. Instituciones públicas encargadas de la recaudación, cobranza y fiscalización de los tributos; los obligados a su observancia, tanto personas naturales como jurídicas. **(Sujetos)**
25. Tributo por el cual el obligado a su pago recibe una contraprestación en servicio o actividad. **(Tasa)**

26. Plazo concedido a los sujetos pasivos para cumplir con sus obligaciones tributarias. **(Término)**

27. Magnitud que se aplica a la base imponible para determinar el importe del tributo. **(Tipo impositivo)**

28. Prestaciones pecuniarias exigidas por el Estado a los contribuyentes para la satisfacción de gastos públicos; se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones. **(Tributo)**



## **Capítulo VI: Acertijos y entresijos develadores del entorno bancario y asegurador**

### **Acertijo 1**

**El Banco Central de Cuba, dentro del sistema financiero nacional, es el órgano rector del Sistema Bancario Nacional y, como tal, acomete las funciones siguientes, que debes reconocer de entre las ofrecidas.**

**El Banco Central de Cuba es autoridad monetaria porque:**

- a) Permite la inversión extranjera.**
- b) Posee el derecho exclusivo de emisión de la moneda nacional.**
- c) Autoriza el pago salarial en moneda libremente convertible a los trabajadores.**

**El Banco Central de Cuba como banco de bancos:**

- a) Ofrece sus líneas de crédito a las empresas estatales.**
- b) Concede sus líneas de crédito a los trabajadores por cuenta propia.**
- c) Ofrece sus líneas de crédito a los bancos del Sistema Bancario Nacional.**

**Como banquero, el Banco Central de Cuba permite:**

- a) Anticipar dinero al presupuesto estatal cuando sus gastos superan sus ingresos.**
- b) Conceder créditos al sistema cooperativo cubano.**
- c) Otorgar préstamos a las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial.**

**En su ejercicio como agente fiscal del Estado, el Banco Central de Cuba:**

- a) Interviene en la renegociación de la deuda externa del país.**
- b) Apremia a los contribuyentes morosos en el pago de las obligaciones tributarias.**
- c) Brinda información a las personas naturales que fungen como contribuyentes.**

El Banco Central de Cuba, como cajero del Estado, se obliga a:

- a) Mantener en sus registros las cuentas de ahorros de la población.
- b) Conservar en sus libros las cuentas corrientes de las entidades empresariales y presupuestadas.
- c) Mantener en sus libros la cuenta corriente del Estado.

### Entresijo 1

Halla las siglas que identifican instituciones de nuestro Sistema Bancario:

Banco Nacional de Cuba, Banco Central de Cuba, Banco Popular de Ahorro, Banco Financiero Internacional, Banco de Crédito y Comercio y Banco Metropolitano S.A. ¡Muy fácil!

		A					B
		P		C			C
I	F	B	A	N	D	E	C
		M		B			
		S					
		A					

### Acertijo 2

Encuentra en su columna central la denominación genérica de una institución financiera, si atinas en los vocablos escondidos, vinculados a los contratos bancarios.

Escudriña en las referencias.

					1					
					2					
					3					
					4					
					5					

### Referencias

1. Una causa de extinción de las cuentas corrientes.
2. Parte contractual asumida por el Banco cuando pone a disposición del interesado una suma de dinero.
3. Acto y efecto de contar cuyo apelativo denomina un contrato bancario.

4. Operación financiera que rebaja una parte de la deuda, mediante la cual una persona anticipa al propietario de un crédito parte del valor del mismo.
5. Operación pasiva a cuyo amparo el Banco recibe fondos de sus clientes.

## Entresijo 2

En la “sopa bancaria” que sigue degustarás sabores crediticios y contractuales. ¡A probarlos!

O	C	N	A	B	P	E	A
T	O	R	C	U	L	L	D
A	R	E	T	E	A	B	H
R	I	A	I	N	Z	I	E
T	T	L	V	A	O	G	S
N	E	B	O	N	O	N	I
O	R	E	N	I	D	U	O
C	C	B	N	C	E	F	N

## Referencias

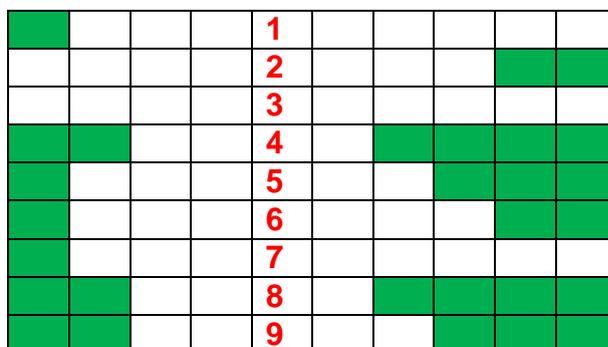
1. Calidad del contrato bancario bajo el cual el Banco se obliga a poner, a disposición del cliente, cierta suma de dinero.
2. Peculiaridad de los contratos bancarios donde las partes se limitan a pactar condiciones de plazo y cuantías de pagos, entre otras condiciones.
3. Persona jurídica constituida con arreglo a las leyes nacionales autorizada a captar recursos financieros.
4. Banco Central de Cuba (sigla).
5. Banco Nacional de Cuba (sigla).
6. Título fiduciario de deuda emitido por la tesorería pública de un Estado.
7. Calidad de la fe de las partes en los contratos bancarios.
8. Acuerdo de voluntades entre una persona natural o jurídica y una entidad bancaria en el ámbito de la actividad crediticia.
9. Suma de dinero otorgada por una entidad bancaria a una persona natural o jurídica, con fin lícito, la que se obliga a devolverla.
10. Circulante en monedas y billetes con valor de cambio.
11. Monosílabo que brinda confianza, seguridad, en los contratos bancarios.

12. Cosa que puede ser contada, medida o pesada y sustituida por otra; por excelencia el dinero.
13. Sinónimo de ganancia o provecho, propósito recurrente en los contratos mercantiles y bancarios.
14. Lapso fijado para la amortización de los créditos y los préstamos bancarios.
15. Garantía exigida en la operación crediticia donde el deudor puede aportar un bien mueble (prenda) o inmueble (hipoteca) como tal.



### Acertijo 3

Ahora, en el ámbito de los seguros, encuentra una palabra clave encerrada entre los escaques vacíos del crucigrama. Usa las referencias.



### Referencias

1. Característica esencial de las entidades aseguradoras cuyas finanzas deben inspirar solvente seguridad.
2. Característica del contrato de seguro donde la entidad aseguradora predispone los términos y condiciones contractuales.
3. Otra característica del contrato de seguro cuya perfección es el consentimiento.
4. Abono de la prima a la que se obliga el asegurado de acuerdo con la forma, modo y lugar pactados en el contrato.

5. Tipo de entidad aseguradora constituida por la asociación de personas que se reparten entre sí los riesgos y las cantidades con que cada una contribuirá al pago de los daños colectivos.
6. Característica del contrato de seguro donde el tomador se obliga al pago de una prima y la aseguradora asume el riesgo y satisface la indemnización.
7. Otra característica del contrato de seguro donde las partes ignoran el momento de su conclusión.
8. Tipo de modalidad asegurada dentro del ramo personal cuando se formaliza el contrato.

### Entresijo 3

¡Asegúrate con los conceptos aseguradores! Emplea las referencias.

A	O	R	U	G	E	S	A	O	C
M	G	O	R	O	T	E	F	R	A
I	S	T	E	T	N	G	E	T	F
R	E	A	A	E	E	U	R	S	E
P	I	R	S	J	G	R	O	E	A
E	R	T	E	B	A	O	D	I	Z
R	M	N	G	O	D	L	A	N	I
I	F	O	U	A	S	A	M	I	L
T	P	C	R	D	A	Ñ	O	S	O
O	I	N	O	M	I	R	T	A	P

### Referencias

1. Mediador veraz y suficiente en la promoción, oferta y suscripción de pólizas de seguro.
2. Producto agrícola susceptible de ser asegurado por sus cultivadores.
3. Concurrencia de dos o más aseguradores en la cobertura de un mismo riesgo, donde cada uno responde por la participación que asumió.
4. Nexo o vínculo jurídico establecido entre la entidad aseguradora y el asegurado.
5. Detrimento sufrido por una persona u ocasionado en un bien suyo.
6. Rango jurídico de la norma que regula el contrato de seguro en nuestro país (sigla).
7. Actitud y modo característicos que demuestran las partes en el contrato de seguro, informándose recíprocamente de todas las circunstancias concurrentes en dicho contrato.
8. Gaceta Oficial (sigla).

9. Una de las características de las entidades aseguradoras cuya premisa es conseguir un número elevado de asegurados para que sus operaciones logren mayor cobertura de riesgos y mejor servicio de compensación.
10. Ministerio de Finanzas y Precios (sigla).
11. Elemento que en el contrato de seguro recae sobre el bien expuesto al riesgo.
12. Conjunto de bienes u objetos de una persona que pueden ser asegurados.
13. Personal auxiliar que dictamina sobre las causas de un siniestro.
14. Documento público donde se hacen constar las condiciones del contrato de seguro.
15. Precio del seguro, exigido su entrega en forma única o periódicamente, con carácter anticipado.
16. Término utilizado para asegurar de nuevo un riesgo ya asegurado, a cuyo amparo se distribuye entre los aseguradores los excesos de riesgos de mayor volumen.
17. Contingencia o proximidad de un peligro o daño.
18. Contrato a cuyo amparo se le repone al asegurado, tras un siniestro, en una situación personal o patrimonial, lo más próxima posible a la anterior al sufrido.
19. Acontecimiento funesto (accidente, enfermedad, muerte, incendio, etc.) que desencadena la indemnización del riesgo cubierto.
20. Persona que contrató el seguro con la entidad aseguradora y que responde en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

#### Acertijo 4

Como agente de seguros, soluciona las siguientes situaciones sobre riesgos y pólizas.



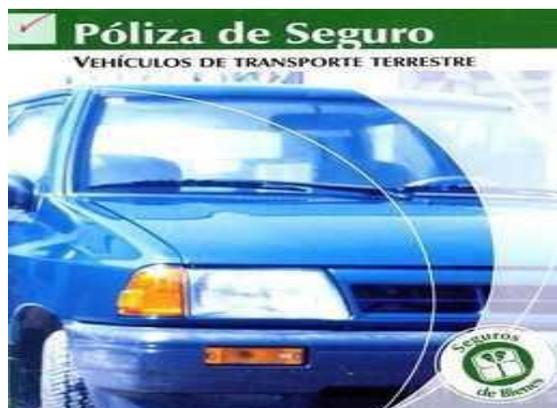
El cuadro sinóptico contiene los elementos básicos de contratos de seguros, no obstante, servirá de referencia para solucionar el acertijo que someto a tu sagacidad de agente perspicaz.

ENTIDAD ASEGURADORA	ASEGURADOS	RIESGOS	PRIMAS	PERIODICIDAD DE PAGO	PÓLIZA
ESEN	Adulto (18 a 77 años de edad)	Temporario de vida: a) Muerte b) Incapacidad temporal c) Incapacidad permanente	\$75,00 CUP	Trimestral	\$50 mil CUP
ESEN	Pequeño agricultor	Bienes agrícolas: a) Plagas b) Lluvias c) Sequía	\$3150,00 CUP	Anual	\$80 mil CUP

He aquí las situaciones a dilucidar de cuyas respuestas solo una es la acertada.

- Uno de los ramos de seguros que operan las entidades aseguradoras en la República de Cuba, son:
  - Bienes.
  - Herencia yacente.
  - Bienes relictos.
- De acuerdo con la edad de las personas naturales no son asegurables aquellas cuyo rango etario es de:
  - entre 18 años y 77 años de edad.
  - mayor de 77 años de edad.
  - el menor de edad emancipado por matrimonio formalizado.
- El asegurado viene obligado a pagar una sobreprima cuando existe un agravamiento en el riesgo provocado por sus condiciones personales específicas, como puede ser:
  - fallecimiento del cónyuge.
  - disolución del vínculo matrimonial.
  - cumplir 65 años o más de edad.
- La entidad aseguradora (ESEN) no está obligada a pagar suma alguna al asegurado si la muerte o las incapacidades físicas le sobrevienen como consecuencia de:
  - su participación, como autor o cómplice, en un hecho delictivo.
  - el disfrute de su descanso retribuido.
  - la promoción de su jubilación por edad.
- Una vez concertada la póliza de seguro de Bienes Agrícolas y su interés económico sobre cultivos protegidos ante el riesgo de lluvias

- intensas, la entidad aseguradora no será responsable de los daños o pérdidas ocasionados sobre aquellos por:
- a) anegación del cultivo por negligencia en la operación de las esclusas de la micropresa.
  - b) anómalo período lluvioso.
  - c) ocurrencia del evento lluvioso pronosticado.
6. El término de prescripción para promover cualquier acción derivada de las estipulaciones acordadas en la póliza de seguro sobre Bienes Agrícolas, contado a partir del día en que pudo ejercitarse la acción, es de:
- a) tres años.
  - b) cinco años.
  - c) un año.
7. El contrato de seguro temporario de vida no se extingue si:
- a) se produce el incumplimiento de pago de la prima establecida.
  - b) el asegurado que, sobrepasada la edad de setenta y siete años, se ha mantenido asegurado de forma ininterrumpida durante los últimos cinco años.
  - c) una de las partes toma la iniciativa para su cancelación.



## **Soluciones a los acertijos y entresijos del Capítulo VI**

### **Acertijo 1**

El Banco Central de Cuba, dentro del sistema financiero nacional, es el órgano rector del Sistema Bancario Nacional y, como tal, acomete las funciones siguientes, que debes reconocer de entre las ofrecidas.

El Banco Central de Cuba es autoridad monetaria porque:

- a) Permite la inversión extranjera.
- b) Posee el derecho exclusivo de emisión de la moneda nacional.**
- c) Autoriza el pago salarial en moneda libremente convertible a los trabajadores.

El Banco Central de Cuba como banco de bancos:

- a) Ofrece sus líneas de crédito a las empresas estatales.
- b) Concede sus líneas de crédito a los trabajadores por cuenta propia.
- c) Ofrece sus líneas de crédito a los bancos del Sistema Bancario Nacional.**

Como banquero, el Banco Central de Cuba permite:

- a) Anticipar dinero al presupuesto estatal cuando sus gastos superan sus ingresos.**
- b) Conceder créditos al sistema cooperativo cubano.
- c) Otorgar préstamos a las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial.

En su ejercicio como agente fiscal del Estado, el Banco Central de Cuba:

- a) Interviene en la renegociación de la deuda externa del país.**
- b) Apremia a los contribuyentes morosos en el pago de las obligaciones tributarias.
- c) Brinda información a las personas naturales que fungen como contribuyentes.

El Banco Central de Cuba, como cajero del Estado, se obliga a:

- a) Mantener en sus registros las cuentas de ahorros de la población.
- b) Conservar en sus libros las cuentas corrientes de las entidades empresariales y presupuestadas.
- c) **Mantener en sus libros la cuenta corriente del Estado.**

### Entresijo 1

Siglas identificadas en instituciones de nuestro Sistema Bancario:

Banco Nacional de Cuba (**BNC**), Banco Central de Cuba (**BCC**), Banco Popular de Ahorro (**BPA**), Banco Financiero Internacional (**BFI**), Banco de Crédito y Comercio (**BANDEC**) y Banco Metropolitano S.A. (**BMSA**)

		A					B
		P		C			C
I	F	B	A	N	D	E	C
		M		B			
		S					
		A					

### Acertijo 2

Estos son los términos ocultos.

	Q	U	I	E	B	R	A		
P	R	E	S	T	A	M	I	S	T
		C	U	E	N	T	A		
		D	E	S	C	U	E	N	T
		D	E	P	Ó	S	I	T	O

### Entresijo 2

En la “sopa bancaria” que sigue degustaste sabores crediticios y contractuales. ¡Deliciosos!

O	C	N	A	B	P	E	A
T	O	R	C	U	L	L	D
A	R	E	T	E	A	B	H
R	I	A	I	N	Z	I	E
T	T	L	V	A	O	G	S
N	E	B	O	N	O	N	I
O	R	E	N	I	D	U	O
C	C	B	N	C	E	F	N

## Referencias

1. Calidad del contrato bancario bajo el cual el Banco se obliga a poner, a disposición del cliente, cierta suma de dinero. (**Activo**)
2. Peculiaridad de los contratos bancarios donde las partes se limitan a pactar condiciones de plazo y cuantías de pagos, entre otras condiciones. (**Adhesión**)
3. Persona jurídica constituida con arreglo a las leyes nacionales autorizada a captar recursos financieros. (**Banco**)
4. Banco Central de Cuba (sigla). (**BCC**)
5. Banco Nacional de Cuba (sigla). (**BNC**)
6. Título fiduciario de deuda emitido por la tesorería pública de un Estado. (**Bono**)
7. Calidad de la fe de las partes en los contratos bancarios. (**Buena**)
8. Acuerdo de voluntades entre una persona natural o jurídica y una entidad bancaria en el ámbito de la actividad crediticia. (**Contrato**)
9. Suma de dinero otorgada por una entidad bancaria a una persona natural o jurídica, con fin lícito, la que se obliga a devolverla. (**Crédito**)
10. Circulante en monedas y billetes con valor de cambio. (**Dinero**)
11. Monosílabo que brinda confianza, seguridad, en los contratos bancarios. (**Fe**)
12. Cosa que puede ser contada, medida o pesada y sustituida por otra; por excelencia el dinero. (**Fungible**)
13. Sinónimo de ganancia o provecho, propósito recurrente en los contratos mercantiles y bancarios. (**Lucro**)
14. Lapso fijado para la amortización de los créditos y los préstamos bancarios. (**Plazo**)
15. Garantía exigida en la operación crediticia donde el deudor puede aportar un bien mueble (prenda) o inmueble (hipoteca) como tal. (**Real**)



### Acertijo 3

Los escaques revelados y su palabra oculta.

	G	A	R	A	N	T	I	A	S
A	D	H	E	S	I	O	N		
C	O	N	S	E	N	S	U	A	L
		P	A	G	O				
	M	U	T	U	A	L			
	O	N	E	R	O	S	O		
	A	L	E	A	T	O	R	I	O
		V	I	D	A				
		C	U	O	T	A			

### Entresijo 3

¡Asegúrate en aprender los conceptos aseguradores revelados!

A	O	R	U	G	E	S	A	O	C
M	G	O	R	O	T	E	F	R	A
I	S	T	E	T	N	G	E	T	F
R	E	A	A	E	E	U	R	S	E
P	I	R	S	J	G	R	O	E	A
E	R	T	E	B	A	O	D	I	Z
R	M	N	G	O	D	L	A	N	I
I	F	O	U	A	S	A	M	I	L
T	P	C	R	D	A	Ñ	O	S	O
O	I	N	O	M	I	R	T	A	P

### Referencias aseguradas

1. Mediador veraz y suficiente en la promoción, oferta y suscripción de pólizas de seguro. (**Agente**)
2. Producto agrícola susceptible de ser asegurado por sus cultivadores. (**Café**)
3. Concurrencia de dos o más aseguradores en la cobertura de un mismo riesgo, donde cada uno responde por la participación que asumió. (**Coaseguro**)
4. Nexa o vínculo jurídico establecido entre la entidad aseguradora y el asegurado. (**Contrato**)

5. Detrimento sufrido por una persona u ocasionado en un bien suyo. **(Daños)**
6. Rango jurídico de la norma que regula el contrato de seguro en nuestro país (sigla). **(Decreto-Ley: DL)**
7. Actitud y modo característicos que demuestran las partes en el contrato de seguro, informándose recíprocamente de todas las circunstancias concurrentes en dicho contrato. **(Fe)**
8. Gaceta Oficial (sigla). **(GO)**
9. Una de las características de las entidades aseguradoras cuya premisa es conseguir un número elevado de asegurados para que sus operaciones logren mayor cobertura de riesgos y mejor servicio de compensación. **(Masa)**
10. Ministerio de Finanzas y Precios (sigla). **(MFP)**
11. Elemento que en el contrato de seguro recae sobre el bien expuesto al riesgo. **(Objeto)**
12. Conjunto de bienes u objetos de una persona que pueden ser asegurados. **(Patrimonio)**
13. Personal auxiliar que dictamina sobre las causas de un siniestro. **(Perito)**
14. Documento público donde se hacen constar las condiciones del contrato de seguro. **(Póliza)**
15. Precio del seguro, exigido su entrega en forma única o periódicamente, con carácter anticipado. **(Prima)**
16. Término utilizado para asegurar de nuevo un riesgo ya asegurado, a cuyo amparo se distribuye entre los aseguradores los excesos de riesgos de mayor volumen. **(Reaseguro)**
17. Contingencia o proximidad de un peligro o daño. **(Riesgo)**
18. Contrato a cuyo amparo se le repone al asegurado, tras un siniestro, en una situación personal o patrimonial, lo más próxima posible a la anterior al sufrido. **(Seguro)**
19. Acontecimiento funesto (accidente, enfermedad, muerte, incendio, etc.) que desencadena la indemnización del riesgo cubierto. **(Siniestro)**
20. Persona que contrató el seguro con la entidad aseguradora y que responde en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. **(Tomador)**

#### Acertijo 4

Como agente de seguros, solucionaste acertadamente las situaciones sobre riesgos y pólizas. ¡Veamos!

He aquí las situaciones dilucidadas con sus respuestas acertadas.

1. Uno de los ramos de seguros que operan las entidades aseguradoras en la República de Cuba, son:
  - a) **Bienes.**
  - b) Herencia yacente.
  - c) Bienes relictos.
  
2. De acuerdo con la edad de las personas naturales no son asegurables aquellas cuyo rango etario es de:
  - a) entre 18 años y 77 años de edad.
  - b) **mayor de 77 años de edad.**
  - c) el menor de edad emancipado por matrimonio formalizado.
  
3. El asegurado viene obligado a pagar una sobreprima cuando existe un agravamiento en el riesgo provocado por sus condiciones personales específicas, como puede ser:
  - a) fallecimiento del cónyuge.
  - b) disolución del vínculo matrimonial.
  - c) **cumplir 65 años o más de edad.**
  
4. La entidad aseguradora (ESEN) no está obligada a pagar suma alguna al asegurado si la muerte o las incapacidades físicas le sobrevienen como consecuencia de:
  - a) **su participación, como autor o cómplice, en un hecho delictivo.**
  - b) el disfrute de su descanso retribuido.
  - c) la promoción de su jubilación por edad.
  
5. Una vez concertada la póliza de seguro de Bienes Agrícolas y su interés económico sobre cultivos protegidos ante el riesgo de lluvias intensas, la entidad aseguradora no será responsable de los daños o pérdidas ocasionados sobre aquellos por:
  - a) **anegación del cultivo por negligencia en la operación de las esclusas de la micropresa.**
  - b) anómalo período lluvioso.
  - c) ocurrencia del evento lluvioso pronosticado.
  
6. El término de prescripción para promover cualquier acción derivada de las estipulaciones acordadas en la póliza de seguro sobre Bienes Agrícolas, contado a partir del día en que pudo ejercitarse la acción, es de:
  - a) tres años.
  - b) cinco años.
  - c) **un año.**
  
7. El contrato de seguro temporario de vida no se extingue si:

- a) se produce el incumplimiento de pago de la prima establecida.
- b) **el asegurado que, sobrepasada la edad de setenta y siete años, se ha mantenido asegurado de forma ininterrumpida durante los últimos cinco años.**
- c) una de las partes toma la iniciativa para su cancelación.



## Capítulo VII: Acertijos y entresijos en la cuerda de la propiedad intelectual

### Entresijo 1

He aquí una “sopa de letras” industrial con aderezos intelectuales.

De nuevo, utiliza las referencias.

L	A	E	L	S	E	D	L	O	E
A	C	R	A	M	T	A	E	R	M
I	O	A	D	B	N	O	M	T	B
R	T	I	N	O	E	O	A	S	L
T	A	C	E	P	T	N	I	I	E
S	R	N	C	I	A	G	P	G	M
U	T	E	O	C	P	I	M	E	A
D	N	C	O	M	I	S	O	R	I
N	O	I	C	N	E	V	N	I	P
I	C	L	O	L	E	D	O	M	S

1. Acción del inventor protegida mediante un certificado emitido por la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial que ofrece una solución técnica en cualquier campo de la tecnología, y que posee, además, novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial.
2. Acto nocivo en materia de propiedad industrial contrario a los usos y prácticas honestas en la industria y el comercio, que provoca daños económicos entre concurrentes.
3. Actor de prácticas desleales en el ámbito de la propiedad industrial.
4. Andamiaje constituido por el conjunto de relaciones funcionales para la gestión de la propiedad industrial en nuestro país (sigla).
5. Autorización o permiso expedido por las autoridades competentes para utilizar, de manera gratuita u onerosa, obras e invenciones registradas en la propiedad intelectual.
6. Certificación estatal emitida por la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial a cuyo amparo se reconoce el derecho de utilización exclusiva de una invención en la industria y en el comercio a su autor o autores.

7. Definición que técnicamente no es correcta pero históricamente acuñada, propende a proteger los derechos sobre invenciones, marcas comerciales, diseños industriales y de la competencia desleal (sigla).
8. Denominación del negocio jurídico formalizado entre partes interesadas para la adquisición de tecnología incorporada.
9. Entidad estatal cubana autofinanciada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y rectora del Sistema de Propiedad Industrial en nuestro país (sigla).
10. Entidad estatal cuya misión social consiste en registrar, para su protección legal, las obras científicas, artísticas, literarias y educativas de carácter original que pueden hacerse de conocimiento público por cualquier medio lícito.
11. Invención nueva que implica una actividad inventiva, susceptible de aplicación industrial, consistente en una configuración, estructura o constitución de un producto o de sus partes, de la que resulta alguna mejoría funcional para su utilización.
12. Leyenda o combinación de palabras destinada a llamar la atención del público sobre productos o servicios determinados con el fin de popularizarlos en términos mercantiles.
13. Monosílabo negativo que califica a la divulgación de cierta información, cuyo cuerpo o configuración, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible al público, objeto de medidas razonables para mantenerla en esas condiciones, lo que hace que tenga un valor comercial.
14. Oficina estatal donde se asienta en documento público todo lo concerniente a solicitudes, concesiones de derechos y datos relevantes concurrentes con la propiedad industrial.
15. Organización internacional constituida al amparo del Convenio de Estocolmo en 1972 que ha intentado regular los derechos relativos a la actividad intelectual.
16. Preposición de origen latino que significa “a”, “junto”, “hacia”, etc.
17. Publicación periódica de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (sigla).

**18. Rasgo distintivo que constituye una marca, un nombre comercial, un emblema empresarial, un rótulo de establecimiento o un lema comercial.**

**19. Signo que sirve para distinguir productos o servicios de sus similares en el mercado.**

**20. Tipo de propiedad intelectual destinada a proteger las patentes de invenciones, modelos de utilidad y otros afines.**

**21. Todo signo visible, figurativo o mixto, que identifique a las personas naturales o jurídicas, en el ejercicio de su actividad económica.**

### **Acertijo 1**

**Sobre el derecho de autor: selecciona la respuesta exacta.**

**1) La Ley reconoce en Cuba el derecho del autor sobre sus obras, las que, atendiendo a su creación, denomina:**

- a) obras originales.**
- b) obras derivadas.**
- c) obras supletorias.**

**2) El creador artístico literario o musical para lograr la tutela jurídica sobre su obra debe registrarla en:**

- a) la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial.**
- b) el Centro Nacional de Derecho de Autor.**
- c) la Asociación Nacional de Inventores y Racionalizadores.**

**3) El autor de una obra tiene derecho a:**

- a) el reconocimiento de paternidad o autoría sobre su obra.**
- b) autorizar la traducción de su obra.**
- c) a la exención del pago del impuesto sobre ingresos personales incrementados por la venta o ejecución de su obra.**

**4) Demostrada la identidad personal del autor de una obra anónima, el derecho sobre la misma recaerá en:**

- a) la persona natural que la hizo de conocimiento público.**
- b) la persona jurídica que la hizo de conocimiento público.**
- c) el autor cuya identidad fue indubitadamente demostrada.**

**5) El derecho de autor sobre una obra publicada póstumamente pertenece a:**

- a) la editora que la publicó.**
- b) la empresa comercializadora de la obra.**
- c) los herederos del autor.**

**6) El período de vigencia del derecho de autor comprende, además del de su vida, el término póstumo de:**

- a) cien años.**
- b) cincuenta años.**
- c) duración ilimitada.**

**7) El período de vigencia del derecho de autor perteneciente a las personas jurídicas se prolonga por:**

- a) cien años.**
- b) setenta años.**
- c) duración ilimitada.**

**8) El contrato suscrito entre el autor y una entidad cuyo propósito es la creación de una obra que será utilizada por la segunda, se denomina:**

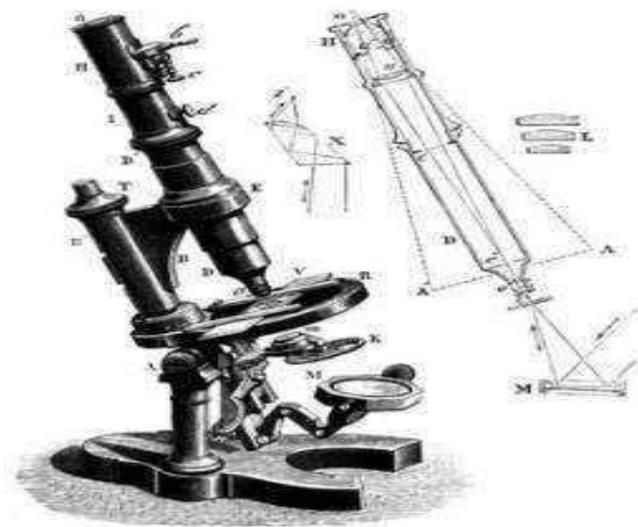
- a) contrato de edición.**
- b) contrato de ejecución pública.**
- c) contrato de creación de una obra por encargo.**

**9) Es lícito utilizar una obra sin el consentimiento del autor, aunque con remuneración, en los casos siguientes:**

- a) ejecutar en público su obra.**
- b) reproducir citas o fragmentos de la obra con fines de enseñanza.**
- c) utilizar su obra literaria como texto de una obra musical.**

**10) Bajo la denominación de “propiedad intelectual” se identifica:**

- a) el patrimonio cultural intangible de la nación cubana.**
- b) el hallazgo arqueológico en sitios aborígenes.**
- c) el derecho de autor y las patentes industriales.**



## Soluciones a los acertijos y entresijos del Capítulo VII

### Entresijo 1

He aquí la “sopa de letras” industrial con aderezos intelectuales ingerida.

L	A	E	L	S	E	D	L	O	E
A	C	R	A	M	T	A	E	R	M
I	O	A	D	B	N	O	M	T	B
R	T	I	N	O	E	O	A	S	L
T	A	C	E	P	T	N	I	I	E
S	R	N	C	I	A	G	P	G	M
U	T	E	O	C	P	I	M	E	A
D	N	C	O	M	I	S	O	R	I
N	O	I	C	N	E	V	N	I	P
I	C	L	O	L	E	D	O	M	S

1. Acción del inventor protegida mediante un certificado emitido por la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial que ofrece una solución técnica en cualquier campo de la tecnología, y que posee, además, novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial.

(**Invencción**)

2. Acto nocivo en materia de propiedad industrial contrario a los usos y prácticas honestas en la industria y el comercio, que provoca daños económicos entre concurrentes. (**Desleal**)

3. Actor de prácticas desleales en el ámbito de la propiedad industrial. (**Comisor**)

4. Andamiaje constituido por el conjunto de relaciones funcionales para la gestión de la propiedad industrial en nuestro país (sigla). (Sistema de la Propiedad Industrial: **SPI**)

5. Autorización o permiso expedido por las autoridades competentes para utilizar, de manera gratuita u onerosa, obras e invenciones registradas en la propiedad intelectual. (**Licencia**)

6. Certificación estatal emitida por la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial a cuyo amparo se reconoce el derecho de utilización exclusiva de una invención en la industria y en el comercio a su autor o autores. (**Patente**)

7. Definición que técnicamente no es correcta pero históricamente acuñada, propende a proteger los derechos sobre invenciones, marcas comerciales, diseños industriales y de la competencia desleal (sigla). (Propiedad Industrial: **PI**)

8. Denominación del negocio jurídico formalizado entre partes interesadas para la adquisición de tecnología incorporada. (**Contrato**)

9. Entidad estatal cubana autofinanciada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscripta al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y rectora del Sistema de Propiedad Industrial en nuestro país (sigla). (Oficina Cubana de la Propiedad Industrial: **OCPI**)

10. Entidad estatal cuya misión social consiste en registrar, para su protección legal, las obras científicas, artísticas, literarias y educacionales de carácter original que pueden hacerse de conocimiento público por cualquier medio lícito. (Centro Nacional de Derecho de Autor: **CENDA**)

11. Invención nueva que implica una actividad inventiva, susceptible de aplicación industrial, consistente en una configuración, estructura o constitución de un producto o de sus partes, de la que resulta alguna mejoría funcional para su utilización. (**Modelo**)

12. Leyenda o combinación de palabras destinada a llamar la atención del público sobre productos o servicios determinados con el fin de popularizarlos en términos mercantiles. (**Lema**)

13. Monosílabo negativo que califica a la divulgación de cierta información, cuyo cuerpo o configuración, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible al público, objeto de medidas razonables para mantenerla en esas condiciones, lo que hace que tenga un valor comercial. (**No**)

14. Oficina estatal donde se asienta en documento público todo lo concerniente a solicitudes, concesiones de derechos y datos relevantes concurrentes con la propiedad industrial. (**Registro**)

15. Organización internacional constituida al amparo del Convenio de Estocolmo en 1972 que ha intentado regular los derechos relativos a la actividad intelectual. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: **OMPI**)

16. Preposición de origen latino que significa “a”, “junto”, “hacia”, etc.  
(Ad)

17. Publicación periódica de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (sigla). (Boletín Oficial de Propiedad Industrial: **BOPI**)

18. Rasgo distintivo que constituye una marca, un nombre comercial, un emblema empresarial, un rótulo de establecimiento o un lema comercial.  
(Signo)

19. Signo que sirve para distinguir productos o servicios de sus similares en el mercado. (**Marca**)

20. Tipo de propiedad intelectual destinada a proteger las patentes de invenciones, modelos de utilidad y otros afines. (**Industrial**)

21. Todo signo visible, figurativo o mixto, que identifique a las personas naturales o jurídicas, en el ejercicio de su actividad económica.  
(Emblema)

#### Acertijo 1

##### Aciertos y desaciertos sobre el derecho de autor

1) La Ley reconoce en Cuba el derecho del autor sobre sus obras, las que, atendiendo a su creación, denomina:

- a) obras originales.
- b) obras derivadas.
- c) **obras supletorias.**

**(La Ley no establece esta última denominación)**

2) El creador artístico literario o musical para lograr la tutela jurídica sobre su obra debe registrarla en:

- a) la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial.
- b) **el Centro Nacional de Derecho de Autor.**
- c) la Asociación Nacional de Inventores y Racionalizadores.

3) El autor de una obra tiene derecho a:

- a) el reconocimiento de paternidad o autoría sobre su obra.
- b) autorizar la traducción de su obra.
- c) **a la exención del pago del impuesto sobre ingresos personales incrementados por la venta o ejecución de su obra.**

**(La vigente Ley de Administración Tributaria no concede tal beneficio a los autores)**

4) Demostrada la identidad personal del autor de una obra anónima, el derecho sobre la misma recaerá en:

- a) la persona natural que la hizo de conocimiento público.
- b) la persona jurídica que la hizo de conocimiento público.
- c) **el autor cuya identidad fue indubitadamente demostrada.**

5) El derecho de autor sobre una obra publicada póstumamente pertenece a:

- a) la editora que la publicó.
- b) la empresa comercializadora de la obra.
- c) **los herederos del autor.**

6) El período de vigencia del derecho de autor comprende, además del de su vida, el término póstumo de:

- a) cien años.
- b) **cincuenta años.**
- c) duración ilimitada.

7) El período de vigencia del derecho de autor perteneciente a las personas jurídicas se prolonga por:

- a) cien años.

b) setenta años.

c) **duración ilimitada.**

8) El contrato suscrito entre el autor y una entidad cuyo propósito es la creación de una obra que será utilizada por la segunda, se denomina:

a) contrato de edición.

b) contrato de ejecución pública.

c) **contrato de creación de una obra por encargo.**

9) Es lícito utilizar una obra sin el consentimiento del autor, aunque con remuneración, en los casos siguientes:

a) ejecutar en público su obra.

b) **reproducir citas o fragmentos de la obra con fines de enseñanza.**

**(Esta situación no requiere de remuneración alguna)**

c) utilizar su obra literaria como texto de una obra musical.

10) Bajo la denominación de “propiedad intelectual” se identifica:

a) el patrimonio cultural intangible de la nación cubana.

b) el hallazgo arqueológico en sitios aborígenes.

c) **el derecho de autor y las patentes industriales.**



## Capítulo VIII: Acertijos y entresijos en el entramado de los delitos económicos

Todos los elementos jurídicos de naturaleza económica estudiados pueden verse empañados por la perpetración de delitos en su propio ámbito, razón más que suficiente para conocer algunos de ellos.

### Entresijo 1

Identifica en la siguiente sopa de palabras acciones u omisiones delictivas que pueden ocurrir en el vasto campo de la actividad económica.

Auxíliate en las referencias brindadas.

A	I	L	A	C	S	I	F	Ñ	P	L
I	P	Y	F	R	A	U	D	E	U	A
R	E	O	A	A	C	D	N	F	N	G
O	N	A	T	C	U	A	O	N	I	E
L	A	C	S	T	P	D	I	O	B	L
A	D	C	E	O	T	I	C	I	L	I
R	O	B	O	S	U	T	N	C	E	M
T	H	U	R	T	O	N	A	C	C	U
N	O	I	S	A	V	E	S	A	U	L
O	D	A	V	A	L	E	Y	X	C	T
C	O	H	E	C	H	O	P	E	N	A

### Referencias

1. Órgano estatal que tiene como misión el control superior sobre la gestión administrativa y velar por la correcta y transparente administración de los fondos públicos.
2. Órgano estatal que tiene como misión fundamental ejercer el control de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal pública.
3. Expresión figurada para calificar el delito de adquisición, conversión o transferencia de bienes o dinero procedente del tráfico ilícito de drogas, armas o personas, relacionado con el crimen organizado.
4. Delito en que incurre el sujeto que rehúye el pago de su deuda tributaria.

5. Figura delictiva realizada con el propósito de obtener una ventaja o un beneficio patrimonial ilegítimo, empleando ardid o engaño que provoque error en la víctima.
6. En su más amplia acepción se refiere a persona jurídica que cumple funciones económicas, sociales, culturales, científicas, etc.; puede ser estatal o no.
7. Persona procesada penalmente que cumple con una sanción de esta naturaleza.
8. Sigla de la Oficina Nacional de Administración Tributaria.
9. Delito a cuyo amparo un funcionario público recibe dádiva, presente o cualquier otra ventaja, con el fin de ejecutar u omitir un acto relativo a sus funciones.
10. Acción u omisión ilegal, no lícita.
11. Persona que ha sido condenada a una pena o sanción.
12. Nombre que distingue el delito de sustracción de cosa mueble ajena, con ánimo de lucro, empleando violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.
13. Acción u omisión ilícita, no legal.
14. Delito que comete el funcionario o empleado público que, prevaleciéndose de sus funciones, exige el pago de tributos o cualquier otro ingreso al presupuesto del Estado, sabiendo que son indebidos o superiores a la cuantía establecida legalmente.
15. Palabra que equivale a castigo o pena que recibe el comisor de un delito.
16. Acción delictiva de apoderarse de cosa mueble ajena, contra la voluntad de su dueño, con ánimo de lucro y sin violencia o intimidación en las personas, ni fuerza en la cosa misma.
17. Calificación del hecho sancionable o castigable penalmente.
18. Rango normativo del Código Penal.
19. Sanción penal consistente en el pago de una cantidad de dinero que determine la sentencia judicial.
20. Término genérico con el que se designa cualquier argucia, astucia, maquinación o engaño para burlar las disposiciones legales.

**21. Acciones perpetradas por una persona con el propósito de afectar la economía del Estado cubano.**

**22. Término de frecuente uso, sinónimo de sanción o castigo.**

**23. Palabra que califica el delito imputable al que, teniendo la obligación del cargo que desempeña en la administración, cuidado y disponibilidad de bienes de una entidad económica, los utilice para fines contrarios a los destinados.**

**24. Sigla del Banco Central de Cuba.**

**25. Sigla del peso cubano como unidad monetaria.**

**26. Sigla del peso cubano convertible.**

**Recuerda que el delito es toda acción u omisión, socialmente peligrosa, prohibida por la ley bajo conminación de una sanción penal; y que estas acciones u omisiones pueden ser intencionales o por imprudencia.**

**Acertijo 1**

**Cuando un fiscal ejercita la acción penal contra un presunto autor de delitos, debe calificar los hechos de tal naturaleza que aquel cometió.**

**A seguidas te describo hechos delictivos perpetrados contra la economía nacional para que los identifiques de entre los ofrecidos; solo uno es el correcto.**

**1. Los equipos electrodomésticos depositados en un almacén, cuyo techo estaba seriamente deteriorado, resultaron dañados por las lluvias caídas en la localidad, al ser desestimados los pronósticos meteorológicos por el encargado y su auxiliar.**

**De entre los siguientes delitos, ¿cuál es el acaecido?**

**a) Incumplimiento de obligaciones relacionadas con la observación de normas o de disciplina tecnológica en entidades económicas.**

**b) Incumplimiento de normas de seguridad en entidades económicas.**

**c) Incumplimiento del deber de preservar los bienes de entidades económicas.**

**2. El subdirector de una entidad estatal concede a un amigo suyo, sin la correspondiente autorización del jefe de la entidad, el uso de dos de los**

autos ligeros del centro, con el propósito de ser empleados en un viaje familiar a la playa.

¿Qué figura delictiva se integra?

- a) El uso indebido de recursos financieros y materiales de una entidad económica estatal.
- b) Un delito contra la economía nacional.
- c) El enriquecimiento ilícito.

3. Propietario de un departamento en edificio multifamiliar que lo destina al arrendamiento, en moneda libremente convertible, sin la debida autorización administrativa.

¿Cuál es el delito cometido?

- a) Especulación y acaparamiento.
- b) Actividad económica ilícita.
- c) Ocupación y disposición ilícitas de edificios y locales.

4. Pequeño agricultor dedicado a la cría de ganado porcino que se niega a sacrificar sus cerdos, acción exigida por las autoridades zootécnicas en razón del brote de fiebre porcina aparecido en la zona.

- a) Explotación ilegal de la Zona Económica de la República.
- b) Sacrificio ilegal de ganador mayor y venta de sus carnes.
- c) Infracción de las normas para prevenir y combatir enfermedades y plagas de animales y plantas.



## Acertijo 2

Ahora se impone resolver el siguiente acróstico sobre otras figuras delictivas, también presentes en el entorno económico.

Como es usual, apóyate en las referencias.

							1							
							2							
							3							
							4							
							5							
							6							
							7							
							8							
							9							
							10							
							11							
							12							

## Referencias

1. Denominación de las personas perjudicadas por los vendedores cuando les compran artículos incompletos en su composición o peso, o deteriorados o en mal estado de conservación, o pagan mercancías y servicios por encima del precio o tarifa aprobados por la autoridad competente.
2. Figura delictiva que se integra cuando, en razón del cargo que desempeña en una entidad económica, y teniendo la obligación de hacerlo, no suministra a las autoridades o funcionarios competentes, los informes y datos solicitados.
3. Delito presente en el que, por razón del cargo u oficio que desempeña en una entidad económica, no impide el deterioro, la alteración, la inutilización, la desaparición o sustracción de materias primas, productos elaborados, medios técnicos o recursos financieros, ocasionando daño o perjuicio a dicha entidad.
4. Delito manifiesto cuando un ingenio tecnológico, debidamente registrado en el país, su autor lo divulga en el extranjero, sin la autorización del órgano o funcionario competente.

5. Cosa fungible, no consumible, con valor de cambio, utilizada en el llamado mercado negro, a manera de trueque por otra extranjera, devenida en tráfico ilegal.
6. Delito consumado en el que habitualmente se dedique a la adquisición, ocultación o cambio de objetos o mercancías, que por su naturaleza o por las circunstancias de la transacción evidencien que han sido introducidas en el país con infracción de las normas legales.
7. Delito calificado como captura ilícita de especímenes marinos por una embarcación extranjera que, sin autorización, haya penetrado en las aguas territoriales cubanas.
8. Figura delictiva concomitante con la de especulación, al retener el comisor en su poder mercancías o productos en cantidades evidente e injustificadamente superiores a las requeridas para satisfacer sus necesidades normales.
9. Delito en que incurre la autoridad o funcionario que realiza gastos o aumenta su patrimonio en cuantía no proporcional a sus ingresos, sin justificación de la licitud de los medios empleados para realizar tales gastos o la obtención del aumento patrimonial.
10. Hecho delictivo tipificado cuando una persona confecciona, en todo o en parte, un cheque, mandato de pago o cualesquiera otros documentos bancarios o de comercio, alterando el legítimo.
11. Delito que comete el funcionario cuando, al abusar de su cargo, asigna arbitrariamente una vivienda o local, destinado a ese fin, a persona que no le corresponde.
12. Hecho delictivo perpetrado por el que vierte, derrama o descarga sustancias perjudiciales para la economía nacional en las aguas territoriales.



## Soluciones a los acertijos y entresijos del Capítulo VIII

Todos los elementos jurídicos de naturaleza económica estudiados pueden verse empañados por la perpetración de delitos en su propio ámbito, razón más que suficiente para conocer algunos de ellos.

### Entresijo 1

Identificados en la sopa de palabras las acciones u omisiones delictivas que pueden ocurrir en el vasto campo de la actividad económica.

A	I	L	A	C	S	I	F	Ñ	P	L
I	P	Y	F	R	A	U	D	E	U	A
R	E	O	A	A	C	D	N	F	N	G
O	N	A	T	C	U	A	O	N	I	E
L	A	C	S	T	P	D	I	O	B	L
A	D	C	E	O	T	I	C	I	L	I
R	O	B	O	S	U	T	N	C	E	M
T	H	U	R	T	O	N	A	C	C	U
N	O	I	S	A	V	E	S	A	U	L
O	D	A	V	A	L	E	Y	X	C	T
C	O	H	E	C	H	O	P	E	N	A

### Referencias

1. Órgano estatal que tiene como misión el control superior sobre la gestión administrativa y velar por la correcta y transparente administración de los fondos públicos. **(Contraloría)**
2. Órgano estatal que tiene como misión fundamental ejercer el control de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal pública. **(Fiscalía)**
3. Expresión figurada para calificar el delito de adquisición, conversión o transferencia de bienes o dinero procedente del tráfico ilícito de drogas, armas o personas, relacionado con el crimen organizado. **(Lavado)**
4. Delito en que incurre el sujeto que rehúye el pago de su deuda tributaria. **(Evasión)**
5. Figura delictiva realizada con el propósito de obtener una ventaja o un beneficio patrimonial ilegítimo, empleando ardid o engaño que provoque error en la víctima. **(Estafa)**

6. En su más amplia acepción se refiere a persona jurídica que cumple funciones económicas, sociales, culturales, científicas, etc.; puede ser estatal o no. (**Entidad**)
7. Persona procesada penalmente que cumple con una sanción de esta naturaleza. (**Reo**)
8. Sigla de la Oficina Nacional de Administración Tributaria. (**ONAT**)
9. Delito a cuyo amparo un funcionario público recibe dádiva, presente o cualquier otra ventaja, con el fin de ejecutar u omitir un acto relativo a sus funciones. (**Cohecho**)
10. Acción u omisión ilegal, no lícita. (**Ilícito**)
11. Persona que ha sido condenada a una pena o sanción. (**Penado**)
12. Nombre que distingue el delito de sustracción de cosa mueble ajena, con ánimo de lucro, empleando violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas. (**Robo**)
13. Acción u omisión ilícita, no legal. (**Illegal**)
14. Delito que comete el funcionario o empleado público que, prevaleciéndose de sus funciones, exige el pago de tributos o cualquier otro ingreso al presupuesto del Estado, sabiendo que son indebidos o superiores a la cuantía establecida legalmente. (**Exacción**)
15. Palabra que equivale a castigo o pena que recibe el comisor de un delito. (**Sanción**)
16. Acción delictiva de apoderarse de cosa mueble ajena, contra la voluntad de su dueño, con ánimo de lucro y sin violencia o intimidación en las personas, ni fuerza en la cosa misma. (**Hurto**)
17. Calificación del hecho sancionable o castigable penalmente. (**Punible**)
18. Rango normativo del Código Penal. (**Ley**)
19. Sanción penal consistente en el pago de una cantidad de dinero que determine la sentencia judicial. (**Multa**)
20. Término genérico con el que se designa cualquier argucia, astucia, maquinación o engaño para burlar las disposiciones legales. (**Fraude**)

21. Acciones perpetradas por una persona con el propósito de afectar la economía del Estado cubano. **(Actos)**

22. Término de frecuente uso, sinónimo de sanción o castigo. **(Pena)**

23. Palabra que califica el delito imputable al que, teniendo la obligación del cargo que desempeña en la administración, cuidado y disponibilidad de bienes de una entidad económica, los utilice para fines contrarios a los destinados. **(Uso)**

24. Sigla del Banco Central de Cuba. **(BCC)**

25. Sigla del peso cubano como unidad monetaria. **(CUP)**

26. Sigla del peso cubano convertible. **(CUC)**

Recuerda que el delito es toda acción u omisión, socialmente peligrosa, prohibida por la ley bajo conminación de una sanción penal; y que estas acciones u omisiones pueden ser intencionales o por imprudencia.

#### Acertijo 1

Cuando un fiscal ejercita la acción penal contra un presunto autor de delitos, debe calificar los hechos de tal naturaleza que aquel cometió.

He aquí la calificación correcta en cada uno.

1. Los equipos electrodomésticos depositados en un almacén, cuyo techo estaba seriamente deteriorado, resultaron dañados por las lluvias caídas en la localidad, al ser desestimados los pronósticos meteorológicos por el encargado y su auxiliar.

De entre los siguientes delitos, ¿cuál es el acaecido?

a) Incumplimiento de obligaciones relacionadas con la observación de normas o de disciplina tecnológica en entidades económicas.

b) Incumplimiento de normas de seguridad en entidades económicas.

**c) Incumplimiento del deber de preservar los bienes de entidades económicas.**

**Ambos trabajadores venían obligados, en razón del cargo que desempeñaban, a impedir el deterioro de los equipos electrodomésticos, máxime al conocer del deterioro del tiempo y el mal estado del techo del almacén.**

2. El subdirector de una entidad estatal concede a un amigo suyo, sin la correspondiente autorización del jefe de la entidad, el uso de dos de los autos ligeros del centro, con el propósito de ser empleados en un viaje familiar a la playa.

¿Qué figura delictiva se integra?

a) El uso indebido de recursos financieros y materiales de una entidad económica estatal.

Toda vez que permite el uso de vehículos de la entidad en actividad contraria a sus fines o propósitos, además de no contar con la debida autorización administrativa.

b) Un delito contra la economía nacional.

c) El enriquecimiento ilícito.

3. Propietario de un departamento en edificio multifamiliar que lo destina al arrendamiento, en moneda libremente convertible, sin la debida autorización administrativa.

¿Cuál es el delito cometido?

a) Especulación y acaparamiento.

b) Actividad económica ilícita.

Tipifica este delito al arrendar su apartamento, con ánimo de lucro, pero contraviniendo las disposiciones reglamentarias para el ejercicio del trabajo por cuenta propia.

c) Ocupación y disposición ilícitas de edificios y locales.

4. Pequeño agricultor dedicado a la cría de ganado porcino que se niega a sacrificar sus cerdos, acción exigida por las autoridades zootécnicas en razón del brote de fiebre porcina aparecido en la zona.

a) Explotación ilegal de la Zona Económica de la República.

b) Sacrificio ilegal de ganador mayor y venta de sus carnes.

c) Infracción de las normas para prevenir y combatir enfermedades y plagas de animales y plantas.

Obviamente, este es el delito al infringir el porcinocultor las disposiciones emanadas de la autoridad competente para prevenir y combatir esta epizootia.

Acertijo 2

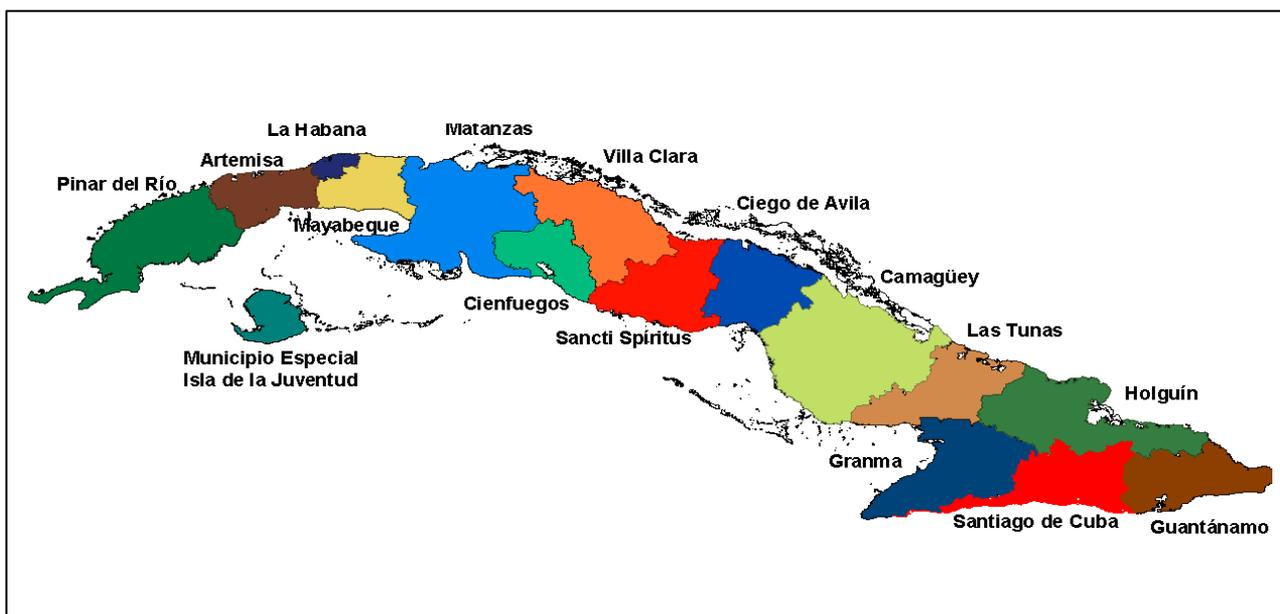
Acróstico resuelto sobre otras figuras delictivas, también presentes en el entorno económico.

		C	O	N	S	U	M	I	D	O	R	E	S		
		O	C	U	L	T	A	C	I	O	N				
	I	N	C	U	M	P	L	I	M	I	E	N	T	O	
					I	N	V	E	N	T	O				
				M	O	N	E	D	A						
			C	O	N	T	R	A	B	A	N	D	O		
					P	E	S	C	A						
	A	C	A	P	A	R	A	M	I	E	N	T	O		
E	N	R	I	Q	U	E	C	I	M	I	E	T	O		
	F	A	L	S	I	F	I	C	A	C	I	O	N		
			D	I	S	P	O	S	I	C	I	O	N		
C	O	N	T	A	M	I	N	A	C	I	O	N			



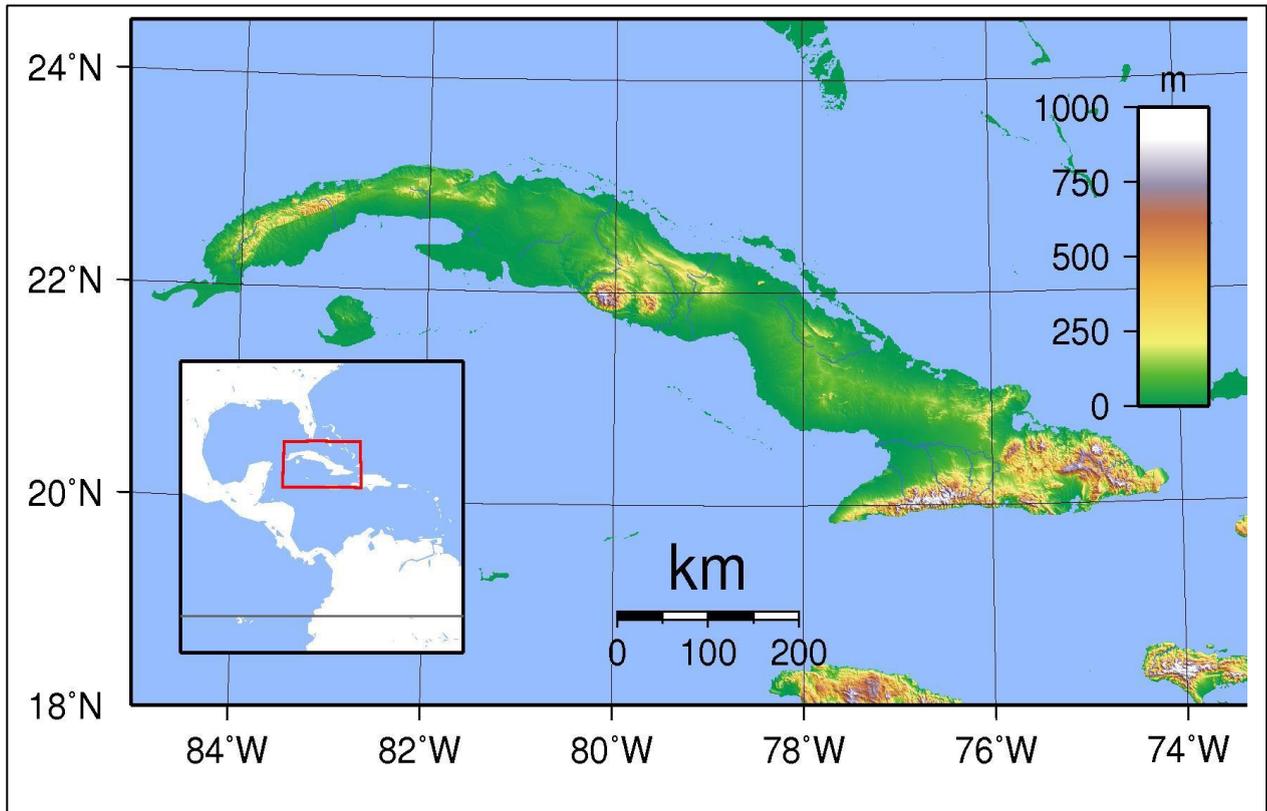
## Capítulo IX: Elementos geográficos físicos y socioeconómicos del archipiélago cubano

- I. Localiza en el mapa político-administrativo y en el físico, ambos del archipiélago cubano, los elementos socioeconómicos y los accidentes naturales que más abajo se relacionan.



Mapa político-administrativo del archipiélago cubano

- a) Primera villa fundada por los conquistadores de Cuba.
- b) Balneario más famoso de nuestro país.
- c) Villa declarada Patrimonio de la Humanidad y Ciudad Artesanal.
- d) Industria Productora de Utensilios Domésticos (INPUD) de Santa Clara.
- e) Dos de los principales puertos donde atracan los cruceros turísticos que visitan nuestro país.
- f) Tercera provincia más poblada de Cuba.
- g) Enclave minero para la extracción y elaboración del níquel.
- h) Provincia reconocida mundialmente por la calidad de su tabaco.
- i) Criadero de cocodrilos cubanos destinados a su conservación y explotación económica.
- j) Región de mayor desarrollo industrial en el país.



**Mapa físico del archipiélago cubano**

- a) El pico montañoso más alto de nuestro país.
  - b) La bahía más grande de Cuba.
  - c) La península donde se asienta la playa más hermosa del país.
  - d) La fosa marina más profunda frente a nuestras costas.
  - e) El mayor humedal del archipiélago cubano.
  - f) Estrecho que separa nuestro país de la República de Haití.
  - g) Región del país que experimenta frecuentemente movimientos telúricos.
  - h) Llanura central que se prolonga por muchos kilómetros.
  - i) Archipiélago denominado “Jardines de la Reina”.
  - j) Estrecho que separa a Cuba de la República de México.
- II. Auxiliado de las referencias geográficas ofrecidas, completa las palabras que las identifican.
- a) Conjunto de islas y mares adyacentes: ARCHI.....
  - b) Estructura costera en forma de bolsa que permite la entrada de barcos de gran calado: BAH.....

- c) Conjunto de factores naturales como temperatura, precipitaciones, etc., presentes en una región: CLI.....
- d) Ciencia que se ocupa del estudio de las poblaciones humanas: DEMO.....
- e) Conjunción de las aguas de un río y las marinas: ESTU.....
- f) Grupo de animales de una región o país: FAU.....
- g) Ciencia que estudia la formación del planeta Tierra: GEO.....
- h) Lugar pantanoso con aguas subterráneas: HUM.....
- i) Acción positiva o negativa del hombre sobre el ambiente: IMP.....
- j) Segundo nombre de la segunda mayor isla del archipiélago cubano: JUV.....

III. Halla en los entresijos de la "sopa de letras" elementos y factores geográficos y socioeconómicos vinculados con nuestro archipiélago.

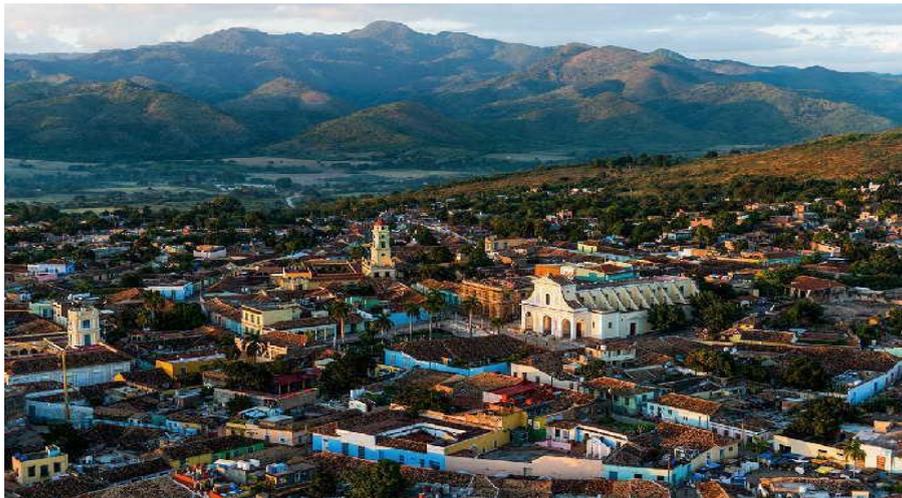
Apóyate en las referencias.

R	A	C	U	Z	A	G	A	N	E	I	C
I	R	O	I	P	I	C	I	N	U	M	A
O	R	P	I	N	O	M	S	I	R	U	T
X	E	L	A	C	U	S	T	R	E	Z	A
P	I	A	M	B	I	E	N	T	E	R	R
E	S	T	O	C	I	P	O	R	T	A	A
T	O	A	N	A	B	A	S	C	U	L	T
R	Y	F	L	U	V	I	A	L	O	B	A
O	E	O	L	I	C	A	Y	O	S	O	L
L	A	R	R	O	Y	O	R	O	R	P	A
E	A	M	I	L	C	U	E	V	A	E	S
O	G	A	L	E	I	P	I	H	C	R	A

#### Referencias obligadas

1. Conjunto de agentes físicos, químicos, biológicos y sociales que tienen efectos sobre los seres vivos de una región.
2. Parte del mar con numerosas islas en su entorno.
3. Caudal corto de agua dulce.
4. Carbohidrato extraído de la caña.
5. Compuesto carbonatado muy abundante en la composición geológica del archipiélago cubano.
6. Salto de agua aprovechable para la generación de energía eléctrica.
7. Isleta arenosa y baja.
8. Zona pantanosa donde abunda la turba y la vegetación herbácea.
9. Condiciones atmosféricas dominantes en una región.
10. Gruta, espelunca o caverna.

11. Energía del viento capaz de generar electricidad.
12. Calificativo de las aguas de los ríos.
13. Denominación relativa a los lagos.
14. Sociedad local con personalidad jurídica propia, asentada en una extensión territorial integrada a una provincia.
15. Valioso metal buscado por el conquistador español pero escaso en nuestro país.
16. Combustible fósil cuyos yacimientos se agotarán dado su sobreexplotación.
17. Árbol conífero de tronco elevado, rico en resinas, abundante en el occidente cubano.
18. Sustrato geológico sobre el cual descansa el archipiélago cubano.
19. Siembra de nuevos árboles en el lugar donde fueron talados.
20. Corriente de agua dulce que desemboca en el mar.
21. Llanura dilatada sin vegetación arbórea.
22. Nombre común del cloruro de sodio, abundante en las aguas marinas.
23. Cordillera montañosa del oriente cubano.
24. Símbolo químico del cobre, del latín *cuprum*.
25. Astro luminoso, centro de nuestro sistema planetario cuya energía es aprovechable.
26. Círculo menor paralelo a la línea ecuatorial donde se halla el archipiélago cubano.
27. Río caudaloso del oriente cubano, navegado en cayucas.
28. Gestión económica del recreo explotando las bellezas naturales o arquitectónicas de Cuba.



## **Soluciones a las localizaciones y entresijos del Capítulo IX**

**Mapa político-administrativo del archipiélago cubano.**

- a) La villa de Nuestra Señora de la Asunción de Baracoa fundada en el año de 1511, ubicada en la actual provincia de Guantánamo.
- b) El balneario de Varadero localizado en la península de Hicacos en la provincia de Matanzas.
- c) Villa de La Santísima Trinidad o La Trinidad, fundada en 1513 y declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 1988 y Ciudad Artesanal en 2018.
- d) Empresa manufacturera inaugurada en 1964, en la ciudad de Santa Clara, en la entonces provincia de Las Villas, actualmente de Villa Clara.
- e) Los puertos de La Habana y de Santiago de Cuba.
- f) La provincia de Holguín con una población de un millón y treinta y seis mil habitantes, aproximadamente, según datos del año 2015.
- g) En las regiones de Nicaro y Moa en la actual provincia oriental de Holguín.
- h) En la provincia más occidental del país, Pinar del Río.
- i) En la península de Guanahacabibes, provincia de Matanzas.
- j) Es la región donde se asienta la capital del país: La Habana.

**Mapa físico del archipiélago cubano**

- a) El pico montañoso más alto es el Pico Real del Turquino con mil novecientos setenta y cuatro metros de altitud sobre el nivel del mar.
- b) La bahía más grande de Cuba es la de Nipe localizada en la costa norte oriental, en la actual provincia de Holguín.
- c) La península donde se asienta la playa más hermosa del país es la de Hicacos, al norte de la provincia de Matanzas.
- d) La fosa marina más profunda (aproximadamente seis mil metros) frente a nuestras costas es la denominada de Bartlett, al sur de la provincia de Santiago de Cuba.
- e) El mayor humedal del archipiélago cubano es el de la Ciénaga de Zapata, al sur de la provincia de Matanzas.
- f) El estrecho que separa nuestro país de la República de Haití es el denominado Paso de los Vientos, con solo 77 kilómetros de longitud.

- g) La región del país que experimenta frecuentemente movimientos telúricos o sísmicos es la oriental, básicamente en sus provincias de Guantánamo, Santiago de Cuba y Granma.
- h) Es la denominada Llanura de Ciego de Ávila que se extiende hasta las inmediaciones de Camagüey con más de 100 kilómetros de longitud.
- i) El archipiélago denominado “Jardines de la Reina” se localiza al sur de las provincias de Ciego de Ávila y Camagüey.
- j) El estrecho que separa a Cuba de la República de México es el llamado Canal de Yucatán con una distancia de 140 kilómetros, aproximadamente.

**Palabras descubiertas**

- a) Conjunto de islas y mares adyacentes: **ARCHIPIÉLAGO.**
- b) Estructura costera en forma de bolsa que permite la entrada de barcos de gran calado: **BAHÍA.**
- c) Conjunto de factores naturales como temperatura, precipitaciones, etc., presentes en una región: **CLIMA.**
- d) Ciencia que se ocupa del estudio de las poblaciones humanas: **DEMOGRAFÍA.**
- e) Conjunción de las aguas de un río y las marinas: **ESTUARIO.**
- f) Grupo de animales de una región o país: **FAUNA.**
- g) Ciencia que estudia la formación del planeta Tierra: **GEOLOGÍA.**
- h) Lugar pantanoso con aguas subterráneas: **HUMEDAL.**
- i) Acción positiva o negativa del hombre sobre el ambiente: **IMPACTO.**
- j) Segundo nombre de la segunda mayor isla del archipiélago cubano: **JUVENTUD.III.**

“Sopa de letras descubierta”:

R	A	C	U	Z	A	G	A	N	E	I	C
I	R	O	I	P	I	C	I	N	U	M	A
O	R	P	I	N	O	M	S	I	R	U	T
X	E	L	A	C	U	S	T	R	E	Z	A
P	I	A	M	B	I	E	N	T	E	R	R
E	S	T	O	C	I	P	O	R	T	A	A
T	O	A	N	A	B	A	S	C	U	L	T
R	Y	F	L	U	V	I	A	L	O	B	A
O	E	O	L	I	C	A	Y	O	S	O	L
L	A	R	R	O	Y	O	R	O	R	P	A
E	A	M	I	L	C	U	E	V	A	E	S
O	G	A	L	E	I	P	I	H	C	R	A

## Referencias obligadas

1. Conjunto de agentes físicos, químicos, biológicos y sociales que tienen efectos sobre los seres vivos de una región. **(Ambiente)**
2. Parte del mar con numerosas islas en su entorno. **(Archipiélago)**
3. Caudal corto de agua dulce. **(Arroyo)**
4. Carbohidrato extraído de la caña. **(Azúcar)**
5. Compuesto carbonatado muy abundante en la composición geológica del archipiélago cubano. **(Carso)**
6. Salto de agua aprovechable para la generación de energía eléctrica. **(Catarata)**
7. Isleta arenosa y baja. **(Cayo)**
8. Zona pantanosa donde abunda la turba y la vegetación herbácea. **(Ciénaga)**
9. Condiciones atmosféricas dominantes en una región. **(Clima)**
10. Gruta, espelunca o caverna. **(Cueva)**
11. Energía del viento capaz de generar electricidad. **(Eólica)**
12. Calificativo de las aguas de los ríos. **(Fluvial)**
13. Denominación relativa a los lagos. **(Lacustre)**
14. Sociedad local con personalidad jurídica propia, asentada en una extensión territorial integrada a una provincia. **(Municipio)**
15. Valioso metal buscado por el conquistador español pero escaso en nuestro país. **(Oro)**
16. Combustible fósil cuyos yacimientos se agotarán dado su sobreexplotación. **(Petróleo)**
17. Árbol conífero de tronco elevado, rico en resinas, abundante en el occidente cubano. **(Pino)**
18. Sustrato geológico sobre el cual descansa el archipiélago cubano. **(Plataforma)**
19. Siembra de nuevos árboles en el lugar donde fueron talados. **(Repoblar)**
20. Corriente de agua dulce que desemboca en el mar. **(Río)**
21. Llanura dilatada sin vegetación arbórea. **(Sabana)**
22. Nombre común del cloruro de sodio, abundante en las aguas marinas. **(Sal)**
23. Cordillera montañosa del oriente cubano. **(Sierra)**
24. Símbolo químico del cobre, del latín *cuprum*. **(Cu)**
25. Astro luminoso, centro de nuestro sistema planetario cuya energía es aprovechable. **(Sol)**
26. Círculo menor paralelo a la línea ecuatorial donde se halla el archipiélago cubano. **(Trópico)**
27. Río caudaloso del oriente cubano, navegado en cayucas. **(Toa)**
28. Gestión económica del recreo explotando las bellezas naturales o arquitectónicas de Cuba. **(Turismo)**

## Vocabulario Técnico Auxiliar

**Activos:** Recursos económicos que posee una entidad y que se espera produzcan beneficios en el futuro; capital dinerario que constituye el haber de una entidad en contraposición con su pasivo.

**Aduana:** Servicio público encargado de ejecutar el control aduanero aplicable a la entrada, el tránsito, el cabotaje, el trasbordo, el depósito y la salida del territorio nacional de mercancías, bienes, viajeros y valores.

**Afianzamiento:** Contrato mercantil de garantía para proteger el cumplimiento de obligaciones pecuniarias.

**Arancel:** Impuesto o sobrecarga en el precio de un bien importado, establecido por la aduana para desestimular su importación, captar ingresos y proteger la producción nacional.

**Autor:** Es aquel que ha creado una obra artística y bajo cuyo nombre o seudónimo se haya hecho aquella de conocimiento público. También se califica de autor a la persona que ha perpetrado un delito.

**Aval:** Garantía que se asume a favor de un tercero; se utiliza en los documentos o instrumentos de créditos.

**Avalista:** Persona que emite el aval, obligándose para con el avalado.

**Banco:** Persona jurídica constituida con arreglo a las leyes nacionales, autorizada a captar depósitos, a colocarlos en operaciones de cobros y pagos y otros servicios afines.

**Banco Central de Cuba:** Institución con autoridad gestora, reguladora y supervisora de las entidades financieras y bancarias del país.

**Bien:** Del latín *bene* heredamos la palabra *bien* cuyas acepciones son numerosas en español. Nos limitaremos a su significado como sinónimo de cosa, patrimonio, hacienda o caudal.

Nuestro Código Civil regula las relaciones de propiedad y otros derechos que pueden ser ejercidos sobre los bienes.

De acuerdo con la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación aquel se integra por los bienes muebles e inmuebles, resultantes de la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen especial relevancia en relación con la arqueología, la

prehistoria, la historia, la literatura, la educación, el arte, la ciencia y la cultura en general.

**Bolsa de valores:** Establecimiento público, legalizado con carácter oficial que, en virtud de fluctuaciones del valor de las monedas internacionales, fija y determina, en un momento prudente, su valor de cambio.

**Cambio monetario:** Es el que se produce entre monedas nacionales y las de distintos países.

**Cheque:** Documento cambiario, bancario, donde el librador que lo expide, ordena al Banco el pago de la suma expresada a favor de un tercero.

**Constitución:** Una constitución es la ley suprema de un Estado, a cuyo amparo se proclama el orden económico, político y jurídico que debe regir los destinos de un país. También la constitución es conocida como carta magna, ley de leyes o ley fundamental, todas ellas resaltando su elevado rango normativo. La nueva Constitución cubana de 10 de abril de 2019, recoge el anhelo martiano de que *la ley primera de nuestra república sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre*<sup>3</sup>. La historia constitucional en Cuba se inicia con la promulgada por los mambises en 1869, en el poblado camagüeyano de Guáimaro. Es prudente consignar que el término “constitución” deriva del latín *constitutus*, significando acción de constituir, componer o establecer. Ciertamente una constitución establece o compone los rasgos de un Estado.

**Contabilidad:** Proceso de interpretar, registrar, clasificar, medir y resumir, en términos monetarios, la actividad económica de una entidad, mediante un método único de anotación y registro.

**Contribución:** Tributo por el cual el obligado a su pago recibe una contraprestación en servicio o actividad.

**Contraloría:** Aunque su actuación se orienta, entre otras, al control de las acciones de auditoría y supervisión, el nombre de contraloría no deriva de aquel sino de voz francesa cuyo significado es *contra el oro (contre l'or)* figurada expresión de lucha contra la corrupción, el latrocinio y el despilfarro de los recursos financieros públicos, cuya historia se remonta al rey francés Luís XIV, celoso de su arca real.

La Contraloría General de la República de Cuba, creada por la Asamblea Nacional del Poder Popular hace apenas pocos años, es un órgano estatal cuya misión es auxiliar a aquella y al Consejo de Estado, en la ejecución

---

<sup>3</sup>Ver nota 1.

de la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno, así como proponer la política integral del Estado en materia de preservación de las finanzas públicas y el control económico-administrativo.

Cada provincia de nuestro país cuenta con las correspondientes Contralorías de este nivel jerárquico. Las máximas autoridades que las encabezan son denominados contralores. Así pues, el contralor es el funcionario de la Contraloría General que dirige, asesora y supervisa el cumplimiento de las acciones, funciones y atribuciones de esta.

La Ley 107 de 2009 es la principal norma jurídica que regula la existencia de la Contraloría General de la República de Cuba.

En fin, la Contraloría vela por el buen destino de los recursos financieros del Estado cubano.

**Contrato comercial:** Convenio o estipulación fijado entre sujetos mercantiles, o por lo menos que uno lo sea, por el que se obligan entre sí a dar alguna cosa, o hacer o no hacer actos mercantiles.

**Contrato de trabajo:** Acuerdo suscrito entre el empleador y el trabajador, donde el último establece su compromiso de ejecutar un trabajo en un cargo determinado, observando las normas establecidas, en tanto que el primero, está obligado a pagarle un salario y garantizarle las condiciones de labor y derechos de trabajo.

**Contravención:** Es una acción u omisión que, sin llegar a tener categoría de delito, se perpetra al violarse lo dispuesto por la ley; infracción de alguna orden o disposición administrativa. Generalmente es reprimida con la imposición de multas.

**Costo:** Expresión monetaria de todos los gastos en que incurre una entidad en el proceso de producción o servicios; el costo puede ser fijo o variable, según el entorno socioeconómico en que se desenvuelve la entidad.

**Crédito comercial:** Forma financiera, aseguradora de la confianza entre las partes contratantes que consagra las garantías para el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato; es un préstamo con garantías.

**Cuenta corriente:** Sirve para realizar operaciones relacionadas con el objeto social del titular, a través de la cual se depositan los ingresos y se pagan las obligaciones de su actividad comercial.

**Daño:** Postulaba Alfonso X, *el Sabio* en sus *Partidas* que “daño es empeoramiento menoscabo o destrucción que el hombre recibe en sí mismo o en sus cosas por culpa de otro”. El Código Civil cubano no ofrece definición alguna sobre el concepto de daño (del latín *damnum*) aunque insinúa su origen en los actos ilícitos, al expresar en su artículo 81 que estos *son hechos que causan daño o perjuicio a otro*. Luego, a lo largo de su texto normativo, el citado Código enuncia “daños y perjuicios”, una y otra vez, vinculados a las instituciones civiles que tutela en cada oportunidad en que discurre su letra. Mas, cabe preguntarse, ¿qué es un daño? ¿qué es un perjuicio? Aunque existe una tendencia igualitaria, a no diferenciar entre ambos conceptos, lo cierto es que, en el daño, el mal ocasionado es directo, sufrido por una persona o perpetrado sobre una cosa suya, a causa de un menoscabo que recae directamente sobre una u otra; en tanto que, indirectamente, el perjuicio deviene en la ganancia cierta que deja de percibir el individuo afectado. Este ejemplo nos ayudará en su comprensión: el azote de un tornado daña las instalaciones de una biblioteca; la pérdida de los libros y muebles es el daño directo acaecido sobre la institución cultural, por un acontecimiento natural, en tanto que la frustrada lectura de aquellos, deviene en el perjuicio indirecto. La doctrina legal registra varios tipos de daños, de acuerdo con su origen: penal (causado por un acto delictivo: los artículos 70.1 y 339 del Código Penal cubano contemplan tal figura); civil (no proviene de la comisión de delito alguno); moral (provocado por agravios contra la personalidad del sujeto) y fortuito (generado por acontecimiento ajeno a la voluntad humana, cual el del ejemplo enunciado). El patrimonio de las personas jurídicas y naturales puede ser víctima de alguno de estos daños.

**Debe:** Registros contables donde se anotan los cargos o adeudos de la cuenta de una entidad.

**Débito:** Cargos consignados en el debe de una cuenta.

**Déficit:** En general, representa un exceso de demanda sobre la oferta; situación en que el valor de las importaciones es mayor que el de las exportaciones de bienes y servicios de un país.

**Delito:** Los romanos con la voz *delictum*, cuyo significado en latín es cometer un error o falta o resbalar, designaban a cualquier violación legal acaecida bajo su régimen esclavista. Hoy, en español, hablamos de delito y al tomar partido por una definición exacta del mismo, ninguna mejor que la ofrecida por el Código Penal cubano en su artículo 8. En él se puede leer que *se considera delito toda acción (hacer algo) u omisión (dejar de hacer algo) socialmente peligrosa (sólo al Estado cubano compete dar esta calificación), prohibida por la ley* (el Código Penal

propiamente) *bajo conminación* (o amenaza) *de una sanción penal* (privación de libertad, muerte, etc.). Las diversas figuras delictivas se recogen en el Código Penal y si hojeas y ojeas uno, encontrarás numerosos delitos, muchas veces insospechados de su existencia social por los ciudadanos, desde su artículo 91 hasta el 348. Dentro de ellos se destacan los delitos contra la economía nacional. Su presencia en este cuerpo legal responde al interés estatal de proteger a la sociedad contra aquellos que perpetran alguno o varios de los mismos.

**Efectivo:** Dinero o cualquier medio de cambio que acepte el Banco a su valor nominal.

**Emblema:** Todo signo visible, figurativo o mixto, que identifique a las personas naturales o jurídicas, en el ejercicio de su actividad económica.

**Endoso:** Traspaso de la titularidad de un documento bancario (cheque, letra de cambio, etc.), mediante una diligencia escrita al dorso de aquel.

**Factoring:** Término inglés utilizado para designar la transferencia de un crédito comercial a favor de otro; generalmente, un Banco se encarga, a cambio de un porcentaje, de asegurar su gestión de cobro contra terceros; se basa en la gestión de cobros de deudas ajenas.

**Factura:** Documento contentivo de la clase, cantidad, calidad y costo de las mercancías que se venden a otro; lo expide el vendedor.

**Financiamiento:** Desembolso que realiza el Banco u otra entidad financiera, a favor de tercero, persona natural o jurídica, en forma de préstamos, créditos u otras operaciones comerciales.

**Fraude fiscal:** Cuando el contribuyente no paga los impuestos o solo liquida parte de lo adeudado a la administración tributaria, mediante alteraciones en sus registros.

**Garantía:** Obligación contraída para asegurar la recuperación de los financiamientos otorgados a terceros; instrumento de trabajo bancario.

**Gastos:** Unidades monetarias destinadas al consumo; puede comprender la suma de gastos incurridos por la adquisición de materias primas, piezas de repuesto, combustibles, energía, etc.

**Girado:** El obligado al pago de un título-valor; generalmente, el Banco.

**Girador:** Persona, natural o jurídica, que pone en circulación un instrumento de crédito, tales como letras de cambio y cheques.

**Haber:** Parte de la cuenta donde se anotan o registran los abonos de esta.

**Hacienda:** Heredad de bienes raíces o posesión agrícola; es sinónimo de actividad fiscal o recaudadora de impuestos, como gestión estatal.

**Idoneidad demostrada:** Principio por el que se rige la política de empleo en Cuba; descansa en la aptitud y la actitud de los trabajadores para ingresar al empleo, su permanencia y promoción.

**Infracción:** Es la falta que, sin llegar a tener la categoría de delito, se comete al incumplirse lo ordenado por la ley. El prefijo de la palabra (latín *infra*: debajo) delata el ejercicio de una acción no autorizada. También es conocido este actuar como “contravención” al obrar el comisor en contra de lo dispuesto u ordenado. La ley establece infracciones o contravenciones que atentan contra el patrimonio estatal cubano o las disposiciones administrativas, acciones que son reprimidas mediante multas y obligaciones de hacer o de no hacer.

**Interés:** Remuneración en moneda nacional o en divisas que percibe el acreedor del deudor, además del importe del principal adeudado, por el uso del dinero otorgado en calidad de préstamo.

**Invencción:** Acción del inventor protegida mediante un certificado emitido por la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial que ofrece una solución técnica en cualquier campo de la tecnología, y que posee, además novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial.

**Inversión:** Aseguramiento financiero, nacional o foráneo, para el desarrollo económico y social de un sector productivo o de servicios, un territorio o el país.

**Leasing:** Voz inglesa empleada en los contratos de arrendamiento financiero u operativo, con posibilidades de adquisición de los bienes arrendados.

**Letra de cambio:** Documento utilizado para facilitar el cobro rápido y seguro de ventas de mercancías o servicios al crédito. Es un título-valor

en el que están presentes el librador (emite la letra de cambio) y el librado (usualmente, el Banco), a quien corresponde su pago; por su versatilidad, en la letra de cambio pueden intervenir otros sujetos, hasta que su tenedor la haga efectiva ante el librado.

**Liquidez:** Efectivo que se encuentra en circulación en el país, más el monto de las cuentas de ahorro de la población; capacidad de hacer frente a las obligaciones con el efectivo y otros activos circulantes del sujeto.

**Marcas:** Signos distintivos que identifican productos y servicios, cuyo registro especial asegura la autoría y beneficios económicos de aquellos.

**Marketing:** Vocablo inglés, traducido, sin aparente éxito, como "mercadeo" o "mercadotecnia"; estima la demanda de productos y servicios del giro para dar una respuesta comercial, de acuerdo con las circunstancias.

**Moneda:** La de curso legal en un país, utilizada para pagar obligaciones dinerarias de cualquier género; puede circular en billetes o en piezas metálicas.

**Oneroso:** Acto jurídico que implica un desembolso monetario, al menos para una de las partes, y una contraprestación para la otra. Si no hay tal entrega, entonces se califica de gratuito.

**Pagaré:** Documento bancario mediante el cual una persona se obliga a pagar a otra, determinada suma de dinero en un plazo cierto y determinado.

**Pasivo:** Obligaciones económicas, deudas pagaderas a personas ajenas al negocio, a pagar en el corto plazo o a más de un año, a entes externos de la entidad o propios de la misma.

**Patrimonio:** Conjunto de bienes o cosas, tanto corporales como incorporales, que están sometidos al dominio legal de una persona natural o jurídica.

**Persona:** Sujeto titular de derechos y obligaciones; la natural, somos tú y yo; la jurídica, aquella que tiene un patrimonio y es titular, también, de derechos y obligaciones, como las empresas.

**Póliza:** Documento público o privado en que se hacen constar las condiciones del contrato de seguros, de préstamo a la gruesa, fletamento, hipoteca naval y operaciones de bolsa.

**Práctica desleal:** Acto nocivo en materia de propiedad industrial contrario a los usos y prácticas honestas en la industria y el comercio, que provoca daños económicos entre concurrentes.

**Prestaciones de seguridad social:** Beneficios que concede la seguridad social a los ciudadanos, pueden ser prestaciones en servicios, en especie o monetarias.

**Presupuesto:** Estimación de ingresos y gastos del Estado o de una entidad cualquiera, para un período dado, generalmente un año y las indicaciones de la política a seguir para lograr su cumplimiento.

**Prima:** Precio a pagar por el asegurado en la póliza suscrita cuya entrega es exigida en forma única o periódicamente y con carácter anticipado.

**Producto Interno Bruto:** Es el resultado final de la actividad de producción que se corresponde con la producción de bienes y servicios de la economía, una vez deducido el consumo intermedio de bienes y servicios requeridos para el propio proceso de producción. El PIB es expresión de la evolución de la economía de un país.

**Propiedad Industrial:** Definición que técnicamente no es correcta pero históricamente acuñada, propende a proteger los derechos sobre invenciones, marcas comerciales, diseños industriales y de la competencia desleal.

**Protesto:** Acta notarial donde, a requerimiento del tenedor de la letra de cambio, se hace constar la falta de pago del documento, requiriendo al librado que no ha aceptado la letra, para que pague.

**Ramo:** conjunto de riesgos de características o naturaleza semejantes susceptibles de ser protegidos mediante un contrato de seguros.

**Salario:** Los ingresos en moneda nacional que percibe el trabajador, asociado con la labor y las condiciones en que realiza el trabajo.

**Seguro:** Instrumento financiero contractual que tiene como objetivo repartir los riesgos de un fenómeno o suceso nocivo entre un gran número de asegurados (contribuyentes); su herramienta básica es la

**póliza y sus elementos personales son la entidad aseguradora y el asegurado.**

**Signo: Rasgo distintivo que constituye una marca, un nombre comercial, un emblema empresarial, un rótulo de establecimiento o un lema comercial.**

**Sobreprima: Es el importe de prima adicional que deberá pagar el asegurado cuando exista algún agravamiento en el riesgo como consecuencia de la realización de actividades consideradas altamente riesgosas o por condiciones personales específicas, de edad y/o salud, que agravan el riesgo.**

**Solvencia: Es la capacidad de hacer frente a las obligaciones con los bienes que se poseen; en sentido general, la capacidad de pago, en dinero, a las obligaciones contractuales.**

**Tasa: Tributo por el cual el obligado a su pago recibe una contraprestación en servicio o actividad.**

**Tasa de interés: Porcentaje aplicado al cobro o pago del interés sobre capital.**

**Título-valor: Instrumento o documento mercantil, sustituto del dinero, al que el titular le incorpora, literalmente, un valor de crédito y que puede ser transferido a otro; los más utilizados en nuestro país son los cheques y las letras de cambio.**

**Tributo: Prestaciones pecuniarias exigidas legalmente, cuales son los impuestos, las contribuciones y las tasas.**

**Vale: Instrumento mercantil considerado en desuso; es una constancia de la entrega de dinero o mercancía a otro, de la propia caja del comerciante.**

**Valor Agregado Bruto: Es el valor que las empresas añaden e incorporan a los productos y servicios que adquieren; el incremento del valor agregado bruto es indicador de la efectividad de las empresas.**

**Voucher: Documento que acredita o certifica la autenticidad de un acto o transacción económica o comercial, legalmente registrado.**

**Zona de libre comercio:** Entidad constituida por los territorios aduaneros de una asociación de Estados, que posee como característica la eliminación de restricciones comerciales entre los integrantes de la asociación, pero cada Estado conserva su autonomía en materia de aduana y de política económica.

**Zona franca:** Régimen especial en materia aduanera, cambiaria, tributaria, laboral, migratoria, de orden público, de inversión de capitales y de comercio extranjero, para realizar operaciones financieras de importación, exportación, almacenaje y actividades productivas o de reexportación.

## **Bibliografía**

**Aguirre Echevarría, J., Boile, M., Fraga Martínez, R., Mesa Tejeda, N., Sanmiguel Giralt, J. y Vigil Iduate, A. (2005). *Nociones de Derecho Mercantil*. La Habana: Félix Varela.**

**Arias Sánchez, A. M. (2011): *¿Qué es... en Derecho? Vocabulario imprescindible*. Saarbrücken, Alemania: Académica Española.**

**Arias Sánchez, A. M. (2013): *Prontuario Básico de Términos Jurídicos*. La Habana: Universitaria.**

**Arias Sánchez, A. M. (2016): *El derecho de trabajo a tu alcance en acertijos y entresijos*. La Habana: Universitaria.**

**Arias Sánchez, A. M. (2018): *El Derecho cubano en palabras cruzadas*. Santa Clara: Feijóo.**

**Arzola Fernández, J. L. y Pérez Echemendía, M. (2009): *Expresiones y Términos Jurídicos*. Santiago de Cuba: Oriente.**

**Colectivo de Autores (2005): *Apuntes de Derecho Financiero cubano*. La Habana: Félix Varela.**

**Colectivo de Autores (2005): *Nociones de Derecho Mercantil*. La Habana: Félix Varela.**

**Cruz Pasos, R. (2013): *Seguros y Administración de Riesgos en Cuba*. Saarbrücken, Alemania: Académica Española.**

**Díaz Sánchez, S. L. (2006): *Derecho Financiero. Selección de lecturas*. La Habana: Félix Varela.**

**Horta Herrera, E. y Moreno Cruz (2007): *Selección de lecturas de Propiedad Industrial* (t 1). La Habana: Félix Varela.**

**Lipszyc, D. (1998): *Derecho de autor y derechos conexos* (t II). La Habana: Félix Varela.**

**Mallol García, J. y Orti Miralles, F. (1950). *Diccionario jurídico-legislativo*. Valencia, España: Orti.**

**Quevedo y Santibáñez Villegas, F. (2012). *Libro del Buen Humor*. La Habana: Arte y Literatura.**

## **Legislación consultada**

**Resolución No. 63 de 23 de mayo de 2000 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente: Reglamento del Decreto-Ley No. 203, De marcas y otros signos distintivos: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, 24 de mayo de 2000, Año XCVIII, Número 48.**

**Resolución No. 8 de 9 de enero de 2009 del Ministerio de Finanzas y Precios: Reglamento del Decreto-Ley No. 263 Del contrato de seguros: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 26 de enero de 2009, Año CVII, Número 5.**

**Resolución No. 99 de 18 de noviembre de 2011 del Banco Central de Cuba: De los créditos a las personas naturales autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia y otras formas de gestión no estatal: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 21 de noviembre de 2011, Año CIX, Número 40.**

**Resolución No. 100 de 18 de noviembre de 2011 del Banco Central de Cuba: Normas bancarias para los cobros y pagos: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 21 de noviembre de 2011, Año CIX, Número 40.**

**Decreto No. 283 de 6 de abril de 2009, Reglamento de la Ley de Seguridad Social: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 24 de abril de 2009, Año CVII, Número 13.**

**Decreto No. 308 de 31 de octubre de 2012, Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria de 24 de noviembre de 2012, Año CX, Número 53.**

**Decreto No. 310 de 17 de diciembre de 2012, De los Tipos de Contratos: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria de 27 de diciembre de 2012, Año CX, Número 62.**

**Decreto No. 326 de 12 de junio de 2014, Reglamento del Código de Trabajo: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 17 de junio de 2014, Año CXII, Número 29.**

**Decreto No. 341 de 28 de febrero de 2018, De la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 10 de agosto de 2018, Año CXVI, Número 40.**

**Decreto No. 342 de 28 de febrero de 2018, Reglamento del Decreto-Ley Número 290 De las Invenciones y Dibujos y Modelos Industriales: Gaceta**

**Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 10 de agosto de 2018, Año CXVI, Número 40.**

**Decreto No. 343 de 28 de febrero de 2018, Del Sistema de Propiedad Industrial: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 10 de agosto de 2018, Año CXVI, Número 40.**

**Decreto-Ley No. 68 de 14 de mayo de 1983, De invenciones, descubrimientos científicos, modelos industriales, marcas y denominaciones de origen: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 14 de mayo de 1983, Número 10.**

**Decreto-Ley No. 156 de 28 de septiembre de 1994, Modificativo de la Ley Número 14 de 28 de diciembre de 1977: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria de 14 de octubre de 1994, Número 15.**

**Decreto-Ley No. 172 de 28 de mayo de 1997, Del Banco Central de Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba.**

**Decreto-Ley No. 173 de 28 de mayo de 1997, Sobre bancos e instituciones financieras no bancarias: Gaceta Oficial de la República de Cuba.**

**Decreto-Ley No. 177 de 2 de septiembre de 1997, Sobre el ordenamiento del Seguro y sus Entidades: Gaceta Oficial de la República de Cuba.**

**Decreto-Ley No. 192 de 8 de abril de 1999, De la Administración Financiera del Estado: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria de 12 de abril de 1999, Número 20.**

**Decreto-Ley No. 203 de 24 de diciembre de 1999, De marcas y otros signos distintivos: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 2 de mayo del 2000, Año XCVIII, Número 3.**

**Decreto-Ley No. 263 de 23 de diciembre de 2008, Del Contrato de Seguros: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 26 de enero de 2009, Año CVII, Número 5.**

**Decreto-Ley No. 289 de 16 de noviembre de 2011, De los créditos a las personas naturales y otros servicios bancarios: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 21 de noviembre de 2011, Año CIX, Número 40.**

**Decreto-Ley No. 290 de 20 de noviembre de 2011, De las invenciones y dibujos y modelos industriales: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, de 1 de febrero de 2012, Año CX, Número 2.**

**Decreto-Ley No. 304 de 1 de noviembre de 2012, De la Contratación Económica: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria de 27 de diciembre de 2012, Año CX, Número 62.**

**Decreto-Ley No. 336 de 30 de junio de 2016, De las Disposiciones Contractuales de Propiedad Industrial en los Negocios Jurídicos: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 10 de agosto de 2018, Año CXVI, Número 40.**

**Decreto-Ley No. 337 de 30 de junio de 2016, De la Protección contra las Prácticas Desleales en materia de Propiedad Industrial: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 10 de agosto de 2018, Año CXVI, Número 40.**

**Decreto-Ley No. 339 de 8 de diciembre de 2016, De la maternidad de la trabajadora: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 10 de febrero de 2017, Año CXV, Número 7.**

**Decreto-Ley No. 355 de 23 de febrero de 2018, Modificativo del Decreto-Ley No. 289 De los créditos a las personas naturales y otros servicios bancarios, de 16 de noviembre de 2011: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 10 de julio de 2018, Año CXVI, Número 35.**

**Ley No.7 de 19 de agosto de 1977: Del Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria de 20 de agosto de 1977, Número 34.**

**Ley No. 14 de 28 de diciembre de 1977: Ley del Derecho de Autor; Edición del Ministerio de Justicia, La Habana, 1988.**

**Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987: Código Penal; Edición del Ministerio de Justicia, La Habana, 2003.**

**Ley No. 59 de 16 de julio de 1987, Código Civil: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria Número 9 de 15 de octubre de 1987.**

**Ley No. 105 de 27 de diciembre de 2008, De Seguridad Social: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 22 de enero de 2009, Año CVII, Número 4.**

**Ley No. 107 de 2009, De la Contraloría General de la República de Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 14 de agosto de 2009, Año CVII, Número 29.**

**Ley No. 113 de 23 de julio de 2012, Del Sistema Tributario: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria de 21 de noviembre de 2012, Año CX, Número 53.**

**Ley No. 116 de 20 de diciembre de 2013, Código de Trabajo: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 17 de junio de 2014, Año CXII, Número 29.**

**Constitución de la República de Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria de 10 de abril de 2019, Año CXVII, Número 5.**

## Datos biográficos del autor



**Arturo Manuel Arias Sánchez**

**Licenciado en Derecho. Especialista en Derecho de Trabajo.**

**Profesor Auxiliar en el Departamento de Derecho de la Facultad de Humanidades en la Universidad de Sancti-Spíritus *José Martí Pérez*.**

**Otros libros publicados por el autor.**

**En la Editorial Universitaria del Ministerio de Educación Superior:**

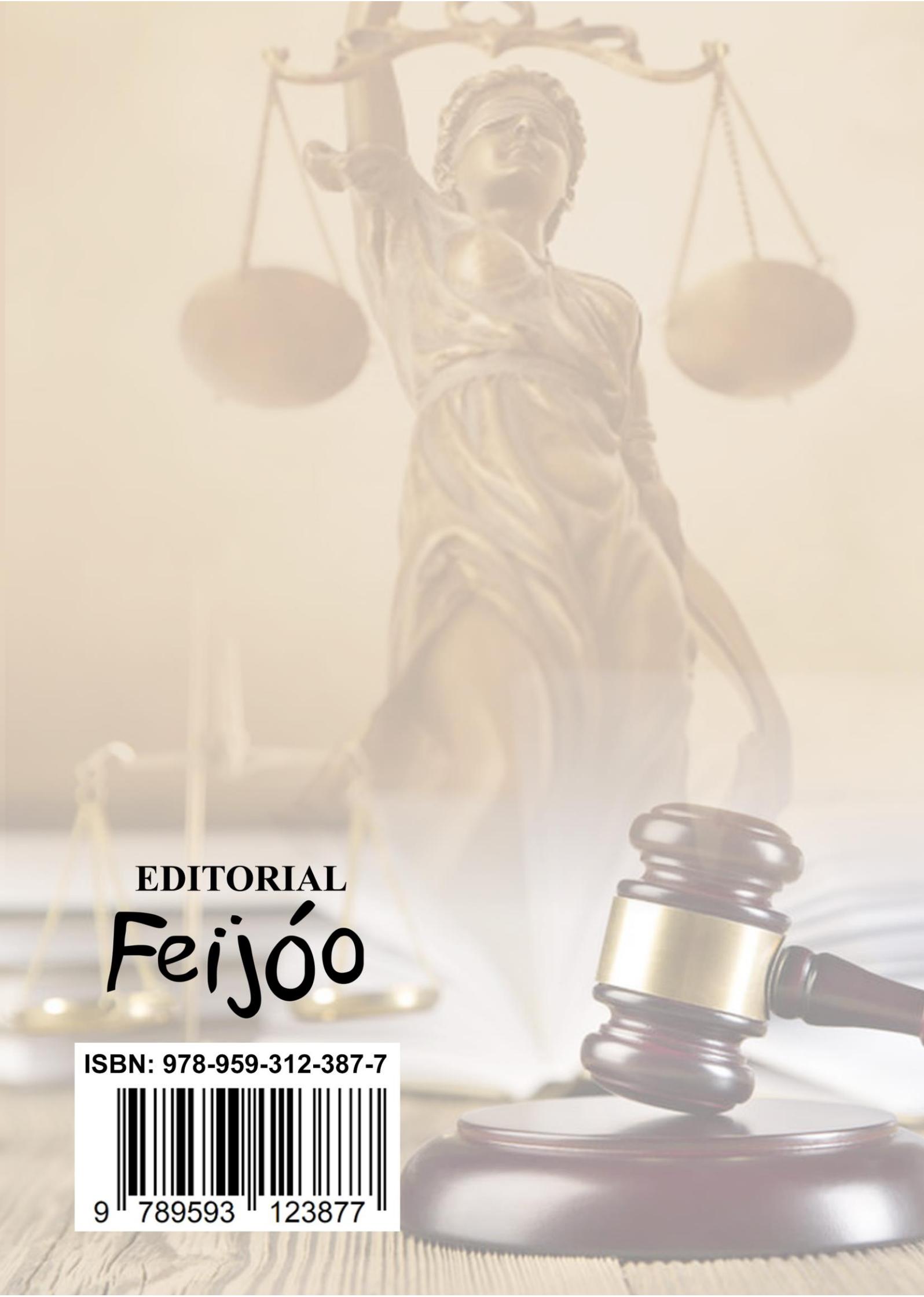
**Prontuario básico de términos jurídicos (2013); Quijote y derecho: ley en ristre (2013); Contextos jurídicos de expresiones literarias (2014); Vis cómica en la historia del Derecho (2014); Pasajes de ida y vuelta a la historia del Derecho (2014), El Derecho de trabajo a tu alcance en acertijos y entresijos (2016) e Ideales justicieros de Quijote en el tiempo y el espacio (2019).**

**En la Editorial Jurídica del Ecuador:**

**Fueros y desafueros en la historia del Derecho (2017).**

**En la Editorial Feijóo de la Universidad Central de Las Villas:**

**El Derecho cubano en palabras cruzadas (2018) y El Derecho Económico en acertijos y entresijos para estudiantes de Ciencias Empresariales (2019).**



EDITORIAL  
*Feijóo*

ISBN: 978-959-312-387-7



9 789593 123877